



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosConsejo de Defensa  
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública  
Especializada Supranacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 18 AGO. 2017

Señor Doctor

**PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI**Secretario de la Corte Interamericana  
de Derechos HumanosPresente.-

**Asunto:** Remito Informe del Estado peruano sobre el Caso N° 11.385 (*Anzualdo Castro Vs. Perú*) en supervisión de cumplimiento de sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**Ref.:** Nota CDH N° 11.385/260, de fecha 23 de febrero de 2016.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitirle el Informe N° ~~0134~~2017-JUS/CDJE-PPES en el caso *Anzualdo Castro Vs. Perú*, conforme a la Nota de la referencia.

Es propicia la oportunidad para renovarle la seguridad de mi consideración especial.

Atentamente,



**IVÁN ARTURO BAZÁN CHACÓN**  
Procurador Público  
Adjunto Supranacional  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosConsejo de Defensa  
Judicial del EstadoProcuraduría Pública  
Especializada Supranacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 0134 -2017-JUS/CDJE-PPES****CASO ANZUALDO CASTRO VS. PERÚ****Caso CDH N° 11.385****Etapa procesal: Supervisión de Cumplimiento de Sentencia  
(Tercer Informe del Estado peruano del año 2017- Informe Semestral)**

Lima, 18 de agosto de 2017



I. BAZÁN CH.



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Consejo de Defensa Jurídica del Estado

Procuraduría Pública Especializada Supranacional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Contenido

- I. ANTECEDENTES ..... 2
- II. CONSIDERACIONES DEL ESTADO..... 2
  - 1. Respecto a brindar atención médica y psicológica a los familiares de la víctima..... 3
  - 2. Respecto a la búsqueda e identificación de los restos mortales de la víctima ..... 4
  - 3. Publicación de sentencia ..... 4
  - 4. Pago por concepto de indemnización, costas y gastos ..... 4
  - 5. Colocación de una placa en el Museo de la Memoria..... 5
  - 6. Investigación de los hechos ..... 5
  - 7. Continuar realizando todos los esfuerzos necesarios y a adoptar las medidas administrativas, legales y políticas públicas que correspondan para determinar a las personas desaparecidas durante el conflicto interno e identificar sus restos ..... 7
  - 8. Implementar programas permanentes de educación en derechos humanos destinados a los miembros de los servicios de inteligencia, las Fuerzas Armadas, así como jueces y fiscales..... 8
  - 9. Reformar su legislación penal en materia de desaparición forzada de personas, a efectos de compatibilizarla con los estándares internacionales ..... 8
- III. CONCLUSIONES ..... 9
- IV. ANEXOS: ..... 10





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosConsejo de Defensa  
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública  
Especializada Supranacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## I. ANTECEDENTES

1. En atención a lo dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, la Corte IDH), por medio de sus respectivas notas y resoluciones, el Estado peruano remitió los Informes N° 17- 2017-JUS/CDJE-PPES (Primer Informe del Estado peruano del año 2017) y N° 28-2017-JUS/CDJE-PPES (Segundo Informe del Estado peruano del año 2017), a través de los cuales el Estado peruano entregó información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por la Corte IDH en la sentencia recaída el caso *Anzualdo Castro Vs. Perú*.

2. Por medio de la Nota CDH-11.385/294, de fecha 18 de abril de 2017, la honorable Corte informa de la concesión de la prórroga solicitada por la CIDH. Asimismo se recordó a los representantes de las víctimas que el plazo para que remitieran sus observaciones había vencido, solicitándose la remisión de tales observaciones en la brevedad posible.

3. Con posterioridad, a través de la Nota CDH-11.385/298, de fecha 25 de mayo de 2017 se transmitió al Estado peruano el escrito de fecha 17 de mayo de 2017 y sus anexos, mediante el cual los representantes de las víctimas remitieron sus observaciones a los informes estatales antes indicados.

4. Por otro lado, a través de la Nota CDH-11.385/301, de fecha 31 de julio de 2017 esta honorable Corte transmitió a esta parte las observaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, la CIDH) a los informes precitados del Estado peruano.

5. Conforme a lo dispuesto por la Corte en su Nota CDH N° 11.385/260, de fecha 23 de febrero de 2016<sup>1</sup>, por medio del presente documento el Estado peruano brinda información sobre el cumplimiento de los puntos resolutive de la sentencia del caso *Anzualdo Castro Vs. Perú* y, a su vez, realiza las precisiones correspondientes a lo afirmado por la CIDH y los representantes de las víctimas respecto a lo previamente informado por esta parte. Asimismo, se informa que esta parte se encuentra realizando las gestiones correspondientes con la finalidad de remitir en un próximo informe, documentación actualizada referida al cumplimiento de la sentencia de la Corte IDH del caso *Anzualdo Castro Vs. Perú*.

## II. CONSIDERACIONES DEL ESTADO

6. Tomando en cuenta las observaciones de la CIDH y de los representantes de las víctimas a los últimos informes elaborados por esta parte, el Estado presenta las siguientes

<sup>1</sup> Por medio de la Nota en mención, la Corte IDH comunicó al Perú que en adelante podía presentar informes semestrales. Toda vez que el último informe semestral de cumplimiento de sentencia pudo ser presentado hasta el 19 de febrero de 2017 (siendo presentado el 17 de febrero de 2017), corresponde remitir un nuevo informe semestral sobre los puntos resolutive pendientes de cumplimiento.





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosConsejo de Defensa  
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

consideraciones las cuales deben ser tomadas en cuenta por esta honorable Corte al momento de evaluar el cumplimiento de la sentencia del caso *Anzualdo Castro Vs. Perú*.

### 1. Respeto a brindar atención médica y psicológica a los familiares de la víctima

7. Por medio de la comunicación de fecha 17 de mayo de 2017, los representantes de las víctimas han afirmado:

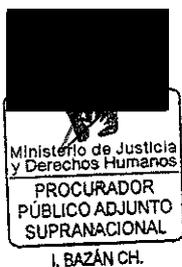
“Al respecto, se observa claramente una contradicción entre lo afirmado, pues se entiende que el Estado ignora precisamente lo planteado anteriormente por los representantes al describir la situación de los casos de los señores Félix Anzualdo Vicuña y Rommel Darwin Anzualdo Castro, lo cual posteriormente reconocen la precisión realizada sobre todo con respecto al caso del señor Félix Anzualdo Vicuña, limitándose a señalar –a varios meses de haberse remitido las observaciones de la representación de las víctimas– que *“se vienen realizando las diligencias del caso para poder recabar información fidedigna, respecto al punto objetado por la parte contraria, para dar una debida respuesta al mismo”*.”

8. Respecto a lo indicado, esta parte tiene a bien indicar que no queda claro en qué consistiría la contradicción que alegan los representantes de las víctimas, toda vez que del párrafo precitado no se precisa las afirmaciones del Estado que se estarían contradiciendo. Conforme a lo indicado, esta parte considera que no debe tomarse en cuenta la afirmación realizada por la parte contraria al momento de evaluar el cumplimiento de la sentencia materia del presente Informe.

9. Por otro lado, la parte contraria cuestiona que no se haya remitido información referida al señor Félix Anzualdo Vicuña. Al respecto, fruto de las acciones realizadas por el Estado peruano, por medio de la Carta N° 299-GG-ESSALUD-2017 (Anexo N° 1), de fecha 15 de marzo de 2017, se informa de la atención brindada a favor de la persona en mención, quien se encuentra adscrito al complejo hospitalario Alberto Leonardo Barton Thompson y fue atendido por última vez el 14 de setiembre de 2016 y debió ser atendido el 1° de diciembre de 2016 (en el servicio de psiquiatría), no obstante ello -según lo informado por el Gerente Asistencial de la Sociedad Operadora-, no asistió a su cita programada y no se ha vuelto a acercarse al hospital ni al policlínico. Es del caso precisar que, por medio del Informe Médico suscrito por el correspondiente médico psiquiatra, se ha precisado:

“Se da tratamiento regular con controles trimestrales dado la estabilidad de los síntomas con el tratamiento indicado. Recaídas esporádicas cuando no acude a sus controles o deja de tomar las medicinas refiere «por temor»”

10. Adicionalmente, es importante tomar en consideración que el señor Felix Vicente Anzualdo Vicuña ha venido siendo atendido en el establecimiento en mención desde diciembre de 2014. Asimismo, es importante tomar en cuenta que la persona en mención ha recibido diversas atenciones en distintas especialidades (psiquiatría, oftalmología, otorrinolaringología, urología, medicina familiar, rehabilitación, radiología, cardiología,





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosConsejo de Defensa  
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

endocrinología, neurología, medicina interna, entre otras), tal cual se desprende de la documentación que se presenta con este Informe.

11. Sin perjuicio de lo mencionado, se informa a esta honorable Corte que el Estado se encuentra realizando las gestiones correspondientes para tener información actualizada sobre el cumplimiento de la reparación materia del presente apartado.

12. Finalmente, es del caso observar que la CIDH -en su última comunicación- ha indicado que reitera sus consideraciones sobre la falta de cumplimiento en lo que concierne a la atención del señor Rommel Anzualdo. No obstante, es importante tomar en cuenta que el Estado peruano ha brindado argumentos de descargo a las afirmaciones que tal ente supranacional ha expresado en una anterior oportunidad, sin que la CIDH haya brindado argumentos nuevos sustentados en lo dispuesto expresamente en la sentencia de la Corte IDH que es materia de supervisión de cumplimiento. Por lo que tal afirmación brindada por la CIDH no contradice lo argumentado por el Estado peruano en el punto materia del presente apartado.

## 2. Respecto a la búsqueda e identificación de los restos mortales de la víctima

13. Tanto la CIDH como los representantes de las víctimas, precisan que el Estado no ha brindado información sobre las diligencias realizadas referidas a la localización de los restos del señor Anzualdo Castro. Sobre lo indicado, esta parte precisa que se encuentra realizando diligencias con la finalidad que se pueda remitir -de la manera más pronta- información actualizada sobre este punto tanto a la honorable Corte como a la CIDH y a los representantes de la presunta víctima.

## 3. Publicación de sentencia

14. Con relación a la publicación de la sentencia en el diario oficial y en un diario de circulación nacional, el Estado peruano ha venido realizando diligencias con la finalidad que se disponga la correspondiente publicación.

## 4. Pago por concepto de indemnización, costas y gastos

### 4.1. Pago por concepto de indemnización

15. Respecto al cumplimiento de tal punto resolutive, el Estado peruano se remite a lo precisado en sus anteriores informes.

### 4.2. Pago por costas y gastos

16. Sobre tal extremo, la parte contraria hace la observación de que si bien el Estado peruano ha cumplido con el pago de las costas y los gastos, no obstante precisa que también se encuentra en la obligación de realizar el pago por la mora en la realización del respectivo pago. Respecto a ello, esta parte precisa que la realización del respectivo pago de costas y





PERÚ

 Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

 Consejo de Defensa  
Jurídica del Estado

 Procuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

gastos representa la realización de un esfuerzo considerable por parte del Estado peruano, por lo que se solicita que ello sea tomado en cuenta por esta honorable Corte al momento de declarar el cumplimiento del punto resolutivo respectivo de la sentencia, además de disponer que no se realice el pago del interés moratorio alegado por la parte contraria.

## 5. Colocación de una placa en el Museo de la Memoria

17. El Estado ha cumplido con la medida de reparación materia del presente apartado, en todos sus extremos lo cual también resulta claro para la CIDH, según lo afirmado en su comunicación de fecha 28 de octubre de 2016.

18. No obstante, los representantes de las víctimas han observado lo sustentado por esta parte y la propia CIDH, afirmando que existe una insatisfacción respecto a la demora en la que habría incurrido el Estado, solicitando a esta honorable Corte que se haga referencia de ello al momento de pronunciarse respecto a tal punto resolutivo.

19. Sobre lo indicado, resulta claro que la parte contraria considera que se ha cumplido con el punto resolutivo referido a la colocación de una placa en el Lugar de la Memoria. En ese sentido, debe tenerse por cumplido el punto resolutivo en mención, independientemente de si los representantes de las víctimas consideran que tal cumplimiento fue realizado con demora.

20. Respecto a tal cuestionamiento, es del caso precisar que el cumplimiento de tal medida de reparación ha significado la realización de un gran esfuerzo por parte del Estado peruano, lo cual ha venido siendo informado por esta parte a lo largo de la etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia.

21. Conforme a lo expuesto, el Estado peruano considera que esta honorable Corte debe proceder a declarar cerrada la supervisión de cumplimiento de sentencia en el referido extremo.

## 6. Investigación de los hechos

22. El Estado peruano ha venido informando que en la sentencia recaída en el Expediente N° 57-2009 seguido contra Vladimiro Montesinos Torres y otros por el delito contra la humanidad y desaparición forzada en agravio de Martín Roca Casas, Kenneth Anzualdo Castro y Justiniano Najarro, la Segunda Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Lima ha expedido la sentencia de fecha 27 de setiembre de 2016, por medio de la cual:

“2. CONDENARON a:

2.1 VLADIMIRO MONTESINOS TORRES, como autor del delito de desaparición forzada en agravio de Martín Javier Roca Casas, Kenneth Ney Anzualdo Castro, Justiniano Najarro Rúa y la Sociedad, imponiéndosele POR





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosConsejo de Defensa  
Júridica del EstadoProcuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**MAYORÍA** la pena de **VEINTIDÓS AÑOS DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD**, la misma que con descuento de la carcelería que viene sufriendo desde el veinticinco de junio del dos mil uno – hoja penológica remitida mediante oficio 20119-2016-INPE- vencerá el veintiséis de junio del año dos mil veintitrés; **asimismo** se le impone la pena de **INHABILITACIÓN para ejercer función pública** y obtener mandato, de conformidad con el artículo 36° incisos 1 o y 2° del Código Penal, por el periodo **DIEZ AÑOS**.

**2.2. NICOLÁS DE BARI HERMOZA RÍOS.** Como autor del delito de desaparición forzada en agravio de **Martín Javier Roca Casas, Kenneth Ney Anzualdo Castro, Justiniano Najarro Rúa y la Sociedad**, imponiéndosele **POR MAYORÍA** la pena de **VEINTIDÓS AÑOS DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD**, la misma que con descuento de la carcelería que viene sufriendo desde el seis de abril del dos mil uno - hoja penológica remitida mediante oficio 20119-2016-INPE- vencerá el cinco de abril del año dos mil veintitrés; asimismo se le impone la pena de **INHABILITACIÓN para ejercer función pública** y obtener mandato, de conformidad con el artículo 36° incisos 1 o y 2° del Código Penal, por el periodo de **DIEZ AÑOS**.

**2.3 JORGE ENRIQUE NADAL PAIVA** como autor del delito de desaparición forzada en agravio de **Martín Javier Roca Casas, Kenneth Ney Anzualdo Castro, Justiniano Najarro Rúa y la Sociedad**; imponiéndosele **POR MAYORÍA** la pena de **QUINCE AÑOS DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD**, la misma que será computada desde que sea habido, capturado e internado en centro penitenciario de régimen cerrado, que disponga el Instituto Nacional Penitenciario hasta el cumplimiento de la pena impuesta; asimismo se le impone la pena de **INHABILITACIÓN para ejercer función pública**, y obtener mandato de conformidad con el artículo 36° incisos 1° y 2° del Código Penal, por el periodo de **DIEZ AÑOS**.

**3. ORDENARON** el pago de **UN MILLON DE SOLES** que en forma solidaria por concepto de reparación civil, deberán pagar los sentenciados y el tercero civilmente responsable a favor de los agraviados y la Sociedad.”

23. En ese sentido, tres de los procesados por la desaparición forzada del señor Anzualdo Castro han sido condenados a varios años de privación de la libertad y al pago de un millón de soles, de forma solidaria, por concepto de reparación civil, al haberse determinado su responsabilidad por la desaparición forzada del señor Kenneth Ney Anzualdo Castro y otras personas.

24. Asimismo, además de las condenas establecidas en vía judicial, el órgano jurisdiccional también dispuso:

“4. [...] la reserva del juzgamiento contra **ENRIQUE OSWALDO OLIVEROS PEREZ** hasta que sea habido y puesto a disposición la autoridad judicial (sic); reiterándose las órdenes de captura impartidas en su contra”.





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosConsejo de Defensa  
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

25. Frente a lo indicado, la CIDH -por medio de su comunicación de fecha 19 de julio de 2017- la CIDH ha precisado que “[...] valora positivamente la sentencia emitida por la Corte Superior de Justicia de Lima, y considera que constituye un avance importante en el cumplimiento de esta medida [...]”.

26. No obstante lo indicado, por medio de su comunicación de fecha 19 de julio de 2017, la CIDH ha observado que el punto resolutive referido a la investigación de los hechos haya sido cumplido, puesto que:

“[...] la sentencia todavía no se encontraría firme, por lo que se considera importante que el Estado presente información detallada sobre los recursos presentados por las personas condenadas y cualquier otro desarrollo que se haya dado en el marco del proceso judicial, así como el trámite de dichos recursos. Adicionalmente, la Comisión queda a la espera de información sobre las medidas adoptadas para hacer efectivas las órdenes de captura pendientes.”

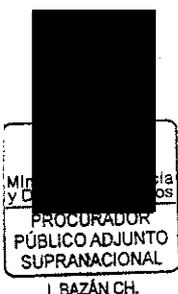
27. Respecto a lo precitado, conforme a lo consignado en el Sistema de Reporte de Expediente del Portal Electrónico del Poder Judicial (Anexo N° 2), con fecha 12 de junio de 2017 se ha registrado la expedición de un Dictamen Fiscal, cuya sumilla ha precisado:

“DICTAMEN N 585-17, OPINA HN EN RECURRIDA EN CUANTO CONDENA A VLADIMIRO MONTESINOS Y NICOLAS HERMOSA 22 AÑOS PPL Y JORGE NADAL 15 AÑOS PPL Y REFORMANDO CONDENE A MONTESINOS TORRES 25 AÑOS DE PPL Y HERMOSA RIOS Y NADAL PAIVA A 23 AÑOS PPL, NHN EN LO DEMAS”

28. Conforme a lo indicado, el dictamen fiscal propone el aumento de los años de pena efectiva contra los responsables de la comisión del delito de desaparición forzada en perjuicio del señor Kenneth Ney Anzualdo Castro. En ese sentido, el proceso penal en mención se encuentra en trámite realizándose diversas actuaciones a favor de la debida determinación de los hechos y responsabilidades correspondientes referidas a la desaparición forzada del señor Kennet Anzualdo Castro, tal como queda en evidencia de la documentación que se adjunta, lo cual debe brindar como resultado la expedición de una decisión final con calidad de cosa juzgada.

**7. Continuar realizando todos los esfuerzos necesarios y a adoptar las medidas administrativas, legales y políticas públicas que correspondan para determinar a las personas desaparecidas durante el conflicto interno e identificar sus restos**

29. Sin perjuicio de la información que pueda ser transmitida en próximas comunicaciones, respecto al cumplimiento del punto resolutive materia del presente apartado, el Estado peruano se remite a lo señalado en sus anteriores Informes, lo cual considera suficiente para que esta honorable Corte de por cumplido el punto resolutive materia del presente apartado.





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosConsejo de Defensa  
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública  
Especializada Supranacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**8. Implementar programas permanentes de educación en derechos humanos destinados a los miembros de los servicios de inteligencia, las Fuerzas Armadas, así como jueces y fiscales**

30. Sin perjuicio de la información que pueda ser transmitida en próximas comunicaciones, en lo que concierne al cumplimiento del punto resolutive materia del presente apartado, el Estado peruano se remite a lo desarrollado en sus anteriores Informes, lo cual considera suficiente para que esta honorable Corte de por cumplido el punto resolutive materia del presente apartado.

**9. Reformar su legislación penal en materia de desaparición forzada de personas, a efectos de compatibilizarla con los estándares internacionales**

31. El Estado peruano ha informado que, como producto de la delegación de facultades brindadas por el Congreso de la República a favor del Poder Ejecutivo, este ha expedido el Decreto Legislativo N° 1351, publicado en el diario oficial El Peruano, el sábado 7 de enero de 2017<sup>2</sup>, a través del cual se ha modificado -entre otras normas- el artículo 320° del Código Penal, el cual recoge el tipo penal de desaparición forzada de personas cuya redacción no solo está acorde con la normativa supranacional interamericana sobre la materia sino que también se encuentra conforme a la jurisprudencia emitida por esta honorable Corte.

32. Lo indicado ha sido destacado de forma positiva por la CIDH en su última comunicación. Asimismo, los representantes de las víctimas han afirmado, lo siguiente respecto a la norma en mención:

"Al respecto, los representantes si bien saludamos la modificación del artículo que modifica el artículo 320° del Código Penal, el cual regula el tipo penal de desaparición forzada, según los estándares emitidos en la jurisprudencia de la Corte Interamericana, es necesario señalar que esta modificación se da en el marco de la publicación de un Decreto Legislativo, como producto de la delegación de facultades brindadas por el Congreso de la República a favor del Poder Ejecutivo.

Bajo ese marco, en base a la normativa interna peruana, el Congreso de la República ejerce un control a posteriori de los decretos legislativos emitidos por el Poder Ejecutivo, control bajo el cual puede incluso derogar dicho decreto emitido."

33. Sobre lo señalado, esta parte precisa que el artículo 90° del Reglamento del Congreso de la República establece que tal poder del Estado ejerce control sobre los Decreto Legislativos que expida el Presidente de la República en uso de las facultades legislativas, cumpliendo el siguiente procedimiento:

<sup>2</sup> La referida norma, fue posteriormente objeto de una FE DE ERRATAS del Decreto Legislativo N° 1351, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 10 de enero de 2017.





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosConsejo de Defensa  
Júridica del EstadoProcuraduría Pública  
Especializada Supranacional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

1.- El Presidente de la República da cuenta al Congreso de la República o a la Comisión Permanente del Decreto legislativo que expide en uso de facultades legislativas.

2.-Recibido el oficio y el expediente respectivo, el Presidente del Congreso envía el expediente a la Comisión de Constitución y Reglamento.

3.- La Comisión informante presenta dictamen. En el caso que el decreto legislativo contravenga la Constitución o excedan el marco de la delegación de facultades otorgada por el Congreso, recomienda su derogación o su modificación para subsanar el exceso o la contravención.

34. Al respecto, es del caso precisar que la Comisión de Constitución y Reglamento ha emitido el respectivo dictamen (Anexo N° 3) aprobado por mayoría respecto al Decreto Legislativo N° 1351, concluyendo que:

“[...] la Comisión de Constitución y Reglamento ha procedido a evaluar y debatir el Informe elaborado por el Grupo de Trabajo encargado del control constitucional sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo a través de los decretos legislativos, decretos de urgencia y tratados internacionales ejecutivos; en el cual se analiza el contenido del Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana. Dicho informe concluye que el Decreto Legislativo estudiado HA CUMPLIDO con lo dispuesto por el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República, por cuanto no contraviene la normativa constitucional, y se enmarca dentro de las facultades delegadas por el Congreso de la República al Poder Ejecutivo mediante la Ley 30506.”

35. Conforme a lo señalado, existe un pronunciamiento por parte de la Comisión de Constitución y Reglamento precisándose que el Decreto Legislativo N° 1351 cumple con la Constitución y la delegación de facultades, por lo que no existe objeción alguna contra la norma en mención. Sumado a lo indicado, es importante tomar en consideración que ello fue informado al Pleno del Congreso de la República (Anexo N° 4), sin que haya precisado objeción alguna.

36. Conforme a lo señalado, lo afirmado por los representantes de las víctimas carece de sustento fáctico, por lo que la norma en mención se encuentra plenamente vigente, encontrándose cumplido este punto resolutivo, por lo que la Corte IDH se servirá evaluar la información y proceder con cerrar el proceso de supervisión de cumplimiento de sentencia respecto a tal medida de reparación.

### III. CONCLUSIONES





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos HumanosConsejo de Defensa  
Jurídica del EstadoProcuraduría Pública  
Especializada Supranacional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**Primera:** Téngase por presentado el Informe solicitado por el Estado peruano, conforme a lo dispuesto en la Nota CDH N° 11.385/260, de fecha 23 de febrero de 2016.

**Segunda:** El Estado solicita que se declare el cierre del proceso de supervisión de cumplimiento de sentencia, conforme a los términos precisados en el presente informe.

#### IV. ANEXOS:

**Anexo N° 1:** Copia de la Carta N° 299-GG-ESSALUD-2017, de fecha 15 de marzo de 2017.

**Anexo N° 2:** Copia del Reporte del Sistema de Reporte de Expediente del Portal Electrónico del Poder Judicial.

**Anexo N° 3:** Copia del Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.

**Anexo N° 4:** Copia del Diario de Debates del Congreso de la República, Segunda Legislatura Ordinaria de 2016, Quinta Sesión, del miércoles 12 de abril de 2017.



IVÁN ARTURO BAZÁN CHACÓN  
Procurador Público  
Adjunto Supranacional  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PPES/ho.

# **ANEXO 3**



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

# Diario de los Debates

Estamos para servirlo de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas

Av. Abancay 251 - Piso 10

Teléfono 311-7777 anexos 5152 - 5153 - 5154

<http://www.congreso.gob.pe>

E-mail: [diariodebates@congreso.gob.pe](mailto:diariodebates@congreso.gob.pe)

Esta sesión ha sido publicada en el Portal del Congreso de la República a las 21:45 horas del miércoles 12 de abril de 2017.

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2016

5.ª SESIÓN  
(Vespertina)

(Texto Borrador)

MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2017

PRESIDENCIA DE LAS SEÑORAS LUZ SALGADO RUBIANES

Y

ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA

SUMARIO

*Se pasa lista.— Se abre la sesión.—*

—A las 15 horas y 3 minutos, bajo la Presidencia de la señora Luz Salgado Rubianes e integrando la Mesa Directiva la señora Rosa María Bartra Barriga, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**<sup>1</sup>,

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Buenos tardes, señoras y señores congresistas.

<sup>1</sup> Por Res. Leg. N.º 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Se va a pasar lista para computar el quórum.

**El RELATOR pasa lista:**

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Se va a registrar la asistencia mediante el sistema digital.

Señores congresistas, sírvanse verificar que su nombre esté en la pizarra.

—Además de contestar a la lista, los señores congresistas registran su asistencia por medio del sistema digital.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Han registrado su asistencia 91 señores congresistas.

El quórum para la presente sesión es de 57 señores congresistas.

Con el quórum reglamentario, se inicia la sesión.

Se pone en observación el acta de la sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2017.

Si ningún congresista formula observación al acta, se va a dar por aprobada.

—*Se aprueba, sin observaciones, el acta de la 3.ª sesión celebrada el 9 de marzo de 2017.*

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Ha sido aprobada.

Señores congresistas, en la agenda figuran, para conocimiento de la Representación Nacional, dictámenes de la Comisión de Constitución y Reglamento recaídos sobre decretos legislativos en los que se concluye que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Perú y del Reglamento del Congreso.

## SUMILLA

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Se va a dar lectura a la relación de decretos legislativos consignados en la agenda desde el punto dos hasta el 16, aquellos que cumplen con los requisitos y que solamente se tienen que dar cuenta.

Señor relator.

**El RELATOR da lectura:**

Dictámenes sobre decretos legislativos.

De la Comisión de Constitución, Decreto Legislativo, en mayoría, 1254.

De la Comisión de Constitución, Decreto Legislativo 1275.

De la Comisión de Constitución, Decreto Legislativo 1298.

De la Comisión de Constitución, Decreto Legislativo 1315.

De la Comisión de Constitución, Decreto Legislativo 1316.

De la Comisión de Constitución, Decreto Legislativo 1332.

De la Comisión de Constitución, Decreto Legislativo 1342.

De la Comisión de Constitución, Decreto Legislativo 1335.

De la Comisión de Constitución, Decreto Legislativo 1252.

De la Comisión de Constitución, Decreto Legislativo 1272.

De la Comisión de Constitución, Decreto Legislativo 1297.

De la Comisión de Constitución, Decreto Legislativo 1327.

De la Comisión de Constitución, Decreto Legislativo 1331.

De la Comisión de Constitución, Decreto Legislativo 1313.

De la Comisión de Constitución, Decreto Legislativo 1351.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— De conformidad con el artículo 91.º, literal b), del Reglamento del Congreso, todos estos pasan al archivo.

Se va a dar cuenta de un oficio presentado por el congresista Torres Morales, presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento.

**El RELATOR da lectura:**

Lima, 15 de marzo de 2017.

Oficio 1464-2016-2017CCR-CR

Señora Luz Salgado Rubianes

Presidenta del Congreso de la República

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle que en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, realizada el día martes 14 de marzo de 2017, se aprobó por mayoría de los congresistas miembros presentes solicitar el retorno a la comisión que presido del dictamen recaído sobre el Decreto Legislativo 1290, decreto legislativo que fortalece la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas.

En tal sentido, mucho agradeceré tenga a bien disponer el trámite del presente pedido con la mayor celeridad posible en razón a que debemos concluir con el proceso de

evaluación de cumplimiento de la delegación de facultades legislativas otorgadas por la Ley 30506.

Sin otro particular, hago la propicia la oportunidad para alcanzar a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES,

Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— En mérito al pedido formulado, y de conformidad con lo que dispone el artículo 60.º del Reglamento, se va a consultar la cuestión previa formulada a fin de que el Decreto Legislativo 1290 vuelva a comisiones. Es el número uno que tienen ustedes en su agenda, que quedaba pendiente porque hace un momento ya hemos pasado al archivo desde el número dos para adelante. Este es el número uno. Entonces, volvería a la Comisión de Constitución.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Señores congresistas, se va a consultar. Entonces, se va a proceder a marcar asistencia.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Han registrado su asistencia 92 señores congresistas.

Vamos al voto.

Congresistas Mantilla, Segura, Miyashiro, Salazar, Arce, Arana, Quintanilla, por favor, sírvanse votar. ¿Congresista Salazar?

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la votación, se aprueba, por 72 votos a favor, 19 en contra y ninguna abstención, la cuestión previa planteada.**

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Ha sido aprobada.

Más los votos a favor de los congresistas Chihuán, Donayre, Tucto y Huilca; y los votos en contra de los congresistas Sheput, Costa, Oliva y Sánchez.

Han votado a favor 76 señores congresistas, en contra 23 y abstenciones ninguno.

Ha sido aprobada la cuestión previa. En consecuencia, retorna la materia a la Comisión de Constitución y Reglamento.

**SUMILLA**

La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).— Siguiendo tema, señor relator.

Se va dar cuenta de las modificaciones de la conformación de la Comisión Especial de seguimiento de la incorporación del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE y de la Comisión Especial Multipartidaria investigadora Lava Jato.

**El RELATOR da lectura:**

Modificaciones de conformación de Comisión Especial y de Comisión Investigadora, correspondiente al periodo anual de sesiones 2016/2017.

Comisión Especial de seguimiento de la incorporación del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE.

Sale el congresista Guía Pianto, del grupo parlamentario Peruanos por el cambio; ingresa la congresista Aráoz Fernández, del grupo parlamentario Peruanos por el Cambio.

Comisión Especial Multipartidaria, encargada de investigar los presuntos sobornos, coimas y dadas que hubieran recibido funcionarios públicos de los diferentes niveles de gobierno en relación a las concesiones, obras y proyectos que hayan sido adjudicados a las empresas brasileñas Odebrecht Camargo Correa, OAS, Andrade Gutiérrez, Queiroz Galvao y otras, desde el inicio de sus actividades hasta la fecha por cualquier forma de contratación con el Estado peruano.

Sale el congresista Albrecht Rodríguez, del grupo parlamentario Fuerza Popular; ingresa la congresista Bartra Barriga, del grupo parlamentario Fuerza Popular.

La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).— Se va a votar a mano alzada.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando la mano. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

*—Efectuada la votación, se aprueba las modificaciones de conformación de la Comisión Especial de seguimiento de la incorporación del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE y de la Comisión Especial Multipartidaria investigadora Lava Jato para el período anual de sesiones 2016-2017.*

La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).— Ha sido aprobado por amplia mayoría.

Se solicita la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo aprobado hasta el momento.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando la mano. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

*—Efectuada la votación, se acuerda tramitar todos los asuntos tratados hasta este momento sin esperar la aprobación del acta.*

La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).— Aprobado.

## SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).— Siguiente tema.

## EL RELATOR da lectura:

De las comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, y de Transporte y Comunicaciones. Proyecto de Ley 551/2016-CR. Se propone restablecer los beneficios previstos en el artículo 1 de la Ley 29624, Ley que establece el régimen de admisión temporal de aeronaves y material aeronáutico.(\*)

La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).— Se va a iniciar la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Economía, Banca, Finanza, e Inteligencia Financiera recaído en el Proyecto de Ley 551, por el que se propone restablecer los beneficios previstos en el artículo 1 de la Ley 29624, Ley que establece el régimen de admisión temporal de aeronaves y material aeronáutico.

La Junta de Portavoces, con fecha 19 de diciembre de 2016, acordó la exoneración del plazo de publicación en el portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Economía, que es la comisión principal, exoneración del dictamen de la Comisión de Transportes y la ampliación de agenda.

Tiene la palabra la congresista Aráoz Fernández, presidenta de la Comisión de Economía, Banca, finanzas e Inteligencia, hasta por 10 minutos.

La señora ARÁOZ FERNÁNDEZ (PPK).— Buenas tardes, señora Presidenta.

Están instalando en este momento la presentación. Pero puedo ir adelantando algunos términos de la norma.

La norma que está en cuestión fue aprobada en la Comisión de Economía, Banca y Finanzas e Inteligencia Financiera y bueno creo que también en la de Transportes y Comunicaciones.

Esta ley se propone restablecer los beneficios previstos en el artículo 1.º de la Ley 29624, ley que establece régimen de admisión temporal en aeronaves y material aeronáutico.

Agradecería si me permiten que se proyecte...

La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).— Tiene la autorización para utilizar la proyección, por favor.

Pido a los asesores que se sirvan ubicarse en los costado y, por favor, que haya silencio porque estamos escuchando la sustentación.

(Pausa)

Congresista, de repente, puede ir avanzando en la explicación, porque parece que tienen dificultad en la exposición.

La señora ARÁOZ FERNÁNDEZ (PPK).— Perfecto.

El proyecto de ley propone un nuevo régimen de admisión temporal de aeronaves y material didáctico. En este contexto, la iniciativa legislativa contiene dos artículos:

El primero, referido al objeto de la ley, en el que se dispone que esta tiene por objeto hacer que las personas naturales o jurídicas puedan ingresar al país aeronaves destinadas a sus fines, así como las partes, piezas y repuestos, y motores, documentos técnicos, propios de la aeronave, y el material didáctico para la instrucción de personal aeronáutico, los mismos que son detallados mediante resolución ministerial, expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la suspensión de pago de todo tributo bajo el régimen de admisión temporal y hasta por el período de cinco años, contados a partir de la vigencia de la presente ley.

El acogimiento de este régimen no requiere otorgamiento de garantía ni se le aplica el interés compensatorio, referido en el Decreto Legislativo 1053 de la Ley General de Aduanas.

Bueno, el contexto en que se da.

Se ha concluido la vigencia de la Ley 29624, que propone una norma igual. Se propone en este caso una norma igual para los próximos cinco años. Y otras leyes similares, que ya existieron, fueron: la Ley 26909, del 30 del 12 del 97 y la Ley 28525, que fue de 2005.

La Ley 29624 tuvo 71 beneficiarios, 24 Empresas Prestadoras de Servicio de transporte aéreo y transporte aéreo especial, 17 de trabajo aéreo, cinco escuelas de aviación y 25 de otras categorías, como la de la FAP, las aerodeportivas y talleres.

El análisis que se ha hecho, a través de nuestra comisión, es que es positivo el crecimiento del parque de aeronaves. Hasta el 2015 se registraron un total de 372 aeronaves, operan 229 a nivel nacional y 143 a nivel internacional. Y según el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el número de asientos al 2015 llegó a 25 359 en total, de los cuales 22 465 son en el mercado externo, duplicándose respecto al 2010, con lo que se ha favorecido el sector turismo.

El tráfico aéreo de pasajeros se ha triplicado entre el 2005 y el 2015, pasando de 5,7 millones a 18 millones. Y el tráfico de pasajeros a nivel nacional ha subido de 2,7 millones a 10 millones, con lo que podemos decir que la oferta de carga también ha tenido un beneficio importante, ha aumentado, al año 2015 llegó a 2498 toneladas, donde el mercado externo ha ascendido a 2184. Se ha favorecido en ese sentido al comercio internacional que creció en 60.7%.

Adelante.

Acá vemos la tasa de incremento que se ha dado en unidades, el tráfico aéreo, el parque nacional cómo creció, el tráfico aéreo de carga neta también.

En conclusión, hay un incremento sostenido y se ha modernizado el parque aéreo nacional e internacional en beneficio del desarrollo del turismo, comercio y producción agropecuaria e industrial.

Ha aumentado la frecuencia de vuelos nacionales e internacionales trasladando tanto pasajeros como carga, ha existido expansión del empleo y producción del sector de transporte aéreo y se promueve la inversión al reducir los costos de inversión, lo cual se refleja en mayor competencia y menor costo.

El ahorro del costo de la carta fianza que se quiere para acogerse al régimen de importación temporal general, previsto por la Ley General de Aduanas, es también un beneficio adicional y se evita la reexportación anual de aeronaves, a la que se ven obligadas las empresas aéreas nacionales bajo el régimen general de importación temporal, que genera un costo adicional.

Esta es más o menos en conclusión lo que sale.

Vale la pena sin embargo mencionar, que el MEF sí tuvo una opinión desfavorable a la norma.

Eso es todo, señora.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Tiene la palabra la congresista Carla Schaefer, como autora del proyecto.

Le pide una interrupción el congresista Ramírez.

Puede interrumpir el congresista Ramírez.

**El señor RAMÍREZ TANDAZO (FP).**— Señora presidenta, sin mérito de querer entorpecer hoy el debate, en calidad de presidente de la Comisión Agraria quiero solicitar, los agricultores del Perú afectados hoy por el Fenómeno de El Niño costero, esperan que el Congreso de la República apruebe hoy la Ley de reestructuración agraria, Proyecto de Ley 363/2016, y este dictamen se encuentra en cuarto intermedio, entrampado en la Comisión de Economía, la cual la preside la congresista Mercedes Aráoz; solicito se ponga hoy en debate.

Muchas gracias.

**LLa señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias, congresista.

Sí, estamos en otro tema, pero ha dejado sentada su preocupación el congresista Bienvenido.

Inicie su intervención, congresista Karla Schaefer.

**La señora SCHAEFER CUCULIZA (FP).**— Gracias, presidenta; saludar a los colegas congresistas y a la presidenta de la Comisión de Economía.

Bueno, si me permite en primer lugar, presidenta, en nombre de la Región Piura, a la cual represento, me honro representar, quiero agradecer a través de esta institución maravillosa, el Parlamento, el agradecimiento de todos los piuranos al Perú entero y al mundo entero, por todo ese gesto de solidaridad que han tenido con mi región.

Muchas gracias.

Si me permite, presidenta, este proyecto de ley es basado en la ampliación de un proyecto que se dio en el año 2010, en el cual muy bien ha referido la presidenta de la Comisión de Economía, todo el impacto que tuvo en el desarrollo de la aviación civil y en la aviación comercial.

Yo vengo de un padre piloto, que en paz descanse, el Perú lamentablemente tuvo en una época un retroceso tremendo en lo que es el desarrollo de nuestra aviación civil y comercial.

Muchos países del hemisferio como Bolivia, Ecuador tienen indicadores muy positivos a comparación de nosotros, esta ley que fue dada en el 2016 ha permitido acortar esas brechas, que en cierta manera nuestro país retrocedió en un momento.

Yo quiero decir que la aviación es uno de los sectores más importantes que podría tener nuestro país para el desarrollo, de acuerdo a nuestra geografía.

Hoy que hemos sufrido los embates de la naturaleza, el transporte aéreo ha sido una de las claves fundamentales para poder abastecernos, señora presidenta, especialmente a mi región y la parte de la serranía, que no contaba con un litoral para poder llegar a través de este decreto de urgencia que sacaron del cabotaje, el cual también saludo y el cual tenemos que dar.

Pero la aviación, nuestras fuerzas armadas, nuestros pilotos nos han permitido darle desarrollo a nuestra vida cotidiana, el abastecimiento.

La conectividad que puede dar la aviación civil es importantísima, señora presidenta, y creo que es momento que este Parlamento apoye al desarrollo.

En casi todo el hemisferio, en todo el hemisferio, todos tienen esta exoneración Tributaria por los costos que significan las naves.

Lo más importante acá es la actualización que ha tenido todo el parque, de lo que es los aviones, en todas sus dimensiones. El 73% ha tenido una renovación. Ahora, ya podemos permitirnos tener escuela de pilotos, cuando antes nuestros hijos se tenían que ir a otros países hacer la Aviación Civil, la carrera de la Aviación Civil.

Entonces, yo creo que es el momento muy importante que este Parlamento. Y le agradezco haber puesto en la agenda del día de hoy este proyecto de ley.

Gracias, Presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).—** Gracias, congresista Schaefer.

No se ha apuntado ningún otro señor congresista...

Tiene la palabra el congresista Zeballos.

**El señor ZEBALLOS PATRÓN (FA).**— Gracias, Presidenta; buenas tardes a todos.

Yo en realidad creo que la promoción de los transportes y comunicaciones son de mucha importancia para el país, pero esta norma me preocupa, porque ya tiene 20 años de promoción. Y además de ello de acuerdo a los datos que estamos mirando, esta norma, ya viene siendo promocionada y apoyada en este Parlamento. Y esta promoción tiene 20 años lo que ha significado obviamente el incremento de las aeronaves, pero también el incremento del negocio.

Entonces, todos sabemos que es un gran negocio que ya está funcionando, por qué razón también nos hacen exoneraciones para el transporte terrestre, para el transporte fluvial en la Amazonía, para maquinarias agrícolas, y solamente estamos pensando en la gran empresa.

Exoneraciones que pueden servir para promover otros aspectos de importancia para el país. Definitivamente, aquí hay, un buen negocio que está montado, que lo estamos promocionando, pero deberíamos ser un poco más cuidadosos para poder apoyar a todas las necesidades de transporte en el país y no solamente pensar en los que más tienen.

Y recordemos que precisamente las empresas aeronáuticas han sido las primeras en subir los costos cuando hemos estado en emergencia. Sin considerar el apoyo y el respaldo que han tenido en exoneraciones Tributarias. Y ahí hay un serio problema, porque a mí me pareciera que aquí hay un logro directo a la vena, y hay que tener bastante cuidado en relación a esto.

Gracias, Presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias, congresista.

Antes de continuar con la lista de oradores, hago presente que se encuentra en las galerías la señora Máxima Acuña, quien ha sido premiada por el Premio Goldman, en su defensa del derecho del agua y la tierra; la acompañan los congresista Aranas, Cevallos, Morales y Foronda, del Frente Amplio.

Gracias.

Tiene la palabra el congresista Lescano.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Presidenta, muchas gracias.

Sobre este particular, que se quiere ampliar la importación de material para las líneas aéreas para que sigan funcionando. Tengo que decir, señora Presidenta, que ya por Ley 29624, se dispuso que las líneas aéreas nacionales puedan hacer importación temporal

de aviones y otro material pertinente. Eso está bien, para que tengan la suficiente infraestructura, equipamiento, para que puedan prestar un buen servicio al ciudadano.

Pero lo que sucede, Presidenta, es que adicionalmente a estas empresas se les exonera de los pagos de impuestos por un plazo de 5 años, es decir, tienen una serie de beneficios. Y además, se desprecia el valor de los bienes importados 20% cada año. De manera que transcurrido los 5 años, casi no van a pagar nada, porque a los 5 años el 100% del material ha sido despreciado.

Entonces, el Estado peruano les da una serie de beneficios a las líneas aéreas que operan en el país, una de ellas claramente dominante; sin embargo, cobran tarifas prohibitivas señor, 400 dólares, 500 dólares, 700 dólares, para un viaje a nivel nacional en vuelos domésticos.

Entonces, yo digo presidenta, nosotros podemos apoyar desde el Congreso, para que puedan prestar un servicio de transporte aéreo, las diferentes empresas de manera eficiente, pero ellas no se comprometen con el desarrollo del país.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Tiene tiempo adicional, congresista Lescano.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Ellas simplemente lucran con una serie de tarifas, que la gran mayoría de peruanos tienen que hacer un gran sacrificio para pagarlas, no permiten, no aceptan la postergación de pasajes, no aceptan el endoso de pasajes como el Código de Defensa del Consumidor lo dice; ya el Indecopi al parecer ha multado a una de las líneas aéreas por estar incumpliendo el Código de Defensa del Consumidor.

La pregunta es: ¿El Parlamento Nacional del Perú, va a seguir permitiendo este abuso? Donde se permite la importación temporal de material, de aviones, la exoneración de impuestos, y luego viene el maltrato a los peruanos, hemos visto líneas aéreas como arrastraban a un médico chino para sacarlo de un avión, lo cuál no está muy lejos de lo que sucede acá.

Señores parlamentarios, nosotros no somos ni sirvientes, ni mendigos de los grupos económicos.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Termine, congresista Lescano.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— El Parlamento Nacional tiene que hacer respetar los intereses sagrados del Perú, y los intereses de los peruanos y de las peruanas, de los usuarios, que permanentemente señora presidenta en los aeropuertos sufren una serie de maltratos, atropellos, incalificables, multas que les ponen por haber postergado el pasaje, se puede aprobar tranquilamente este proyecto sin poner determinadas condiciones, señora presidenta, de ninguna manera.

Yo creo que este asunto debe regresar a la Comisión de Economía, para ser evaluado debidamente y poner las cosas en orden, para el respeto de cada uno de los peruanos señora presidenta, porque no estamos nosotros dispuestos a permitir dar beneficios, y a cambio nos atropellan a los peruanos, presidenta.

Yo cuestión previa, la presento señora, para que regrese a la Comisión de Economía.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Procesaremos luego la cuestión previa.

Tiene el uso de la palabra el congresista Ochoa, y después el congresista Mulder.

**El señor OCHOA PEZO (FA).**— Presidenta, por intermedio suyo, saludar a todos los congresistas y las congresistas, al Perú entero, desear también una feliz pascua, en esta semana.

Al respecto presidenta, tenemos que señalar que la iniciativa de poder apoyar la inversión, la iniciativa de poder apoyar el desarrollo de la aeronáutica en el país, data como lo han señalado los compañeros de 1997, y se pretende ahora hablar de ampliar la temporalidad, tendríamos que en el Congreso, presidenta, reconceptualizar el tema de temporalidad, porque más de 20 años hablar de temporalidad, constatando y demostrando además presidenta, por su intermedio, que nunca este tipo de beneficios ha recaído directamente en el beneficio de los usuarios, mas por el contrario presidenta, ha significado y ha permitido monopolizaciones que cuestionan el actuar de nuestro país.

No contentos con esto presidenta, ellos buscan los mejores mecanismos de lucrar, lo ha señalado el señor Lescano, no podemos ni siquiera postergar un pasaje, porque tenemos que ser multados, tenemos que comprar pasajes a muchísimo más precio del que lo compramos, y si no simplemente tenemos que perderlo, incluso una de estas empresas monopólicas, que tenían entre comillas la generosidad de invitarte un café, hoy han puesto mercado dentro del propio aeropuerto, dentro del propio avión.

Entonces presidenta, pensar en beneficios de mayor temporalidad, creo que sería una falta de respeto al usuario, porque ya estas empresas, presidenta, pese a que se ha establecido en otros mecanismos legales, para que el usuario pueda reprogramar su viaje, lo que hacen es incrementarte los costos y sancionar.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Tiene tiempo adicional, congresista Ochoa.

**El señor OCHOA PEZO (FA).**— Quiero, Presidenta, que retorne a la comisión, y se haga una reflexión profunda, sobre como esta suspensión, o esta temporalidad mayor, permitiría además, negarla, permitiría conseguir mejores recursos para atender al interior del país, que es lo que más necesitamos en estos momentos.

Muchas gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Mulder.

**El señor MULDER BEDOYA (PAP).**— Presidenta, no suelo intervenir alrededor de este tipo de temas, porque hay personas que conocen mejor estas circunstancias. Pero después de escuchar a un congresista que está sentado a mi derecha, y aludir un caso que ha

sucedido en los Estados Unidos con una empresa norteamericana, como ejemplo para oponerse a esta ley, francamente tengo que votar en contra de lo que él dice.

Entonces ya con eso, ya me doy cuenta cuál es el camino correcto de esta norma. En el sentido de considerar que la Aeronáutica Peruana presidenta, todavía pues le falta desarrollar mucho para tener capacidad de competir con las empresas extranjeras.

¿Por qué?, porque en el Perú hay una centralización, por ejemplo de todo lo que significa la aeronáutica civil, todo depende de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que es una sola entidad manejada por la FAP, que siempre tiene una visión distinta de lo que es la necesidad de un país como el nuestro, de contar con una flota auténtica de transporte aéreo para el usuario común y corriente, y no promueve lo suficiente en los mecanismos de competencia.

Pero todo lo que se ha señalado en materia de los derechos del consumidor. Bueno, para eso hay una Comisión de Defensa del Consumidor, y durante años hemos legislado por muchas cosas, seguramente faltan muchas otras más.

Pero es evidente de que ese es un incumplimiento, los casos en los que se mencionan, el aumento de tarifas y abusos, es un incumplimiento que Indecopi tiene que ver, para eso está habilitado.

Pero de ahí a decir que una facilitación de un proceso, que les permita traer repuestos rápidos e inmediatos para instalarlos en sus naves, impedir eso presidenta. Entonces, a ver que se responsabilicen del avión que se acaba de caer, el avión de Peruvian que se acaba de caer en Jauja.

Este es un avión presidenta, que a la hora de aterrizar sufrió la ruptura del tren de aterrizaje delantero, y se vino arrastrando de punta, y los pasajeros no han muerto de milagro. Eso es falta de supervisión.

Y en otras épocas, la Dirección General de Aeronáutica Civil, lo que hacía presidenta, era congelar, detener todas las naves.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Tiene tiempo adicional, congresista Mulder.

**El señor MULDER BEDOYA (PAP).**— Para revisar una por una todas ellas, porque eso revela que ahí no ha habido un trabajo adecuado, ni de la supervisora que es la entidad del Estado, ni de la propia empresa que parece que arregla así nomás, como un arreglo medio chicha. Y entonces, ha habido un riesgo bastante alto.

Y en ese sentido presidenta, creo que esta ley si es favorable. La presidenta seguramente no va aceptar la interrogación, porque estoy en el minuto adicional, pero si usted presidenta lo acepta, el congresista Del Castillo.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Le puedo dar la palabra al congresista Del Castillo después de que usted termine.

**El señor MULDER BEDOYA (PAP).**— Presidenta, entonces en ese sentido, creo que si esta ley va a beneficiar a una industria que en el ámbito de la comparación con el resto de América Latina es una de las más atrasadas, justamente porque se tiene una visión restrictiva de las cosas, y no se permite un mecanismo de inversión y de competitividad más adecuado, para que las empresas extranjeras no sean las que prevalezcan en los cielos peruanos.

Gracias presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias.

Tiene el uso de la palabra el congresista Morales.

**El señor MORALES RAMÍREZ (FA).**— Gracias, Presidenta.

A propósito de lo que decían aquí en el debate, es importante comenzar a plantear algunos puntos.

Me pide presidenta una interrupción el congresista Lescano.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Puede interrumpir el congresista Lescano.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP).**— Presidenta, yo quiero hacer notar a la representación nacional, que este dictamen no ha sido dictaminado por la Comisión de Transportes, que debe ser la pertinente.

Y en segundo lugar, no tiene ninguna opinión de las entidades del Estado, solamente la Asociación de las Líneas Aéreas. Y bueno, ya estamos acostumbrados que hay gente pues que defiende a los grupos económicos, ya sabemos quiénes son.

De tal manera, que no habiendo señora presidenta dictamen con sustento de informes, no habiendo dictamen de la Comisión de Transportes, es sumamente sospechoso que se traiga esta materia al pleno del parlamento nacional. Eso me parece pues un insulto, una falta de respeto, un tema que debía tener la sustentación debida de parte de una comisión, y además con los informes pertinentes.

Y señora presidenta, sabemos cómo son las líneas aéreas y las conductas que tienen, no solamente a nivel nacional, sino internacional.

Gracias, congresista, por la interrupción.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Puede continuar, congresista Morales.

**El señor MORALES RAMÍREZ (FA).**— Gracias, Presidenta.

En todo caso, es importante darnos cuenta ahora del por qué acá se discuten leyes solamente temporales para beneficiar a sectores, eso hace sospechoso. Acá no se está discutiendo el libre mercado, no, no, acá se está discutiendo algo que antes ya se había aprobado y ya culminó. Acá se está discutiendo un régimen temporal que viene durando

más de 20 años, y en todo caso por qué no se hace una ley para resolver ese problema. Eso es lo que le hace sospechoso.

Y si nosotros tenemos que discutir los beneficios de empresas que tienen intereses económicos en el país, y vamos a tener que normar leyes para ese grupo de personas y no para los ciudadanos, entonces ahí tenemos un debate abierto plenamente, y un debate ideológico de parte.

Entonces esta aprobación se ha hecho con la Ley 26909, el 30 de diciembre de 1997, y hasta ahora, Presidenta, hasta ahora, al vencerse, tenemos que nuevamente aprobar otra vez temporal...

Me piden una interrupción, Presidenta. Todavía no sé, el congresista Zeballos.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— ¿Le queda un minuto no?

**El señor MORALES RAMÍREZ (FA).**— Sí, un minuto más o menos.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Sí, congresista Zeballos, puede interrumpir.

**El señor ZEBALLOS PATRÓN (FA).**— Gracias.

Aquí estoy leyendo que se han registrado 372 aeronaves: 269 operan en el ámbito nacional, y 143 en el ámbito internacional. ¿Cuánto cuesta un avión, un Boeing? ¿130 millones, aproximadamente, de dólares? Imagínese cuánto dinero se está exonerando en pagos a grandes empresas, es cantidad de dinero que bien puede servir para pagar a nuestros viejitos, para pagar la deuda social, para aumentar el sueldo a los profesores, etcétera de situaciones, señora Presidenta.

Veinte años de exoneraciones son suficientes para que una empresa reflote, y lo han hecho bien, y se les ha apoyado ya. Y en este momento, en vez de pensar en los graves problemas que tenemos, estamos simplemente apoyando a la gran empresa, que no está mal, pero en este momento ya tienen el suficiente apoyo y lo han mantenido.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Continúe, congresista Morales.

**El señor MORALES RAMÍREZ (FA).**— Bien, Presidenta. Y la discusión, entonces, aquí quepa es, a costa del fisco, nosotros creemos que debemos seguir entregando a que no paguen impuestos o que puedan importar cosas en desmedro del país, eso es lo que está acá en la discusión.

Y le pido, Presidenta, a través suyo a la Representación Nacional, de que comencemos a pensar, en que lo primero es el ciudadano peruano antes que estos capitales, que ya tuvieron beneficios por más de 20 años y que ahora se tiene que otra vez darle beneficio por otro período más, en todo caso, discutamos una ley que pueda ser resuelto indefinidamente, ya comencemos a ver, porque ahí hay una necesidad, pero tengamos

que discutirlo abiertamente, porque esto hace totalmente sospechoso, sin ni siquiera posiciones u veredictos de instituciones del Estado que estén relacionados a esto, tengamos que definitivamente otra vez dar este beneficio a estas empresas que viven en el Perú y lucran en el Perú.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Tiene tiempo adicional, congresista Morales.

**El señor MORALES RAMÍREZ (FA).**— Entonces, Presidenta, definitivamente, desde cómo se ha planteado el tema, mi voto es en contra, definitivamente, porque se está planteándose de una manera totalmente inadecuada un tema que hay que discutirlo abiertamente que es la problemática de la aeronáutica nacional, ese es un tema que hay que discutir. Se está planteando de una manera totalmente errónea, solamente por beneficios que se tiene que prolongar y que han venido 20 años atrás.

En todo caso, la Representación Nacional tiene que comenzar a analizar el tema para que podamos nosotros dar veredictos nacionales en función a la problemática de la aeronáutica nacional y en función a los peruanos y no en función a interés extranjero.

Muchas gracias, Presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias, congresista.

Tiene el uso de la palabra el congresista Jorge del Castillo.

**El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).**— Me parece, señora Presidenta, que hay una incomprensión o falta de conocimiento del tema. De lo que se trata es facilitar la importación temporal, la adquisición temporal, por ejemplo, de naves que son porque las empresas no tienen que estar comprando un avión cada vez, se traen aviones, sirven un tiempo, salen del país, ese es, igualmente repuestos y otro tipo de cosas. Y esto va para las empresas peruanas, porque las empresas, de las cuales mi colega Alejandro sospecha que son LAN o Avianca, Taca, son empresas LAN en Chile, y Avianca en Colombia, hacen su respectivo mantenimiento, operaciones o compra de aviones, no las hace en el Perú.

En el Perú tiende hacerse las empresas peruanas que son contados con los dedos de una mano y sobran, señora, y por eso el Perú tiene una de las aviaciones civiles más débiles del continente; así es que esta es una norma que ayuda para el buen mantenimiento de los aviones o para que tengamos aviones de calidad, o de mejor calidad de lo que uno puede esperar.

Es desafortunado el ejemplo del chino, que arrastraron en un avión americano, no tiene nada que ver con el tema, pero yo creo que hay que ubicarse en la verdadera dimensión del tema.

Yo sé que algunos se oponen por percepción ideológica, por ancla no sé, mental, pero este es un tema que le conviene al servicio.

Que haya abusos en algunas líneas es verdad, pero eso es harina de otro costal, señora Presidenta, eso merece otras medidas, tendrá que intervenir Indecopi, no sé, quien corresponda; pero no es dable decir: como no hacen esto, yo no lo doy lo otro, no, necesitamos por la seguridad de la aviación. Ese es el tema.

Y creo que, de paso permítame testimoniar, yo el otro día he ido a Piura precisamente, y...

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Tiene tiempo adicional, congresista Del Castillo.

**El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).**— ...que tanto a la Fuerza Aérea, como las líneas aéreas comerciales, han trasladado enormes toneladas de ayuda a esa región, entonces no es que todo va para un solo lado.

Si LAN quiere comprar respuestas o comprarse un avión lo hace en Chile, señora Presidenta, y si atacan los chinos él lo hace en Colombia, no necesita una ley en el Perú para ese tema, esto es para empresa peruana realmente.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias.

Hay una lista grande de oradores, pero me pide la palabra la congresista Mercedes Aráoz.

**La señora ARÁOZ FERNÁNDEZ (PPK).**— Gracias, Presidenta.

Sí, le doy la interrupción al congresista García Belaunde.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Puede interrumpir el congresista García Belaunde.

**El señor GARCÍA BELAUNDE (AP).**— Señora Presidenta, yo creo que vamos a coincidir con la colega Aráoz, en el sentido de que requiere esto un cuarto intermedio o un mejoramiento, porque es cierto que no hay informes excepto de los propios interesados, no hay ningún otro informe de los sectores correspondientes.

Dos cosas más, Presidenta, porque es una interrupción.

En primer lugar, el 93% del transporte en el Perú lo hacen la gente por tierra, solamente el 7% lo hace por avión, y estamos legislando entonces para el 7%. Yo creo que también hay que legislar para el 93%, que es el que sufre mucho más que el 7% que viajan en avión.

Y finalmente, Presidenta, hay una *addenda* que va a subir los pasajes internos, hay una *addenda* que se ha firmado por el gobierno, para permitir que cobren una sobretasa a los pasajeros que van de Piura, tienen que pasar por Lima necesariamente y que van a Cusco, Arequipa, o a Moquegua, o a Tácna.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Prosiga, congresista García Belaunde, se le concede el segundo minuto de interrupción.

**El señor GARCÍA BELAUNDE (AP).**— Presidenta, yo creo que también es importante legislar para que el aeropuerto no cobre una tasa, una doble tasa para los pasajeros que están en tránsito en el Aeropuerto Jorge Chávez, que eso también encarece muchísimo o va encarecer muchísimo los pasajes de líneas aéreas.

Muchas gracias, colega Aráoz.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Continúe, congresista Mercedes Aráoz.

**La señora ARÁOZ FERNÁNDEZ (PPK).**— Gracias, señora Presidenta.

Mire, en realidad la norma está trabajada pensando en la industria nacional para que pueda alquilar, no es adquirir necesariamente máquinas, porque la entrada de las máquinas es hacerle una entrada temporal de estos aviones y equipos que se necesita y tenga un ingreso para ampliar la oferta justamente para que no solo sea 7% de la oferta disponible de vuelos en el País.

Y también posibilitar a generar una industria, yo creo que en ese sentido la propuesta que ha salido de la comisión, una industria que genere empleo, que promueve muchas otras actividades conexas.

Sin embargo, teniendo en cuenta que, ah, es verdad que faltan informes, teníamos un informe del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que era anterior, pero falta un informe nuevo, y podíamos solicitar ese informe nuevo, y también lo mismo con el informe del Ministerio de Economía; solicitaría un cuarto intermedio para completar esos informes y volver a presentar al Pleno esta iniciativa, que sí se preocupa por el desarrollo de esa industria nacional.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— En vista de que la presidenta de la Comisión ha pedido un cuarto intermedio, todos los oradores quedan pendientes para cuando se vuelva a retomar el caso.

## SUMILLA

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Siguiente tema, señor relator.

### El RELATOR da lectura:

De la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología. Proyectos de Ley 269 y 657/2016-CR. Se propone derogar el artículo 19.º de la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país y optimiza la potestad sancionadora del Organismo de Fiscalización y Evaluación Ambiental-OEFA.(\*)

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Se va a iniciar la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, recaído en los Proyectos de Ley 269 y 657, por el que se propone derogar el artículo 19.º de la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización

de la inversión en el país y optimiza la potestad sancionadora del Organismo de Fiscalización y Evaluación Ambiental-OEFA.

La Junta de Portavoces, con fecha 19 de diciembre de 2016, acordó la exoneración del plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, la exoneración del dictamen de la Comisión de Descentralización respecto del Proyecto de Ley 657 y la ampliación de agenda.

Tiene la palabra la congresista Foronda Farro, presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos.

**La señora FORONDA FARRO (FA).**— Gracias, señora presidenta. Saludar por su intermedio a nuestros colegas parlamentarios, y agradecer por la posibilidad y la confianza que todos los congresistas miembros de esta comisión en conjunto hemos coincidido en la necesidad de fortalecer cada vez más en el país la institucionalidad ambiental, con un mecanismo de prevención, con un mecanismo de promoción y con un mecanismo de defensa y ejercicio de los derechos ambientales.

Y en esta perspectiva, viendo la situación jurídica a partir de iniciativas presentadas en la comisión a partir del Proyecto Ley 269-2016, del congresista Horacio Pacori, y el Proyecto Ley 657 de la congresista Patricia Donayre, consideramos, señora presidenta, señores congresistas, que desde la creación del año 2013 el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Sinefa, estaba fortalecida por la Oficina de Evaluación y Fiscalización Ambiental, OEFA, ya que podía adoptar medidas de supervisión, de corrección, de prevención y medidas sancionadoras, no se trataba tan solo de un organismo que satanizaba, sino un organismo que promovía también la inversión, pero con un enfoque de sostenibilidad.

A partir del paquetazo ambiental o de la Ley 30230 se estableció una ley que establecía medidas tributarias para la simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país y esto fue aprobado por el anterior Congreso de la República; sin embargo, esta norma tenía una deficiencia que queremos ahora tratar de corregir y de superar.

En el artículo 19.º, bajo el epígrafe, privilegio de la prevención y corrección de las conductas infractoras dispone que en plazo de tres años la OEFA debería privilegiar la prevención y corrección de las conductas infractoras, y en esta norma la práctica limitaba la potestad fiscalizadora, que era una de las competencias dada la oficina de evaluación y fiscalización ambiental, y en ese sentido, dado que ante la comisión de infracciones en materia ambiental la OEFA solo puede disponer, de acuerdo a este artículo, la remediación a la corrección, pero no puede imponer sanciones, salvo por el incumplimiento de dicha remediación o corrección, en cuyo caso se impone una multa reducida en un 50% para la correspondiente infracción.

En buen cristiano, le cortaron la capacidad de sanción a una organización, cuyo origen, cuyo ADN, era justamente la fiscalización.

Hemos recibido opiniones del propio Ministerio del Ambiente y está de acuerdo con la necesidad de hacer esta modificatoria, y con esta vigencia, porque le devolvería las medidas correctivas para poder hacer una adecuada fiscalización en el país.

Por lo tanto, en esta vigencia que tuvo el artículo 19 de la Ley 30230, entre los años 2014, 2015 y 2016, la Oficina de Evaluación y Fiscalización Ambiental según lo informó ante la Presidencia de esta Comisión, ha detectado muchísimas infracciones ambientales pero no ha podido imponer sanciones. Entonces, de nada sirve detectar las falencias ambientales, los delitos ambientales, si no se pueden sancionar.

Los beneficiarios de esta norma habrían sido las empresas mineras y también algunas empresas de hidrocarburos, debido al congelamiento y reducción de las multas — evito mencionar los nombres porque todos sabemos de quiénes son — siendo los departamentos de Piura, Loreto, Cusco, Lima, Callao, los más afectados por la cantidad de dinero de multas no percibidas, impidiendo que estas multas puedan beneficiar directa o indirectamente a todos los peruanos.

Por lo tanto, planteamos un texto sustitutorio que ha sido aprobado por unanimidad en la Comisión de Pueblos, en donde en el artículo 1 dice lo siguiente, señora presidenta:

“La derogación del artículo 19 de la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Derogar este artículo 19 de la Ley 30230, que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permiso para la promoción y dinamización de la inversión.”

Así no se hace una inversión sostenible en el Perú.

En el artículo 2, en cuanto al ejercicio de las funciones de la OEFA, proponemos y hemos acordado que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, que ejerce las funciones previstas en la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las normas modificatorias o complementarias respectivas, adoptando medidas de prevención.

Y todos estamos viviendo los impactos de no prevenir, nadie en su sano juicio ahora, puede decir que toda esta crisis que estamos viviendo no se deba a que no hemos tomado medidas de prevención, también en los temas ambientales.

Y en esta perspectiva las normas modificatorias o complementarias respectivas adoptando medidas de prevención, corrección, entre otras, orientadas a desincentivar la comisión de infracciones ambientales, y una disposición complementaria derogatoria que es:

“Derógase o modifíquese las normas que se opongan a la presente Ley.”

Si nosotros, señores parlamentarios, señores congresistas, señora presidenta, logramos la aprobación de esta Ley, lo que vamos a hacer es fortalecer la institucionalidad ambiental, vamos a lograr instaurar dentro de la gestión ambiental, restaurar sus competencias de fiscalización, vamos a lograr hacer una prevención sostenible para evitar los más de 220 conflictos ambientales.

Desde aquí me permito discrepar con el viceministro de Gestión Territorial — que parece que no conoce la realidad del país — cuando señala que en contraposición de lo que dice la Defensoría del Pueblo, solamente hay 17 conflictos ambientales.

Sabemos que esto no es así, los datos de la Defensoría del Pueblo nos dicen y, nos recomendó, también, con opinión favorable de la Defensoría, la aprobación de esta norma para prevenir los conflictos que todos queremos evitar.

En esta perspectiva, señora presidenta, señores congresistas, estaremos también dando cumplimiento a las recomendaciones de la OCDE, que son recomendaciones que recaen dentro del Ministerio del Ambiente; promoveremos también inversiones pero bajo un concepto de sostenibilidad; se recuperará la capacidad de infracción de la OEFA y esas multas servirán para mejorar la deteriorada calidad ambiental que existen en las zonas mencionadas.

Considero que en esta lógica, señora presidenta, y los argumentos también lo harán los autores a quienes felicito mucho, tanto al congresista Pacori como a la congresista Donayre por tan excelente iniciativa; y hay que reconocer que este ha sido un enfoque y un debate multipartidario en esta misma lógica, señora presidenta.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias, congresista.

Se va a dar inicio al debate.

Tiene el uso de la palabra la congresista Donayre, como autora del proyecto.

**La señora DONAYRE PASQUEL (FP).**— Gracias, Presidenta.

Efectivamente, como señala la congresista Foronda. El Perú viene iniciando un proceso de fortalecimiento para ingresar a la OCDE y una de las exigencias de la OCDE es precisamente mejorar la calidad ambiental y la institucionalidad correspondiente. Cuando nace la OEFA nace fortalecida, nace para controlar el cumplimiento efectivo de la legislación ambiental, tanto por personas naturales como personas jurídicas. Así que se le dota de todas las facultades para supervisar, fiscalizar, sancionar.

Sin embargo, después aparece la Ley 30230 con la cual se le cortan las manos a la OEFA, se le limita esta potestad fiscalizadora, limitándole también la posibilidad de imponer sanciones, salvo por el incumplimiento de la remediación o corrección, de esa manera no solamente se le quitan a la OEFA los recursos, si no también se le ata de manos como se ha dicho para poder dictar medidas de prevención.

Uno de los casos más emblemáticos, señora presidenta, es el ocurrido el 30 de junio de 2014, en Loreto en el distrito de Urarinas, cuando en el tramo uno del oleoducto Norperuano se derramaron 2358 barriles de petróleo y la OEFA no pudo cobrar la multa correspondiente.

Yo quisiera invocar a todos los congresistas a la reflexión, y apoyarnos con su voto para derogar esta ley que no permite que la OEFA actúe como debería hacerlo, en apoyo no solamente a la protección del medio ambiente sino de las comunidades que están vinculadas que tanto reclaman.

Por eso, presidenta, solicito a los colegas respaldar con su voto el dictamen de la comisión de Pueblos.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias, congresista.

Tiene el uso de la palabra, también como autor, el congresista Pacori.

**El señor PACORI MAMANI (FA).**— Señora Presidenta, por su intermedio, decirle a la representación nacional.

Que con esta iniciativa legislativa lo que se busca en el fondo es fortalecer la institucionalidad ambiental. Institucionalidad ambiental que ha sido debilitada con el artículo 19.º de la Ley 30230, ley que buscaba establecer medidas tributarias o que buscaba reactivar la economía.

Esta ley a través del artículo 19.º no ha cumplido ese objetivo. Con este artículo 19.º lo que le ha hecho es recortar las facultades sancionadoras que tenía el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como es el OEFA, se le ha concedido a la OEFA con este artículo la posibilidad de dar medidas de corrección, medidas de corrección que no han dado resultados para remediar, para poder resolver la situaciones de contaminación ambiental, que se han dado producto de las actividades económicas, extractivas, que se han realizado estos últimos años.

Con este proyecto de ley, lo que se busca es la prevención y corrección que no ha sido disuasivo, por el contrario han aumentado las infracciones en el sector minero se han incrementado un 62%, en el sector hidrocarburo a un 14.8%, en el sector electricidad, industrias, minería y pesquería. Por lo tanto, una vez más hago un llamado a esta representación nacional, que es necesario fortalecer la institucionalidad ambiental, optimizando la labor de control y fiscalización del Organismo de Evaluación Ambiental.

Para esta iniciativa legislativa han emitido opinión favorable los organismos competentes, tanto es como el Ministerio del Ambiente, asimismo el Ministerio de Economía y Finanzas, nos han presentado un cuadro de análisis de los resultados que nos muestra este enfoque preventivo, que tiene el artículo 19º de la Ley 30230, donde nos muestran que en el sector electricidad solamente han llegado a prevenir en el 4% de un 33%. En el caso de hidrocarburos, de un 71% solo se ha llegado a cumplir el 24%. En el tema de industria en el 86%. En el tema de minería del 37%, solo un 10%. En el sector pesquería del 76%, solo un 2%.

Como nos muestra este cuadro, no se han o no han querido las empresas infractoras asumir las medidas correctivas. Es por eso, y es necesario que se tenga que restablecer las facultades sancionadoras del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Muchísimas gracias, señora presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias, congresista.

Tiene el uso de la palabra el congresista Mantilla.

**El señor MANTILLA MEDINA (FP).**— Presidenta, yo creo que todos los peruanos estamos de acuerdo en que la OEFA recupere esta capacidad de sanción a las grandes empresas y también a medianas empresas.

Sin embargo, yo quiero poner en conocimiento de todos los congresistas que en la Comisión de Producción hemos tenido diversas mesas de trabajo con cantidades de representantes de diversos sectores de las Mype, que han venido a solicitar justamente que se prorrogue la vigencia de ese artículo 19° en cuanto a Mype. ¿Por qué, señora Presidenta? Porque existen miles de Mype a nivel nacional, especialmente las de calzado y curtiembres, tanto en Trujillo, en Lima y en Arequipa, que por cuestiones económicas no han podido adecuarse a normas ambientales.

En ese sentido, es que solicitaron a la Comisión de Producción que se presente un proyecto de ley solamente a efecto de que, respecto a las Mype, se prolongue la vigencia del artículo 19°, que se está pidiendo la derogatoria.

Es así que desde el 16 de marzo de este año se encuentra en la Comisión de Economía y también en la Comisión de Producción el Proyecto de Ley 1076, por la cual se está pidiendo, justamente, la prórroga de la vigencia de este artículo 19° solo respecto a las Mype. Porque las Mype, como todos tenemos entendido, no tienen las capacidades económicas y menos han sido adecuadamente instruidas ni capacitadas por miembros de la OEFA, que en la misma Comisión de Producción ellos mismos han reconocido que, efectivamente, estaban de acuerdo con la prórroga de la vigencia de este artículo 19° en favor de las Mype.

En ese sentido, Presidenta, no solamente como congresista, sino además como presidente de la Comisión de Producción, yo solicito una cuestión previa respecto a este proyecto de ley, que vuelva a comisión para ver el tema Mype sobre la actuación de la OEFA.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— ¿Ha planteado una cuestión previa para que vuelva a comisión?

**El señor MANTILLA MEDINA (FP).**— Que se vuelva a debatir respecto al tema de Mype si van a ser fiscalizadas inmediatamente por la OEFA o, en todo caso, se les va a hacer un plazo de excepción de prórroga de la vigencia la OEFA para que no puedan fiscalizar de inmediato.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Vamos a continuar con el rol de oradores.

En todo caso, le está pidiendo una consulta a la presidencia de la Comisión para que se incluya algo.

La cuestión previa sería para que vuelva a comisión, congresista. No se puede poner para que vea otra...

Vuelve a comisión. ¿Esa es su cuestión previa?

**El señor MANTILLA MEDINA (FP).**— No. Presidenta, en todo caso, solicito un cuarto intermedio con la Comisión de Medio Ambiente para poder enlazar este tema que he planteado.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Ya. Esto lo evalúa la presidenta de la Comisión.

Tiene el uso de la palabra el congresista Arce.

**El señor ARCE CÁCERES (FA).**— Gracias, señora Presidenta.

Por intermedio suyo, saludar a la Representación Nacional.

En realidad, yo quisiera resaltar que este debilitamiento de la institucionalidad ambiental viene a colación de una propuesta que se lanzó en el anterior gobierno con el señor Ollanta Humala, para de alguna manera reactivar la inversión, sobre todo minera, en el país. Pero se equivocaron, el problema no está en debilitar la institucionalidad ambiental, el problema está en la dependencia de nuestra economía, en la extracción de recursos naturales y darle el verdadero valor agregado.

Y, yo quisiera resaltar que es importante aprobar esta derogatoria, porque esto garantizaría nuevamente darle la fortaleza que necesita la OEFA como Órgano de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que tenga la capacidad sancionadora.

Y en el tema ambiental debemos estar comprometidos todos, hace unos días acá en el Pleno debatíamos y analizábamos los problemas que está aconteciendo por los embates de la naturaleza, pero justamente viene a colación por el olvido que tenemos frente al medio ambiente.

Somos un país rico, tenemos muchos recursos naturales, vamos a explotarlos, por supuesto que sí, no nos vamos a oponer, pero la legislación ambiental debería ser el marco en el cual las inversiones deberían desarrollarse y debemos ser muy exigentes, exigiendo altos estándares internacionales y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental es muy importante porque permite garantizar que se cumplan esos estándares.

Las empresas, si les damos todas las flexibilidades, lo más probable es que van a aprovechar esa coyuntura para evadir responsabilidades, ha habido derrames de petróleo, como lo acaba de expresar la congresista, hay problemas también en diferentes proyectos mineros con conflictos sociales y la argumentación, el sustento básico de todas

estas movilizaciones sociales es justamente por el tema ambiental, porque no se tiene claro cuál es el compromiso que tiene la empresa y sobre todo el sistema de regulación que debe garantizar el Estado peruano...

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Tiene tiempo adicional, congresista Arce.

**El señor ARCE CÁCERES (FA).**— Si queremos evitar conflictos sociales -gracias, señora presidenta- es importante que la legislación ambiental sea clara, es importante que la sanción tiene que también ser coherente con el daño ambiental que se ha ocasionado, una actividad extractiva, claro que va a ocasionar daño ambiental, la estrategia es mitigar y para poder mitigar justamente hay que tener bien claro la normatividad y sobre todo el rol sancionador que tiene la OEFA.

Por eso saludamos esta propuesta y es importante que el Pleno pueda respaldarlo, para volver a recuperar la institucionalidad ambiental, no solamente porque nos dé la gana de repente a un sector que es ambientalista, sino sobre todo porque también tenemos una visión compartida de querer entrar a la OCDE y ser reconocidos a nivel mundial, aplicando altos estándares ambientales.

Por eso, señora presidenta, reitero la necesidad de aprobar este proyecto que ha lanzado la Comisión de Pueblos y Medio Ambiente.

Gracias, señora presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Segura.

**El señor SEGURA IZQUIERDO (FP).**— Gracias, Presidenta.

Esta norma, presidenta, más que necesaria es urgente, yo invito a la Representación Nacional justo en esta semana tan importante, este fin de semana tan importante, a que visiten Ica a 300 kilómetros.

La municipalidad, el gobierno local ha destrozado un relleno sanitario. En el Perú, de 1800 municipalidades solo hay 30 rellenos sanitarios, uno de ellos estaba en Ica y hoy por hoy es un basurero. Eso debe ser sancionado, el devolverle la institucionalidad a la OEFA, a esa OEFA que tenemos descentralizada en Ica, podría haber actuado en su momento y frenado este abuso, este exceso del alcalde provincial.

Visiten Ica, está lleno de basura, en la provincia de Ica no ha llegado el dengue ni el zica porque van solamente a lugares limpios, Ica es un muladar en estos momentos, de eso está sufriendo nuestra ciudad y necesitamos que la institución, la institucionalidad de la OEFA sirva, funcione, y es por eso que es necesario este proyecto de ley.

Muchas gracias, señora presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias, congresista Segura.

Tiene el uso de la palabra el congresista Arana. No se encuentra.

Puede intervenir el congresista Pariona.

**La señora PARIONA TARQUI (FA).**— Muchas gracias, señora Presidenta; muy buenas tardes con todos.

Esta iniciativa nos parece sumamente importante para nuestro país, y sabiendo que en la amazonía, como en el caso de Pucallpa, en Uchuya, la empresa Melka viene depredando y arrasando bosque primario, a razón del cultivo de palma aceitera.

Y tiene previsto, señora Presidenta, extender de 70 mil hectáreas a 150 mil, depredando y deforestando una Amazonía que tiene un bosque primario y no decimos nada. Me parece que con esta capacidad sancionadora que pudiera tener la OEFA, necesitamos tomar cartas en el asunto.

Ya sabemos de los sucesivos derrames de petróleo en el Norperuano de nuestro país. Y de empresas que han estado cometiendo delitos ambientales contra nuestra naturaleza, contra la salud pública, de la gente que habita en esos territorios y no hemos dicho nada. A mí me parece que esta propuesta va ayudar sin duda a fortalecer la institucionalidad ambiental en nuestro país.

Tenemos por lo menos en nuestro país 27 empresas favorecidas, porque son, simplemente OEFA no tiene esa capacidad sancionadora. Entre ellas podemos mencionar a Pluspetrol, Petroperú e Interoil y entre otros, que tienen el ranking de empresas que han sufrido, o han tenido, más que sufrido, disculpen, han cometido infracciones. Aquí, diríamos a costa del sufrimiento de las personas, incluso, porque estamos hablando de un atentatorio hacia las vidas de las familias y comunidades que viven en la Amazonía, por ejemplo, cuando nos referimos a derrames petroleros.

OEFA, sin tener esta capacidad sancionadora, prácticamente, ha hecho informes que no han quedado en nada y han caído en saco roto, informes que han sido archivados por supuesto la supervisión que hacen.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Tiene tiempo adicional, congresista Pariona.

**La señora PARIONA TARQUI (FA).**— Teniendo esta capacidad sancionadora estos informes que pudiera desprenderse de estudios in situ y de supervisiones que la OEFA haga, nos permitiría a todos los peruanos saber cómo estas empresas además de extraer tienen que resarcir los daños ambientales que están ocasionando en el interior de nuestro país.

Empresas pueden contaminar y no pasa nada hermanos congresistas, señoras y señores, me parece que sería un mensaje totalmente lesivo para nuestro país, la Norma 30230, el paquetazo ambiental, el gobierno Humala, ha sido totalmente lesivo con los derechos de los pueblos originarios. Y no pretendamos más bien que este Congreso, continúe en esa lógica si no al contrario que podamos resarcir esos derechos. Y con esta propuesta de los congresistas Pacori, como la congresista Donayre, creo que sería un gran avance.

Muchísimas gracias.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias.

Antes de pasar a dar el uso de la palabra a la congresista Foronda Farro, vamos expresar nuestro saludo a la presidenta de la Fundación Niños sin Fronteras, quien también ha sido ex vice alcaldesa de la ciudad de Paterson, en Nueva Jersey, que se encuentra en la galería acompañado del congresista Bienvenido Ramírez.

En vista de que ha concluido el rol de oradores, va a intervenir la congresista Foronda, como presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos.

**La señora FORONDA FARRO (FA).**— Gracias, señora Presidenta.

Solamente para indicar, hemos conversado con el presidente de la Comisión de Producción, la cual yo soy secretaria de esta comisión, y ratificamos nuestro apoyo al desarrollo de las PYME. El día de ayer se debatió un proyecto muy interesante que justamente hablaba del sello PYME que avanza el tema de la calidad en todo el ciclo de producción, pero también en sus nuevas concepciones de la forma de producir.

Por lo tanto, recomendamos al presidente de la comisión podemos podernos de acuerdo en hacer una iniciativa legislativa, que apoye justamente al fortalecimiento de las PYME en esta perspectiva de sostenibilidad ambiental.

Por lo tanto, señora Presidenta, habiendo los argumentos suficientes esgrimidos y habiendo sido de consenso de la comisión, yo le pediría colocar al voto el presente dictamen de texto sustitutorio.

Gracias, Presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Congresista, entonces, vamos a proceder a la votación final.

Tiene la palabra el congresista Del Castillo, por excepción.

**El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).**— Gracias, Presidenta.

Estamos completamente de acuerdo con la norma, quiero recordar que en nuestro tiempo, nosotros creamos el Ministerio del Ambiente y también la OEFA. Y fue el gobierno del señor Humala, que algunos grupos respaldaron con mucho entusiasmo el que le puso estas mediatizaciones y corta pisas. Así es de clara la cosa.

Ahora, lo que pasa este artículo que estamos derogando, ha establecido un periodo que vence en 90 días, ¿no?, pero los tres años pues ya van a ser precisamente el 10 de julio próximo.

Entonces, me permito sugerir que el trámite sea lo más pronto posible para que tenga efecto, pues sino vamos a derogar una norma que está ya autoderogada.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).— Gracias, congresista.

Por eso vamos a proceder a la votación. Por favor, sírvanse marcar asistencia, señores congresistas.

Timbre.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).— Se encuentran presentes 90 señores congresistas.

Vamos al voto.

Congresistas, me informan que no va a pedir segunda votación y que ustedes se van a poner de acuerdo en un nuevo texto.

Congresista, ya estamos en votación.

Congresistas, sírvanse verificar si está su voto, por favor.

Se va a cerrar la votación.

Señores congresistas Arimborgo, Ananculi, Reátegui, Vergara.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

*—Efectuada la consulta, se aprueba, en primera votación, por 87 votos a favor, uno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que deroga el artículo 19 de la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país y optimiza la potestad sancionadora del organismo de fiscalización y evaluación ambiental-OEFA.*

La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).— Ha sido aprobado.

Más los votos a favor de los congresistas Yesenia Ponce, Gonzáles, Narváez, Bartra, Miyashiro, Ramírez, Fujimori, Tapia, Tubino, Clayton Schaefer y Lazo.

Resultado: 99 votos a favor, 1 en contra y ninguna abstención.

De conformidad con el artículo 78° del Reglamento, el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurrido 7 días calendario. Así que solamente ha tenido votación en la primera consulta.

## SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).— Siguiente tema, señor relator.

**El RELATOR da lectura:**

Conformación de la Comisión Especial Multipartidaria a favor de los Valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), para el periodo legislativo 2016-2018.

**La señora PRESIDENTA.**— Se va a dar lectura a las propuestas de integrantes presentadas por los voceros de los grupos parlamentarios.

Señor relator.

**El RELATOR da lectura:**

Miembros de la Comisión Especial Multipartidaria a favor de los Valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), para el periodo legislativo 2016-2018; grupo parlamentario Fuerza Popular, miembros: Lazo Julca, Cuadros Candia, Dipas Huamán y Palomino Ortiz; Peruanos por el Kambio: Guía Pianto; Frente Amplio: Morales Ramírez; Alianza para el Progreso: Ríos Ocsa.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Los congresistas se servirán marcar su asistencia para proceder a votar.

Ya se ha dado lectura, porque esta moción fue aprobada y solamente faltaban nombrar los integrantes. Los voceros ya se han puesto de acuerdo.

Entonces, se ha leído la relación de los integrantes para la Comisión VRAEM.

Sírvanse marcar su asistencia, por favor.

—**Los señores congresistas registran su asistencia por medio del sistema digital para verificar el quórum.**

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Han registrado su asistencia 97 señores congresistas.

Al voto.

El quórum: 97 congresistas.

Congresistas Aramayo, Donayre, Vergara, Galarreta, Mantilla, Martorell, Miyashiro, Costa, Tucto, Mulder.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la votación, se aprueba, por 94 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, la Conformación de la Comisión Especial Multipartidaria a favor de los Valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), para el periodo legislativo 2016-2018.*

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— La propuesta ha sido aprobada.

Más los votos a favor de los congresistas Lizana, Reátegui, García Belaunde, Foronda, Narváez y Espinoza.

Han votado a favor 100 señores congresistas, ninguno en contra y sin abstenciones.

Se les recuerda, según la moción, que tienen dos años para presentar el informe final. Gracias.

## SUMILLA

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Siguiente tema.

### El RELATOR da lectura:

Reformas constitucionales. Proyectos de Ley 250/2016-CR, 451/2016-PE y 710/2016-CR. Se propone la Ley de Reforma Constitucional del literal f) del numeral 24 del artículo 2.º de la Constitución Política del Perú, con relación a la detención.\*

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Se va a proceder a realizar la segunda votación de la reforma constitucional del literal f) del numeral 24 del artículo 2.º de la Constitución Política del Perú, con relación a la detención, aprobada en primera votación el 1 de diciembre de 2016.

Se deja constancia de que el Proyecto de Ley 710 fue acumulado al dictamen por el presidente de la Comisión.

Tiene la palabra el congresista Torres Morales, presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento.

**El señor TORRES MORALES (FP).**— Presidenta, el Congreso de la República, en la Primera Legislatura Ordinaria del 2016, aprobó en primera votación el dictamen que propone la reforma constitucional para modificar el literal f) del numeral 24 del artículo 2.º de la Constitución Política, por el que se amplía el plazo de detención preventiva por un período no mayor a 15 días en caso de delitos cometidos por organizaciones criminales, y el plazo de detención policial en caso de flagrante delito, hasta por un plazo de 48 horas.

Encontrándonos, señora Presidenta, en la Segunda Legislatura Ordinaria, y conforme corresponde en democracia, de acuerdo a lo señalado por nuestra Constitución Política y el Reglamento del Congreso, se requiere una segunda votación.

Como ya lo hemos manifestado en más de una oportunidad, la criminalidad y la delincuencia no solo viene afectando masivamente y de forma cada vez más feroz y organizada los bienes y la integridad de los ciudadanos, sino que además nos pretende arrebatar la confianza entre peruanos para vivir en un ambiente de paz y tranquilidad con futuro para nuestros hijos.

Por ello, no podemos ser contemplativos ni indulgentes con aquellos que secuestran, matan, extorsionan, con quienes destruyen la sociedad, generan zozobra e inseguridad,

exige pues de nosotros, los legisladores, respuestas claras y contundentes, acciones específicas para la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.

Y este dictamen que recoge la iniciativa del Proyecto de Ley 250 de su autoría, señora Presidenta, así como del Proyecto de Ley 451, presentado por el Poder Ejecutivo, tiene esta finalidad.

Señora Presidenta, por intermedio suyo, habiéndose cumplido con lo señalado por la Constitución Política y el Reglamento del Congreso, solicito a este Parlamento manifestar su voluntad en el mismo sentido y pronunciarse con la aprobación del dictamen por unanimidad, conforme lo fue en la primera votación.

Gracias, Presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias, congresista Torres.

Se hace presente que esta es la segunda votación. En la primera consulta fue aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el congresista Arana.

**El señor ARANA ZEGARRA (FA).**— Buenas tardes, señora Presidenta. Efectivamente, esta es la segunda votación, y en el debate sobre la primera votación, Presidenta, desde el Frente Amplio hemos expresado nuestra preocupación, porque esta norma siendo necesario para combatir el crimen organizado, lo que pueda hacer es sobre criminalizar las protestas. Usted nos expresó en el Pleno y que no era de ninguna manera la intencionalidad de la norma.

Pero tal cual está, Presidenta, y tal cual se está aplicando el criterio de los fiscales y de los jueces, la norma de crimen organizado está siendo aplicada de manera injusta, de manera incluso irracional contra las protestas sociales.

La prueba de ello, señora Presidenta, es que, por ejemplo, hay decenas de campesinos, de dirigentes sindicales, que han sido denunciados bajo la modalidad de crimen organizado porque hicieron una protesta cuando se les cerraron todas las puertas para poder reclamar lo que era justo.

Y por ejemplo, tenemos fiscales y jueces, que amparándose en la ley, o siendo presionados, o por corrupción, o incluso a lo mejor por el tema de la falta de criterio judicial, lo que hacen es aplicar estas normas de crimen organizado a protestas sociales y eso sería inaceptable. Ha dado pie, Presidenta, para que se señale que en el Perú hay un auténtico proceso de criminalización de las protestas; y claro, no basta la exhortación a decir que los fiscales y los jueces puedan distinguir lo que es una legítima protesta social con lo que es crimen organizado.

Y en ese sentido, señora Presidenta, nosotros le pedimos y le expresamos nuestra preocupación, y consideramos que podamos modificar la Ley contra el Crimen Organizado, excluyendo los casos de protestas sociales y que esta segunda votación, Presidenta, pudiera ser diferida a la semana próxima para que en estas podamos tener el

tiempo necesario para evitar que esta norma le de herramientas a jueces sin criterio, a fiscales sin criterio, o en todo caso corrompidos o presionados, para terminar aplicando una norma que busca combatir con justicia, y sé que es la intencionalidad de la norma, Presidenta, el crimen organizado, y colocando al Estado, a la fiscalía, a la Policía, a los jueces en contra de personas que protestan legítimamente.

Y por eso, Presidenta, le pedimos que esa propuesta de llevar a segunda votación, pudiera diferirse para la próxima semana y buscar la posibilidad de acotar la ley contra el crimen organizado de manera que podamos votar en esta segunda votación también de manera unánime...

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Sí, congresista Arana, para que termine.

**El señor ARANA ZEGARRA (FA).**— De otro modo, Presidenta, nosotros tendríamos que votar en contra de la norma porque abriría la puerta a arbitrariedades en la aplicación de la norma por parte de fiscales, de jueces, o aun de Policías colocándolos en contra de poblaciones que legítimamente ejercen su derecho a la protesta social consagrada además en la Constitución.

Muchas gracias, Presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias, congresista.

Lo que usted propone es otro proyecto de ley que estaría para presentar, congresista, no tiene que hacer con este.

Tiene el uso de la palabra la congresista Mercedes Aráoz.

**La señora ARÁOZ FERNÁNDEZ (PPK).**— Gracias, señora Presidenta.

Justamente, señora Presidenta, esta ley es muy importante en estos momentos donde estamos viendo que el crimen organizado afecta a nuestra población. Hemos visto la detención de bandas organizadas como la que habido en Chilca, recientemente, que son bandas inclusive formalizadas a través de la elección popular en las localidades, a eso estamos hablando, al crimen organizado.

La propuesta que plantea el congresista Arana, está ligada a otro tipo de acciones y puede ser presentada como proyecto de ley concretamente para proteger justamente ese bien que él quiere proteger, que no se afecte la protestas que es un derecho ciudadano.

Pero, nosotros, siendo la bancada de Peruanos por el Cambio, consideramos que la propuesta que se añade suya, por un lado, más la propuesta del Ejecutivo, son dos buenas propuestas que se fundamentan justamente en la lucha contra este crimen organizado, que es un flagelo para el país.

Tenemos que apoyar a nuestra Policía Nacional, tenemos que apoyar a la Fiscalía, que ha logrado, por ejemplo, en este caso reciente, atrapar a un grupo organizado grande de personas; que se escapen de nuestra capacidad sería un daño terrible para la sociedad.

Tenemos que apoyar, por lo tanto, ya hemos votado a favor en una primera votación, así que estoy en pleno apoyo plenamente en esta votación a que esta norma se apruebe.

Muchísimas gracias, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias, congresista Aráoz.

Tiene la palabra el congresista Cleyton Galván.

**El señor GALVÁN VENTO (FP).**— Gracias, Presidenta; con el saludo de la tarde a todos los colegas congresistas.

Permítame, Presidenta, felicitar y saludar a los autores de estos proyectos de ley.

Asimismo, también a los que han tenido la intención y la iniciativa de que efectivamente hoy en nuestro país hay muchos huérfanos que en estos momentos están mirando con la esperanza de que se haga justicia en nuestro país. Hay muchas viudas, hay mucha gente que ha sufrido por estos desmanes que estamos pasando día a día, presidenta.

Hoy creo que se tiene que dar ya por finalizado esta segunda votación, la primera votación por unidad, y pido a todos el Congreso en Pleno para que de esta manera podamos satisfacer las distintas expectativas que tienen nuestros hermanos y hermanas de nuestro país, que han sufrido a consecuencia de este flagelo negativo que existe en nuestro país, del crimen organizado, Presidenta.

En tal sentido, felicito y me sumo y que más bien todos los colegas podamos respaldar para que muchos líderes lo han dicho, a estos criminales hay que colgarlo y, de repente, nosotros en algún momento podremos opinar para que se dé pena de muerte.

Gracias, Presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias, congresista Clayton.

Tiene el uso de la palabra el congresista Del Castillo.

**El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).**— Señora Presidenta, sin duda, además concordante con nuestra votación primera estamos totalmente de acuerdo.

Pero quiero comentar lo que ha dicho el señor Arana que acaba de... Está en el baño y no va a escuchar bien. Pretender supeditar, señora Presidenta, una modificación constitucional de este rango a una situación particular de apreciación política me parece un error.

Cuando escuché al congresista Marco Arana de la criminalización de la protesta yo creía que se estaba refiriendo a Venezuela, pero no es así, porque jamás se atrevería a decir eso del gobierno de Maduro, no lo condenaría como protesta ahora.

Lo concreto es que aquí necesitamos una ampliación de los plazos para la investigación policial que está ampliándose 24 a 48 horas, incluyéndose en el periodo de 15 días que antes era para narcotráfico y otros delitos también a las organizaciones criminales, todo

lo demás es apreciación de jueces y fiscales, si habrá un juez o fiscal equivocado puede ser, pero no, señora, no es la mayoría de los casos. Creo que los magistrados saben...

Si me pide una interrupción yo con mucho gusto le doy a mi colega Arana, encantado.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Interrupción. Por alusión.

Termine usted, congresista Del Castillo.

**El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).**— Muy bien, tiene miedo que le conteste.

El tema es que creo que debemos aprobar esto. Y no confundir, señora Presidenta, una cuestión de orden político, que es de otra naturaleza, con esta buena modificación constitucional, que creo que es de lo más importante que se está haciendo en nuestro Congreso, precisamente para permitir una lucha eficiente y efectiva contra la delincuencia organizada.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Por alusión, tiene la palabra el congresista Quintanilla.

**El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).**— Gracias, señora Presidenta.

Como bien ha señalado nuestro vocero, el congresista Marco Arana, nosotros en primera votación votamos por unanimidad la modificación constitucional de este literal f), numeral 24 del artículo 2.º de nuestra Constitución, pero nosotros estamos planteando la necesidad de reabrir el debate por dos cuestiones fundamentales, mantenemos nuestro acuerdo de que se amplía a 48 horas porque esta es una modificación que han venido exigiendo los sectores del Poder Judicial, del Ministerio Público, porque decían de que muchas veces cuando la Policía detenía a un criminal o banda de criminales el escaso tiempo de sustentar la detención hacía que cuando lo ponían a disposición del juez dentro de las 24 horas primeras, no fuera lo suficientemente sustentado y eran puestos en libertad.

Pero, señora Presidenta, en la segunda parte de esta modificación estábamos señalando que los casos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas y a los delitos cometidos por organizaciones criminales.

En este aspecto, señora Presidenta, quién califica que son detenidos por casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito o pertenecen a organizaciones criminales es la Policía.

Y nosotros sostenemos, señora presidenta, que debería incluirse la misma fórmula que se ha aplicado en el primer párrafo, que se debe dar cuenta al Ministerio Público y al juez competente dentro de las primeras 48 horas para que sea coherente la afirmación siguiente, dice: "Quienes pueden asumir jurisdicción antes de vencido el término", eso en primer lugar.

En segundo lugar, señora presidenta, nosotros creemos que debe señalarse explícitamente que estas detenciones no se aplican a los supuestos delitos cometidos con motivo de la protesta social.

Así como se ha señalado específicamente que no se aplica las 48 horas sino se aplica el plazo de 15 días en el caso de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas, también debe especificarse, señora presidenta, que no se aplica este plazo para los casos provenientes de la protesta social.

Y me extraña, señora presidenta, que un distinguido dirigente del Partido Aprista como Jorge del Castillo, señale que esto no se ha aplicado en el país. Bien recuerda, señora presidenta...

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Tiene tiempo adicional, congresista Quintanilla.

**El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).**— Gracias, señora Presidenta.

El Partido Aprista tiene una larga tradición de lucha y debe recordarse, señora presidenta, que han reprimido al movimiento del Partido Aprista, a los movimientos sociales que apoyó al igual que los sectores de izquierda bajo argumentos de considerarlos bandas de criminales.

En el fondo, señora presidenta, lo que estamos planteando es una precisión necesaria, estamos de acuerdo que deben ampliarse los plazos pero debe también ponerse los candados suficientes y necesarios para que no se puedan cometer abusos y errores.

El tema de Venezuela lo veremos en otro momento para no mezclar cosas.

**El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).**— (Intervención fuera del micrófono) Una interrupción.

**El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).**— Me pide una interrupción, si usted accede democráticamente, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Usted está en tiempo adicional, congresista Quintanilla. Termine y le daré el uso de la palabra al congresista Del Castillo en otra interrupción.

**El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).**— Está bien, señora Presidenta.

Bueno, termino, señora presidenta, que nosotros estamos pidiendo una precisión y no estamos poniendo...

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Tiene tiempo adicional para que termine, congresista Quintanilla.

**El señor QUINTANILLA CHACÓN (FA).**— Terminó, señora presidenta, señalando que nosotros sí estamos de acuerdo con esta modificación pero con esas dos precisiones necesarias.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Tiene la palabra el congresista Miguel Torres, aunque hay un pedido de interrupción del congresista Del Castillo.

Correcto.

Puede interrumpir el congresista Del Castillo.

**El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).**— Muchas gracias.

No, muy simple. El señor Quintanilla dice que le llama la atención que el secretario del APRA sostenga, bueno pero eso era cuando eran Gobiernos de dictadura no democráticos, donde no había Constitución, precisamente la dejaban en suspenso o hacían otras cosas.

Estamos hablando de democracia, estamos hablando, además, la definición de organizaciones criminales no tiene nada que ver con la protesta social, absolutamente nada que ver.

Yo creo que hay, además, los señores han votado a favor, han cambiado opinión en unos pocos días, yo creo que hay que seguir apoyando esta reforma.

Eso es todo, señora.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias, congresista Del Castillo.

Por alusión, el congresista Arana ha pedido el uso de la palabra.

**El señor ARANA ZEGARRA (FA).**— Gracias, Presidenta.

Bueno, el APRA que apoyaba a los movimientos sociales y que surgió al calor de la lucha y las reivindicaciones de los trabajadores cañeros, azucareros, de hecho no existe.

Yo cuando escucho la alusión que se nos hace o se pretende deslegitimar, porque lo que estamos diciendo es que estamos absolutamente de acuerdo porque leyes como esta puedan servir para perseguir a narcotraficantes, a terroristas, a tratantes de personas, cómo no, señora presidenta.

Pero ahora tenemos, por ejemplo, que con el criterio del juez o del fiscal a personas que por defender su derechos al agua, su derecho laboral o defenderse incluso contra un alcalde corrupto, salió a manifestarse en la calle y lo que ocurre es que lo procesan por crimen organizado, lo procesan por extorsión, los procesan por secuestro, y no olvidemos, presidenta...

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Para que pueda concluir, congresista Arana.

**El señor ARANA ZEGARRA (FA).**— No olvidemos, presidenta, que hay 35 estudiantes y dirigentes de la UNI denunciados por secuestro; no olvidemos que a quienes se

levantaron legítimamente para protestar por el tema de los peajes, aquí en Lima que son frutos de contratos corruptos. Se les aplica normas severas bajo el criterio de una policía y de fiscales y jueces que consideran, que extorsión es extensible al tema de una protesta social.

Entonces, eso no se puede permitir, señora presidenta, y creo que el congresista Del Castillo, hace mal pretendiendo decirnos que esta situación no se aplica porque claro, cuando, uno ha pasado al otro lado de la vereda, y ya no está de lado de quienes defienden, lo que es justo, ya no defiende a los trabajadores, ya no defiende a la gente que ejercita sus derechos, ahora entonces, se quieren dar normas desde el otro lado del mostrador, contra ellos, y eso es inaceptable, presidenta.

Que esta ley sirva para perseguir a narcotraficantes, a terroristas, a tratantes. Pero de ninguna manera se puede abrir la puerta para que pueda servir como una norma de criminalización...

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias, congresista Arana.

Inicie su intervención, congresista Miguel Torres.

**El señor TORRES MORALES (FP).**— Gracias, Presidenta.

Presidenta, de hecho esta es una reforma importante. No solamente por el tema, sino porque sería la primera reforma constitucional que hace este Congreso, y creo que enviaríamos un tremendo mensaje a la población, señalando, que si bien nosotros somos respetuosos de nuestra Constitución. Sabemos que hay temas en donde tenemos que ir haciendo los ajustes correspondientes.

Me llama la atención el cambio de posición que ha habido de una primera a una segunda votación, más aún, considerando que tenemos informes a favor del Ministerio de Justicia, del Ministerio del Interior, de la Fiscalía de la Nación, del Ministerio Público. Sin embargo, yo sí pediría un cuarto intermedio, presidenta, por una razón sencilla. Yo creo que esta votación tiene que ser unánime, yo creo que la población se merece una reforma Constitucional referida a un tema de seguridad, no con votos separados sino un voto consistente.

Es por eso que pido este cuarto intermedio para poder conversar, y poder llegar a una segunda votación, igual que la primera.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias, congresista.

Espero que podamos tomar conciencia en esta semana de reflexión y Semana Santa. El Perú nos quiere unidos.

Tiene la palabra la congresista Luciana León.

**La señora LEÓN ROMERO (PAP).**— Lo que pasa es que tengo un proyecto de ley sobre el tema, de mi autoría, y quisiera más bien constancia, de cuál es la posición del partido.

Yo creo, que en este tema todos los peruanos tenemos que estar unidos y bajo la misma idea, todos queremos que la delincuencia termine, no hay ninguna otra razón, querer pensar en otra cosa sería sacarle la vuelta a la norma o ponerle excusas a la norma.

Nosotros, si queremos ampliar el plazo de 24, 48 horas, es porque la realidad está demostrando que los delincuentes salen inmediatamente, porque no se recupera suficientemente las pruebas debidas para poder acusar a estos señores, y hemos visto cuántas bandas de crimen organizado han podido liberarse por esta situación, y nosotros, por unos cuantos que tienen ideas cerradas o bueno, pueden tener ideas que nosotros tengamos que respetar.

Pero independientemente que dejen constancia aquí, que no están luchando contra la delincuencia, presidenta.

Nosotros, tenemos que ser tajantes, y que digan, quienes no están en contra de la delincuencia.

Eso es todo, gracias.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias, congresista León.

Ya se pidió el cuarto intermedio por parte de la presidenta de la Comisión, así que se harán los esfuerzos necesarios.

## SUMILLA

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Señor relator, siguiente tema.

### EL RELATOR da lectura:

De la Comisión de Relaciones Exteriores. Proyecto de Resolución Legislativa 839/2016-PE, que aprueba el Acuerdo entre la República del Perú y al Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre Privilegios, inmunidades y facilidades otorgadas al OCDE.(\*)

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Se va iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en la Resolución Legislativa 839, por el que se propone aprobar el acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre privilegios, inmunidades y facilidades otorgadas a la OCDE, suscrito el 14 de octubre de 2016, en la ciudad de Lima.

La Junta de Portavoces, con fecha 12 de abril de 2017, acordó la exoneración del plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y la ampliación de agenda.

Tiene la palabra el congresista Del Águila Cárdenas, presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, por el tiempo correspondiente.

**El señor DEL ÁGUILA CÁRDENAS (FP).**— Muchas gracias, Presidenta.

El Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, suscribieron, efectivamente, el 8 de diciembre del año 2014 el acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, para establecer las condiciones para una cooperación mutuamente benéfica entre las partes en un Programa País orientado a promover la adhesión del Perú a los instrumentos de la OCDE y a la efectiva implementación de los estándares y mejores prácticas de este organismo.

Este Programa País tiene como finalidad desarrollar nuevas formas de asociación y colaboración, con el objeto de mejorar el bienestar de los ciudadanos del Perú y de los países miembros de la OCDE.

Es, entonces, en ese sentido que el acuerdo entre la República del Perú y la OCDE es suscrito a fin de conceder privilegios, exenciones e inmunidades para los funcionarios, representantes, expertos, entre otro personal de la OCDE, para que puedan cumplir sus funciones y acciones referentes a la implementación y ejecución de los acuerdos alcanzados.

Al respecto, se cuenta con las opiniones favorables del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Ministerio de Economía y Finanzas refiere que las situaciones de privilegios y facilidades que se aplicarían al personal de la OCDE es similar al tratamiento otorgado a otros organismos internacionales.

Por todo ello, Presidenta, solicito que este acuerdo se ponga a consideración del Pleno y sea aprobado.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias, congresista.

¿Alguien va a hacer uso de la palabra?

Pasamos entonces a votación.

Marcar asistencia.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

**—Asume la presidencia la señora Rosa María Bartra Barriga.**

**La señora PRESIDENTA (Rosa María Bartra Barriga).**— Congresistas Beteta, Donayre, Echevarría, Figueroa, Salazar, Ventura, Arana.

Han registrado su asistencia 97 congresistas.

Al voto.

Congresistas Castro, Villavicencio, Tubino, Miyashiro.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—*Efectuada la votación, se aprueba, por 92 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto del proyecto de Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre privilegios, inmunidades y facilidades otorgadas a la Organización.*

La señora **PRESIDENTA (Rosa María Bartra Barriga)**.— Ha sido aprobado.

Más los votos a favor de los congresistas Ríos, García, Fujimori, Aguilar, Huilca, Arana y Foronda.

Resultado: 99 votos a favor, ninguno en contra y sin abstenciones.

Ha sido aprobado el proyecto de Resolución Legislativa contenido en el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 78° del Reglamento del Congreso, el proyecto de Resolución Legislativa aprobado no requiere de segunda votación.

## SUMILLA

La señora **PRESIDENTA (Rosa María Bartra Barriga)**.— Siguiente tema, señor relator.

### El RELATOR da lectura:

De la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, Proyecto de Ley 491/2016-CR. Se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Pedro, en la provincia del Santa, departamento de Áncash. (\*)

La señora **PRESIDENTA (Rosa María Bartra Barriga)**.— Se va iniciar la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado recaído en el Proyecto de Ley 491, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Pedro, en la provincia del Santa, departamento de Áncash.

La Junta de Portavoces, con fecha 10 de febrero del 2017, acordó la ampliación de agenda.

Tiene la palabra la congresista Alejandra Aramayo Gaona, presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, hasta por 10 minutos.

La señora **ARAMAYO GAONA (FP)**.— Gracias, Presidenta.

Permítame, antes de hacer la exposición de este dictamen, que se corresponde al Proyecto de Ley 491/2016. Usted me ha otorgado 10 minutos para hacer esta exposición, entiendo yo que este Pleno es excepcional, y que se me permita y se ponga en

agenda, por favor, el dictamen de declaratoria de interés de la creación del distrito de Salcedo en Puno.

Optimizando espacios yo podría 3 minutos exponer este proyecto de ley, por favor, y de ser posible se pueda llevar al voto inmediatamente después poner en agenda, que está en la agenda de hoy, presidenta, pero está en el punto 19. Solamente adelantar el punto que corresponde al distrito de Salcedo, para que pueda ser votado el día de hoy.

Dando cumplimiento, quiero comentarles a los colegas congresistas, que la Comisión de Descentralización dictaminó favorablemente el Proyecto de Ley 491/2016-CR, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito de San Pedro, en la provincia del Santa, del departamento de Áncash, presentado por iniciativa de la congresista María Cristina Melgarejo Páucar.

Como es de conocimiento, el objetivo de estas propuestas que aprobamos en el Congreso de la República, es de llamar la atención y señalar la prioridad que le otorga el Pleno del Congreso de la República a una realidad, señora presidenta, que debe ser atendida por las autoridades competentes en materia demarcatoria.

No implica, como he dicho antes, ninguna exoneración de los procedimientos ni la flexibilización de los mismos.

Aquí lo que se trata es finalmente de que los actores involucrados puedan solicitar la atención del ministerio correspondiente y pueda ser priorizado. El dictamen da cuenta de las características del ámbito de San Pedro. Respecto de la ciudad de Chimbote, en la provincia del Santa en el departamento de Ancash.

Como ahí se anota la propuesta, no solo tiene la voluntad favorable de la población involucrada, que data desde la década de los 70. Los estudios realizados, resaltan además, la necesidad de otorgar un tratamiento territorial adecuado a la zona de San Pedro.

Asimismo, se da cuenta que el análisis acerca del volumen y dinámica poblacional considerado, Presidenta, en 28 unidades poblaciones que incorpora pueblos jóvenes, asentamientos humanos, centros poblados y San Pedro, también tiene urbanizaciones. Así como los servicios públicos con los que cuenta el tipo de actividades económicas y sociales que se desarrollan. La normativa vigente señala la posibilidad de creación de distritos y áreas urbanas, en especial en aquellas cuya dinámica poblacional y económica, así lo justifica.

En ese sentido, que la fórmula legal en su artículo único declara de interés preferente nacional, la necesidad pública de creación del distrito de San Pedro en la provincia del Santa, departamento de Ancash.

Señora presidenta, la Comisión de Descentralización, integrada por 21 miembros ha aprobado por unanimidad, este proyecto declaratorio de interés. Pido que el Congreso de la República, hoy le devuelva a la población de San Pedro, ese anhelo que tiene de poder ser un distrito y que la oficina de demarcación territorial, que depende del viceministro de demarcación territorial, pueda verlo de manera prioritaria.

Muchas gracias, Presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Rosa María Bartra Barriga).**— Gracias, congresista Aramayo.

Tiene el uso de la palabra el congresista Carlos Domínguez.

**El señor DOMÍNGUEZ HERRERA (FP).**— Muchas gracias, Presidenta.

Creo que la presidenta de la Comisión de Descentralización, de repente no ha tomado en cuenta; pero le había solicitado la acumulación de este proyecto de ley, el cual también es el 813-2016, de mi autoría que solicita la declaración de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito San Pedro, de la provincia del Santa.

Señora Presidenta, esta creación de distrito reclama la voz de más de sesenta y cinco mil personas aproximadamente, con una tasa de crecimiento de 1.1%, que está esperando la creación de este distrito San Pedro en la provincia del Santa, la ciudad de Chimbote, la cual pertenezco y tengo el orgullo de haber nacido ahí.

Señora Presidenta, el distrito de San Pedro, comprende los siguientes centros poblados a la Esperanza Baja, San Pedro, El Carmen, Urbanización los Pinos, Laderas del Norte, Cesar Vallejo, Primavera, y entre otros. Quiero, también, hacer presente, señora Presidenta, que este nuevo distrito tan anhelado, se ha identificado con un total de mil ochenta y un, establecimientos, siendo comercio de construcción, un total de 6\* establecimientos; comercio y artículos, 522; comercio mecánico, 35 establecimientos; comercio mixto, más de 78 establecimientos; y entre otros, señora Presidenta.

Este es un distrito eminentemente, comercial y recreativo, servicio que se presta para la población de Chimbote y Nuevo Chimbote, señora Presidenta, quiero también rescatar algo muy importante de este futuro distrito, es que también, San Pedro es una zona turística a través del monumento histórico Huaca San Pedro, un majestuoso templo ceremonial Mochica declarado monumental histórico, en el año 1929, y patrimonio de la Nación el 7 de mayo del 2000.

Señora Presidenta, concluyo mi intervención felicitando al pueblo San Pedro, a la región ancashina y al Perú, para las muestras de valor y coraje y esfuerzo para enfrentar las inclemencias de la naturaleza, y este va ser una bendición que sea declarado distrito.

Muchas gracias.

—**Reasume la Presidencia la señora Luz Salgado Rubianes.**

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Tiene el uso de la palabra la congresista Melgarejo, autora del proyecto.

**La señora MELGAREJO PÁUCAR (FP).**— Gracias, Presidenta; por intermedio suyo, quiero saludar a todos los colegas congresistas y a las diferentes bancadas.

El Perú necesita desarrollarse y un departamento necesita que el Estado se acerque a ellos y qué mejor que este congreso cooperante y a través de la Comisión de Descentralización

haya emitido un predictamen favorable, pensando en el desarrollo socioeconómico, porque todos los congresistas representamos el bien común, y esto tiene un alcance objetivo y técnico, porque se ha hecho a través de un expediente.

San Pedro, necesita hoy de nosotros, el departamento de Ancash, que se crea, que se tiene que crear este distrito, pero parte por una declaratoria, como autora de este proyecto de ley 491, que a través de este proyecto se declara de preferente interés nacional y de necesidad pública, la creación del distrito San Pedro de la provincia Del Santa, departamento de Ancash.

Orgullosa, Ancash, es un departamento con potencialidades, Chimbote también, por eso quiero decirles que son más de 65 000 personas, que necesitan que se declare distrito, pero tiene que partir por un proyecto de ley de declaratoria.

Así vamos a buscar que se integren los diferentes asentamientos humanos, porque a veces les es ajena las necesidades básicas, y por eso que yo hago un llamado a cada uno de ustedes, para que apoyen, porque hemos venido trabajando así en este Congreso, que todos sumados vamos a hacer realidad y que el Ejecutivo tome en cuenta, porque cumple con el objetivo y los requisitos que la ley lo demanda, y por eso la comisión no se ha equivocado.

La población de San Pedro, organizada por 21 asentamientos humanos, tres pueblos jóvenes, tres urbanizaciones, y centros poblados; algunos datan desde 1941, año tras año se ha venido trabajando, y entonces, como obedece a un estudio técnico bien sustentado, ruego a cada uno de mis colegas congresistas, ya que en las diferentes bancadas se encuentran también congresistas del departamento de Ancash, sumado a ello, ese espíritu de desarrollo que todos tenemos y anhelamos, que voten por unanimidad, para que esto sea de interés, y de necesidad, y preferente, para que el Ejecutivo tenga ya como cartera en su agenda pública.

No me quiero más dirigir, porque este es un voto que se merecen los pueblos para desarrollarse.

Me pide una interrupción, el congresista Narváez, que también se va a sumar para que se declare de interés, y le voy a dar un...

Presidenta, por intermedio suyo concederle al señor Narváez, luego a la señora Foronda, un minuto.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).—** Gracias, congresista.

Puede interrumpir por un minuto el congresista Narváez, luego la congresista Foronda por el otro minuto.

**El señor NARVÁEZ SOTO (APP).—** Gracias, Presidenta.

Solamente para felicitar a mi colega Mari Melgarejo por su iniciativa, una excelente iniciativa, porque San Pedro es parte de su historia más importante que tiene Chimbote, que empezó como un asentamiento humano, ha ido creciendo, progresando, la

población ha crecido enormemente, y creo que necesita la oportunidad de organizarse, tanto política como administrativamente.

En ese sentido, también me aúno, y también a nuestra presidenta la comisión le agradezco bastante haber sustentado, y yo estoy seguro que desde la bancada de APP, vamos a votar todos a favor de la creación del distrito.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias, congresista.

Puede continuar, congresista Melgarejo... No, han pedido el uso de la palabra, termine usted.

**La señora MELGAREJO PÁUCAR (FP).**— Gracias presidenta por cederme y ya habiendo expuesto ¿por qué?, porque todos buscamos el desarrollo, si ese es el objetivo estamos en buen camino, y por favor, pido a cada uno de los colegas congresistas que su voto sea el respaldo de la unanimidad.

Muchas gracias, gracias presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracia,s congresista.

Tiene el uso de la palabra la congresista Foronda.

**La señora FORONDA FARRO (FA).**— Señora presidenta, en primer lugar, yo considero que es legítimo derecho de los pueblos, el aspirar a su desarrollo, y el desarrollo de nuestras comunidades, de nuestros pueblos, como es el caso de San Pedro, y de otros asentamientos humanos, que se encuentran en la región de Ancash, como en otras regiones, son legítimas sus aspiraciones para poder tener un desarrollo integral, no solamente económico, social, cultural, turístico, y hemos trabajado muy fuerte, por ejemplo, para la recuperación de este centro histórico que es el Cerro San Pedro, que es un emblema para el desarrollo de Chimbote, de su puesta en valor que aún todavía no se logra. Pero también yo quisiera hacer una reflexión quizás mucho más general, sin deslegitimar un proceso que me parece nace de una demanda popular de nuestra ciudad.

Me parece interesante que cualquier iniciativa, y es algo que quería sugerir a la Comisión de Descentralización, que lo preside nuestra colega Alejandra Aramayo, es que desde cualquier creación de cualquier distrito incluyendo el nuestro, debe de responder a un proceso de planificación y también de ordenamiento territorial, debe de tener en sí mismo los recursos suficientes para potenciar no solamente la declaratoria formal.

Sino la sostenibilidad de una propuesta que ayude al desarrollo económico integral de estas localidades, pero en el marco de un plan de ordenamiento del territorio, para que no se vea esto como una declaración populista, ni una intención política.

Tiene que tener este sustento que bien lo ha argumentado la congresista Melgarejo, pero tiene que estar en el marco mayor. Porque si no ahorita vamos a tener una hemorragia de creación de distritos, que me parecen absolutamente legítimos.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Para que pueda culminar, congresista Foronda.

**La señora FORONDA FARRO (FA).**— Marcados solamente como recomendación, articulados al plan de desarrollo urbano, y en el marco de un ordenamiento del territorio, donde se prioricen las potencialidades actuales y de futuro.

De esta manera además, y con esta última recomendación termino, que sea un proceso participativo, en donde estos procesos de planificación se articulen tanto a los sistemas que tenemos ya creados en el país como el CEPLAN, y como el viceministerio de gestión territorial. Esa es la recomendación que yo haría a la Comisión de Descentralización.

Felicitando a la congresista Melgarejo, por la iniciativa planteada para el desarrollo integral de nuestra zona.

Gracias, señora presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Ochoa.

**El señor OCHOA PEZO (FA).**— Presidenta por su intermedio, de hecho cuando los pueblos tienen y sienten que van creciendo exigen el ejercicio y autonomía en la gestión de su propio desarrollo. Sin embargo presidenta, sin necesidad de plantear que nos podamos oponer a esta situación, si quiero señalar una reflexión al respecto de la atomización del territorio peruano.

Ya llevamos casi 1900 distritos a nivel de nuestro país. En esta nuestra legislatura presidenta, hay 50 pedidos más aproximadamente para distritos en nuestro país.

Hay aparentemente presidenta, más de 244 pedidos de declaratoria de interés nacional, aun cuando este es un mandato o un derecho establecido en el artículo 108° de la Constitución Política del Perú. Hay que recordar que en la anterior legislatura del 2011 al 2016, ha habido más de 640 declaratorias de interés, 126 se han aprobado, y no más de 10 se han implementado.

Si bien es cierto, este es un tema muy importante, siento presidenta por su intermedio, la necesidad de alertar este tema de vulnerar la autonomía de los Gobiernos Regionales, para liderar estos procesos de organización territorial.

El reglamento al respecto señora presidenta, señala que una de las condiciones para la creación del distrito, es la opinión mayoritaria de la población, de acuerdo como establece el artículo 20° de este mismo reglamento.

Y en el artículo 20° de este mismo reglamento, señala por ejemplo, que el Gobierno Regional tiene que liderar un proceso de consulta técnica. En ese sentido presidenta, tal vez para educaciones futuras, quienes impulsemos declaratorias de interés para distritos, podríamos promover que estos grupos poblacionales tengan más bien el interés por liderar sus procesos.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Tiempo tiempo adicional, congresista Ochoa.

**El señor OCHOA PEZO (FA).**— Señalaba presidenta, que para citas futuras, tal vez sí puede ser y sí debería ser importante, que los congresistas promovamos que las poblaciones lideren estos procesos de autonomía, pero con el liderazgo de sus Gobiernos Regionales.

Muchas gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Tiene el uso de la palabra el congresista Tucto.

**El señor TUCTO CASTILLO (FA).**— Muchas gracias, Presidenta. Saludo a mis colegas congresistas.

Solamente para hacer una reflexión, estimados colegas.

Yo voy a apoyar esta moción, voy a apoyar este proyecto de ley, sin embargo, quiero hacer una reflexión o si se quiere, se puede llamar, una crítica constructiva.

En Huánuco nada más, señora Presidenta, en los últimos cinco años se ha creado siete distritos. Y esto me hace pensar, que si tenemos más de 20 regiones poniendo a cinco distritos creados por regiones, son cien distritos que se han creado en el último quinquenio. Entonces, tenemos, de mil ochocientos, hemos pasado a mil novecientos, es decir, estamos caminando hacia una proliferación de distritos en el país.

Entonces, señora Presidenta, esto me hace reflexionar, en el sentido ¿qué cosa es el desarrollo, en realidad? Hay distritos que debieron haberse creado y no se han creado, cuando en materia de creación de distritos solamente tiene la iniciativa legislativa la PCM, el Ejecutivo, más no el Congreso; por eso es que los congresistas, algunos de nosotros hacemos pues proyectos de ley para declarar de interés nacional la creación de un distrito. Sin embargo, esta creación, esta declaratoria es la creación de un distrito que no existe en realidad, cuando el procedimiento correcto de la creación de un distrito, nace de un comité prodistritalización de un centro poblado que formula un expediente técnico de acuerdo a la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, el cual es presentado hacia la PCM, y mediante la demarcación territorial, este emite una serie de observaciones hasta que finalmente pueda ser consensuado y que cumple todos los requisitos y finalmente el Ejecutivo manda el verdadero proyecto de ley, con carácter técnico al Congreso para que sea creado pues con límites, con presupuesto y con todas las formalidades técnicas de ley ante este Congreso.

Señora Presidenta, solamente era para razonar o pensar el tema de la creación a nivel nacional de los distritos.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias.

Se encuentran en las galerías los señores congresistas Mario Mantilla, Miyashiro y Gilmer Trujillo, acompañando al contralmirante de nuestra Marina, señor Juan Rodríguez Kelly, director del curso de Dirección Estratégica de la Defensa y Administración de Crisis (CEDEYAC), de la Marina de Guerra del Perú, y lo acompañan también estudiantes y egresados, entre las que me encuentro yo. Muchísimas gracias.

(Aplausos).

Tiene el uso de la palabra la congresista Yesenia Ponce.

**La señora PONCE VILLARREAL DE VARGAS (FP).**— Gracias, señora Presidenta.

Yo, para felicitar a mi colega Mary, realmente sabe que San Pedro necesitaba ya crearse como distrito, y felicito y es cierto, señores congresistas, colegas, son más de 67 000 familias que viven ahí, han esperado durante muchos años de que se dé y que ya sea distrito. Está en manos de nosotros, de todos nosotros para poder dar esa felicidad a San Pedro.

Solamente eso quería mencionar, Presidenta. Y muchas gracias, gracias a ustedes, porque yo sé que en esta unión todos van a votar a favor.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias, congresista.

Por último, tiene la palabra el congresista Arce.

**El señor ARCE CÁCERES (FA).**— Gracias, señora Presidenta.

En realidad estos proyectos declarativos no van a tener el voto en contra porque permanentemente recibimos a poblaciones con la expectativa natural de querer constituirse como distritos.

Yo saludo el proyecto de la congresista Melgarejo, inclusive en lo personal, San Pedro me evoca la lectura de José María Arguedas cuando lee *El zorro de arriba, el zorro de abajo*. Pero yo quisiera aprovechar, aparte de respaldar el proyecto, resaltar algo muy importante, y por eso pedía la intervención.

En realidad, las poblaciones vienen a demandar las distritalizaciones por un tema presupuestal. Los centros poblados están sujetos a la voluntad de los alcaldes. Si al alcalde le da la gana, disculpe el término, señora Presidenta, le va a dar un presupuesto a un centro poblado, y ahí está el verdadero problema, porque aparte de tener toda la discusión, y el congresista Ochoa ha sido muy claro al describirnos estadísticamente cuál es la situación de la atomización que está dándose en la formación de distritos, acá hay un problema presupuestal y de reconocimiento de parte del Estado a las poblaciones, generalmente en zonas rurales.

Entonces, más bien mi llamado para poder aprovechar esta experiencia para que podamos trabajar juntos, una estrategia que pueda asignar los presupuestos también a

los centros poblados. Cuántos alcaldes de centros poblados hacen un trabajo encomiable pero ellos no perciben ningún ingreso, es un trabajo de servicio público y debe ser reconocido y lo hacen con legítimo reconocimiento público, y hay inclusive superposición con comunidades campesinas que tienen inclusive mayor reconocimiento que los propios alcaldes.

Entonces, yo pienso que la solución va orientado justamente a asignarle el presupuesto a los centros poblados sin quitarle la legitimidad a los distritos.

En realidad vamos a seguir presentando este tipo de proyectos permanentemente, porque tenemos la demanda y no podemos negarnos, son proyectos declarativos que al final, en realidad, el Ejecutivo lo tiene en sus manos para que pueda canalizar la distritalización.

En consecuencia, señora Presidenta, es importante que nosotros desde el Congreso de la República veamos el problema geopolítico, de distribución geopolítica...

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Para que pueda terminar, congresista Arce.

**El señor ARCE CÁCERES (FA).**— Gracias, señora Presidenta.

Para terminar, es importante que tengamos una visión geopolítica del país en una organización real de nuestro territorio, hay otro gran problema en la distritalización; hay muchos distritos que pertenecen a una determinada jurisdicción regional pero no tienen ningún acceso ni siquiera por vía terrestre, que tienen que acceder por otras provincias. Esto genera muchos problemas de relacionamiento y, sobre todo, de que puedan tener un reconocimiento de parte del Estado.

Señora Presidenta, vamos a respaldar siempre este tipo de proyectos, pero reitero la necesidad de ver una visión mayor para solucionar estos problemas. Y eso pasa justamente en la necesidad de asignarle un presupuesto a los centros poblados de manera comprometida de parte el Estado, no olvidarnos de los centros poblados porque en realidad están solucionando muchos problemas locales en las zonas rurales.

Gracias, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Muchas gracias.

Habiendo concluido el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Aramayo Gaona, presidenta de la Comisión de Descentralización.

**La señora ARAMAYO GAONA (FP).**— Gracias, Presidenta.

Quiero responder y agradecer la intervención del congresista Domínguez, Melgarejo, Narváez, Foronda, Ochoa, Tucto, Ponce y Arce.

Decirle a través suyo, Presidenta, al congresista Domínguez, que el proyecto en mención que estamos hoy debatiendo será acumulado con el Proyecto de Ley que él ha presentado, el 813-2016-CR.

Que el proyecto de la colega congresista Melgarejo, fue presentado antes, y votado con dictamen en fecha anterior, y lo que corresponde hoy es, saludando su preocupación, congresista Domínguez, es acumular el proyecto para que corresponda la autoría de ambos colegas congresistas.

Decir de las intervenciones, que tomado nota lo que han dicho todos, el congresista Narváez, Foronda, hemos trabajado con el Seplan, hemos invitado a la Comisión de Descentralización al flamante viceministro de Demarcación Territorial, trabajamos de una manera muy articulada con el jefe de Demarcación Territorial, el secretario de Demarcación Territorial, el ingeniero Freddy Injoque, y lo que se está haciendo, Presidenta, porque de algunas intervenciones —y no quiero aludir a nadie de manera personal, este es un tema técnico—, dicen: Se está violentando la autonomía municipal, y no se está violentando nada, los expedientes vienen con el E de Z del gobierno local, vienen con acuerdos regionales, vienen con acuerdos locales.

Yo tenía para exponer otro proyecto de ley y la rigurosidad con la que se está trabajando la Comisión de Descentralización, no va generar mayores problemas al Ejecutivo porque ciertamente son proyectos de declaración de interés, pero son proyectos de interés que van a poder ser atendidos en el futuro con el Ejecutivo, porque estamos trabajando Ejecutivo Legislativo en una agenda de demarcación territorial.

Qué cuestiono yo algún sector que hoy a puesto observaciones a esto, que la Comisión de Descentralización, Presidenta, tiene grupos de trabajo. Y uno de los grupos que tiene que ver con este tema, y no me refiero al congresista Rosas, que es un miembro activo de la comisión, hasta ahora no implementa el grupo de trabajo; de repente la propuesta para trabajar en materia de demarcación territorial avanzaría si los grupos que conforman de trabajo se ponen a trabajar.

Entonces, quiero decir de que este proyecto declarativo si bien es cierto es declarativo, está respetando lo que dice el artículo 12.º de reglamento de Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Señora Presidenta, agradeciendo nuevamente la intervención de cada uno de los colegas congresistas solicito que se ponga al voto.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias, congresista Aramayo.

Debo manifestar que en la anterior votación me tuve que retirar, pero quiero dejar constancia de mi voto a favor en el tema de la OCDE.

Vamos a proceder, entonces, en este momento, habiendo acabado el debate, a marcar asistencia para votar el proyecto.

Sírvanse marcar la asistencia, por favor, congresistas.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).— Han registrado su asistencia 97 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—*Efectuada la votación, se aprueba, en primera votación, por 87 votos a favor, ninguno en contra y ocho abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Pedro.*

La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).— Ha sido aprobado.

Más los votos a favor de los congresistas Schaefer y Ramírez.

Resultado: 89 votos a favor, ninguno en contra y 8 abstenciones.

Ha sido aprobada en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Descentralización sobre el Proyecto de Ley 491.

—El texto aprobado es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).— Tiene la palabra la congresista Aramayo.

La señora ARAMAYO GAONA (FP).— Muchas gracias, Presidenta.

Dada la generosa votación de este Pleno, quería pedirle — aunque había algunos datos que no manejaban algunos colegas del Frente Amplio, son 1874 distritos que hay y 196 provincias en el país — pedirle, señora presidenta, por favor que se exonere la segunda votación y podamos ir de inmediato al voto.

Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).— Atendiendo a lo solicitado por la presidenta de la Comisión, se va a votar con la misma asistencia la exoneración de la segunda votación.

Congresistas Salazar, Andrade, Domínguez, Flores, Guía, De Belaunde, Tucto, Pariona, Ochoa, Del Castillo, Mulder, García, Lescano, Villanueva, Torres, Palma, López, Ramírez.

¿Salazar, Octavio?, ¿Castro?, ¿Sheput?

Los llamo porque han marcado asistencia.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda, por 81 votos a favor, ninguno en contra y ocho abstenciones, exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Pedro.

La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).— Ha sido exonerado.

Más el voto a favor del congresista Ramírez.

Son 82 votos a favor.

Ha sido acordada la exoneración de la segunda votación del Proyecto de Ley 491.

## SUMILLA

La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).— Siguiendo proyecto, señor relator.

### El RELATOR da lectura:

De la Comisión de Relaciones Exteriores, Proyecto de Resolución Legislativa 300/2016-PE, actualizado. Se propone aprobar el Acuerdo de Cooperación para la Prevención, Control y Represión del Lavado de Activos derivados de cualquier actividad ilícita entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia, suscrito en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 20 de febrero de 2004. (\*)

La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).— Se va a iniciar la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 300, por el que se propone aprobar el Acuerdo de cooperación para la prevención, control y represión de lavado de activos, derivados de cualquier actividad ilícita entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia.

Tiene la palabra el congresista Del Águila Cárdenas, presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor DEL ÁGUILA CÁRDENAS (FP).— Muchas gracias, Presidenta.

Informar a la representación que este proyecto fue decretado a la Comisión de Relaciones Exteriores el 17 de agosto del año 2012, como Proyecto de Ley 1398, siendo dictaminado favorablemente y luego pasado al archivo al culminar el periodo legislativo 2011/2016.

Luego ha sido actualizado y presentado nuevamente con la denominación Proyecto de Resolución Legislativa 300/2016-PE siendo aprobado por unanimidad en el décimo primera sesión Ordinaria, que se realizó el 5 de diciembre del año 2017.

El acuerdo consta, presidenta, de 15 artículos y tiene como objetivo la obtención de herramientas operativas para combatir a las personas naturales y jurídicas, que en forma individual o mediante organizaciones nacionales e internacionales ocultan el producto de sus actividades ilícitas a través de lavado de activos.

En ese sentido, el acuerdo de cooperación para la prevención, control y represión de lavado de activos, derivados de cualquier actividad ilícita entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno de la República de Colombia, constituye un instrumento de lucha internacional entre ambos países, para sentar los marcos de cooperación y lograr una acción conjunta para la represión, para la prevención y el control de lavado de activos, teniendo como referencia entre otros instrumentos de lucha contra la delincuencia organizada transnacional, como las recomendaciones contenidas en la Convención de la Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de 1988.

Asimismo, el presente acuerdo de cooperación tiene por objetivo fortalecer la cooperación mutua para combatir no solo el lavado de activos derivados de cualquier conducta ilícita, sino también la criminalidad organizada que devienen de ellas.

Respecto al ámbito de aplicación para la prevención, control y represión de lavado de activos derivados de cualquier actividad ilícita, esta recaerá en los territorios respectivos de la República del Perú y de la de Colombia. Hay que tener en cuenta que ya existen antecedentes de acciones conjuntas entre ambos países a fin de erradicar el lavado de activos, como el memorándum de entendimiento entre la Unidad de Administración Especial de Información y Análisis Financiero de la República de Colombia (UIAF), y la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), de la República del Perú, concerniente a la cooperación en el intercambio de información financiera con relación al lavado de activos firmado el 3 de septiembre del año 2003, y que está actualmente vigente.

Finalmente, es importante informar que Colombia ha cumplido ya con el perfeccionamiento interno exigido por su ordenamiento constitucional, y que ahora nos toca a nosotros corresponder.

Por todo ello, presidenta, solicito que este convenio se ponga a consideración del Pleno y sea aprobado.

Muchas gracias, presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias, congresista.

Como el dictamen ha sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos.

Si alguien desea hacer uso de la palabra, puede solicitarlo; de lo contrario, procederemos con la votación.

Marcar asistencia.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Han registrado asistencia 95 señores congresistas.

Al voto el dictamen presentado por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Sírvanse marcar su votación, por favor.

Congresistas García, Martorell, Miyashiro, Palomino, Villanueva, Ramírez, Octavio Salazar, Ramírez, Salaverry.

Estamos en votación.

No, tiene que marcar. Usted ha marcado su asistencia, tiene que marcar su voto.

Congresista Ramírez, tiene que marcar su voto en su sitio.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—*Efectuada la votación, se aprueba, por 94 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto del proyecto de Resolución Legislativa que aprueba el Acuerdo de cooperación para la prevención, control y represión del lavado de activos derivados de cualquier actividad ilícita entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia.*

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Han votado a favor 94 señores congresistas, en contra ninguno y sin abstenciones.

Ha sido aprobado el Proyecto de Resolución Legislativa 300.

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 78° del Reglamento, el proyecto de Resolución Legislativa aprobado no requiere de segunda votación.

Más el voto a favor del congresista Kenji Fujimori.

¿Algún otro voto adicional? La congresista Melgarejo vota a favor.

¿Algún otro voto?

Resultado: 96 votos a favor, ninguno en contra y sin abstenciones.

Ha sido aprobado.

## SUMILLA

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Siguiente tema, señor relator.

### El RELATOR da lectura:

De la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, Proyecto de Ley 064/2016-CR, que propone modificar el artículo 83 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, relativo al abastecimiento y comercialización de productos.(\*).

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Se va a iniciar la sustentación del dictamen, por unanimidad, de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado recaído en el Proyecto de Ley 064, por el que se propone modificar el artículo 83 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, relativo al abastecimiento y comercialización de productos.

La Junta de Portavoces, con fecha 19 de diciembre de 2016, acordó la exoneración del plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Descentralización y la ampliación de agenda.

Tiene la palabra la congresista Aramayo, presidenta de la Comisión de Descentralización.

**La señora ARAMAYO GAONA (FP).**— Gracias, Presidenta.

La Comisión de Descentralización ha dictaminado favorablemente el Proyecto de Ley N° 64/2016-CR, por el que se propone la modificación de la Ley 27972, en lo referente a la intervención de gobiernos locales en la construcción de mercados multifuncionales.

Esta iniciativa ha sido presentada por el congresista Mario Mantilla del Grupo Parlamentario Fuerza Popular.

La iniciativa legislativa propone, presidenta, una modificación del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido al abastecimiento y comercialización de productos para que los gobiernos locales estén en la capacidad de construir, equipar, mantener directamente o por concesión de mercados al mayoreo o minoristas, para la comercialización de cualquier tipo de producto y servicio de uso personal y doméstico.

La propuesta recoge la problemática actual de los tradicionales mercados de abastos, la definición legal de mercado de abastos incluye solamente el acopio y la comercialización de productos alimenticios y otros productos no alimenticios tradicionales.

Como es notorio, estos mercados en el transcurso del tiempo han ido incorporando otros giros y actividades, frente a los cuales la municipalidad antes, presidenta, no podía intervenir.

En esa línea, el dictamen considera dos puntos centrales que deberían ser considerados por el Pleno del Congreso:

En primer lugar, evitar una posible interpretación que permitiera la intervención del Estado a través de las municipalidades en relación a la construcción, al equipamiento y a mantener mercados que solo comercialicen todo tipo de bienes y servicios para uso personal y doméstico.

Y en el segundo extremo, la necesidad de ser coherentes con la Constitución y la ley orgánica, respecto de la competencia municipal vinculada a los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas.

Estos asuntos además, presidenta, han sido advertidos también por un informe remitido por el Ministerio de la Producción, alcanzado recientemente en el mes de marzo, cuando el dictamen ya era público desde diciembre del año pasado.

El dictamen aprobado se enmarca en la distribución de competencias, definido en la Constitución y en la legislación orgánica, en dicha normativa la función municipal es la de prestar servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas también de carácter local, y esto es en concordancia con la Ley de Bases de Descentralización, artículo 42°, literal c, lo cual responde a la definición del rol subsidiario del Estado, que en esta materia consiste en intervenir en relación a los mercados de abastos.

Por todo lo dicho, señora presidenta, el dictamen propone la modificación del artículo 83° del texto, ampliando la noción de lo que se comercializa en un mercado de abastos, mercado de abastos al mayoreo o minoristas, que pueden incluir la comercialización de cualquier otro producto de servicio de uso personal y doméstico.

Esta definición legal extiende la función tradicional sin dejarla de lado y claramente elimina la posibilidad de que se pueda considerar como responsabilidad de las municipalidades los mercados que no incluyan la comercialización de productos alimenticios, pues ello caería en contradicción la función del Estado, en el sentido y en el principio de subsidiaridad, que es pilar fundamental del proceso de descentralización.

En definitiva, se está facultando la intervención de los gobiernos locales para promover la inversión, la modernización de estos mercados tradicionales de propiedad municipal, los cuales son aproximadamente 900 y que están los datos contenidos en el dictamen a fojas..., en el dictamen que tienen ustedes hay unos indicadores últimos del año 2011.

Yo solicito que se ponga al debate y posterior votación este dictamen, presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Gracias, congresista Aramayo.

El dictamen ha sido aprobado por unanimidad y, por tanto, cada grupo parlamentario tendría máximo dos minutos, con la extensión que siempre se le da.

Tiene la palabra el congresista Mantilla.

**El señor MANTILLA MEDINA (FP).**— Muchas gracias, Presidenta.

Bueno, efectivamente, quien habla ha sido quien ha propuesto este proyecto de ley modificatorio del artículo 83°, inciso 2, de la Ley Orgánica de Municipalidades, acogiendo una realidad de lo que ocurre realmente en los mercados del Perú. El artículo original obviamente, solamente, contemplaba de que los gobiernos locales puedan construir el mercado de abastos, pero todos conocemos ahora que en los mercados se comercializan diversos tipos de productos, por lo que, lo único que está siendo es ajustar a realidad.

Sin embargo, Presidenta, quiero hacer un pedido a la presidenta de la comisión para que se haga, un cuarto intermedio. Con la finalidad de que se pueda hacer un pequeño

ajuste de un texto sustitutorio, en el sentido, de que si supongamos se quiere hacer la remodelación o reconstrucción o modernización de un mercado, definitivamente, los comerciantes que estén aposentados van a tener que salir y cuando regresen o cuando pretendan regresar de acuerdo al artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, tendrían que entrar a un proceso de subasta pública.

Entonces, en ese sentido, considero que se pueda hacer una pequeña modificación a esta propuesta, o un ajuste con la finalidad de que quienes sean empadronados antes de la remodelación de la reconducción del mercado, puedan ingresar nuevamente sin necesidad de la subasta pública.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Tiene la palabra la congresista Aramayo.

**La señora ARAMAYO GAONA (FP).**— Sí, Presidenta, el artículo 59° al que refiere el congresista Mario Mantilla, dice lo siguiente: los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados, en uso de explotación, arrendados o modificados, su estado de posesión o propiedad. Mediante cualquier otra modalidad por acuerdo de Consejo Municipal, cualquier transferencia de propiedad o de concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública.

Estos acuerdos pueden ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República, no es una pequeña modificación, Presidenta, y al modificar la Ley Orgánica de municipalidades, nosotros necesitamos votación calificada.

Para tal caso, yo creo que no hay necesidad de hacer un cuarto intermedio, sino yo solicitaría que vuelva a comisión para ser analizado en sesión inmediata, el próximo miércoles, Presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— No habiendo más pedidos del uso de la palabra, y siendo un proyecto aprobado por unanimidad, vamos a marcar asistencia.

Ha pedido que vuelva a comisión, perdón.

**La señora ARAMAYO GAONA (FP).**— Presidenta, el autor de la norma.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Sí, congresista Aramayo.

**La señora ARAMAYO GAONA (FP).**— El autor de la norma, Presidenta, ha presentado un texto sustitutorio, ahora, solicitando se exonere del artículo 59°, pero el artículo 59° cambia el espíritu de la norma, materia de dictamen aprobatorio que hoy se debate en el Pleno.

Este artículo 59° habla de comunicar a la Contraloría General de la República, respecto a que extremo la transferencia de la propiedad o concesión de los bienes municipales. Este extremo, porque modificaríamos la Ley Orgánica de Municipalidades. Necesitamos votación calificada y necesitamos revisarlo en la comisión.

Sugiere el colega Mantilla, que hagamos un cuarto intermedio, pero esto no sea debatido en el fondo de la comisión.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Correcto. Entonces, queda como una cuestión previa, congresista, para volver a comisión.

Si queda como cuestión previa, pasamos a votar la cuestión previa para que el proyecto vuelva a comisión.

Marcar asistencia.

(Pausa)

Se va cerrar el registro de asistencia.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Estamos votando la cuestión previa para que el proyecto vuelva a comisión.

Congresista Alejandra Aramayo, vamos a votar la cuestión previa.

Procede, correcto.

Se encuentran presentes 94 señores congresistas.

Vamos a proceder con la consulta.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la votación, se aprueba, por 72 votos a favor, 17 en contra y una abstención, la cuestión previa planteada.**

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Por tanto, ha sido aprobada la cuestión previa por la que se plantea la vuelta a comisión del proyecto de ley.

## SUMILLA

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Siguiente proyecto, señor Relator.

### El RELATOR da lectura:

De la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, Proyecto de Ley N.º 264/2016-CR, que propone precisar aspectos complementarios de la cobertura de preexistencias cruzadas establecidas en el artículo 118 de la ley N.º 29946, Ley del Contrato de Seguros.(\*)

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Se va a iniciar la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia

Financiera recaído en el Proyecto de Ley N.º 264, por el que se propone precisar aspectos complementarios de la cobertura de preexistencias cruzadas establecidas en el artículo 118º de la ley N.º 29946, Ley del Contrato del Seguros.

Tiene la palabra la congresista Aráoz Fernández, presidenta de la Comisión de Economía.

**La señora ARÁOZ FERNÁNDEZ (PPK).**— Gracias, señora Presidenta.

Lamentablemente, parece que hay un problema con el *Power Point*, está malogrado, pero vamos a hacer la sustentación de la norma.

El proyecto de ley presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista Cecilia Chacón, propone la ley que modifica la ley N.º 29946, Ley de Contratos de Seguros, sobre la cobertura de pre-existencias dentro del sistema de seguros y de EPS.

La ley en realidad es una ley que facilita el traslado de los asegurados que están, por ejemplo, en una situación de cambio de trabajo, de moverse o de desempleado en algún momento, de quedarse con su seguro pagándolo, pero al mismo nivel sin ser afectados en su capacidad de pago. Y eso es el tema de la ley, es bien clara, en medida que es a favor del asegurado, o sea, el asegurado se beneficia en tanto que pueda seguir en su propia EPS, sin alterarse, ni aumentarle el costo del seguro, y ese era el propósito fundamental de la ley.

Hemos recibido opiniones de la Superintendencia Nacional de Salud, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de la Superintendencia de Banca y Seguros, de la Asociación Peruana de Empresas de Seguros, de la Presidencia de Consejos de Ministros; y, en general, todos los supuestos han ido corrigiéndose y añadiéndose cuando ha habido sugerencias en este sentido.

La ley en realidad —como digo— tramita y resulta en una fórmula bastante sencilla de considerar las pre-existencias, y no que porque hay pre-existencias el asegurado quede fuera, ¿no? Al modificar la ley siguen en estos términos.

Las enfermedades pre-existentes están cubiertas dentro del Sistema de Seguros y de EPS como mínimo hasta los límites del contrato original o anterior.

La obligación de otorgar cobertura de las pre-existencias en los seguros de salud corresponden a cualquier empresa de seguros, aun cuando el cambio se realice en un EPS, en una compañía de seguros o viceversa.

Se entiende por pre-existencia cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el titular o dependiente, y no resuelta en el momento previo a la presentación de la declaración jurada, esto realmente resuelve una temática de problemas que existía en el sector.

Desde una perspectiva constitucional, el Estado debe descender el interés de los consumidores y usuarios, y velar en particular por la salud, seguridad de la población.

Y teniendo en cuenta los aportes de los señores congresistas realizados en el debate de la presente iniciativa, la comisión ha coincidido con la fundamentación del proyecto de ley y de análisis. No es necesario cambiar el artículo 118° de las leyes de contrato de seguro, toda vez que las pre-existencias cruzadas ya se encuentran reconocidas desde el 2012 mediante la acción de la Ley de Contrato y Seguros.

Además, de los casos presentados ante Indecopi resueltos en el mismo sentido, por lo que se está presentando un texto sustitutorio en lo que se propone la ley, que precise aspectos complementarios de la cobertura de pre-existencias cruzadas establecidas en el artículo 118° de la Ley de Contrato y de Seguro.

Como vuelvo a decir, aquí se proveen los recargos individuales, en esta nueva norma disponiendo que la cobertura de pre-existencias cruzadas puedan incluirse por clase de producto.

Y bien interesante, porque realmente lo que le estamos diciendo es, si yo formaba parte de un grupo de un seguro, de una EPS, por ejemplo, no se está afectando la estructura, y realmente lo que estamos haciendo es manteniendo la estructura y haciendo posible que la persona esté asegurada, mientras hay una situación de cambio de trabajo, como digo, o de pérdida del trabajo y por lo menos él pueda pagar el mismo costo al cual estaba cubriendo su costo. Esto es básicamente la norma que estamos tratando.

Gracias, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Muchas gracias.

Se ofrece el uso de la palabra a los señores congresistas, es un proyecto aprobado por unanimidad.

Vamos a proceder, entonces, a marcar asistencia.

Marcar asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Han registrado su asistencia 86 señores congresistas.

Al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—*Efectuada la votación, se aprueba, en primera votación, por 77 votos a favor, ninguno en contra y cinco abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que precisa aspectos complementarios de la cobertura de preexistencias cruzadas establecida en el artículo 118 de la Ley 29946, Ley del Contrato de Seguros.*

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Ha sido aprobado.

Más los votos a favor de los congresistas Castro, Bruce, Donayre, Vásquez Costa, Lazo y León.

Han votado a favor 84 congresistas, en contra ninguno y cinco abstenciones.

Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Economía sobre el Proyecto de Ley 264.

De conformidad con el artículo 78.º del Reglamento, el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurrido siete días calendario.

Señores congresistas, entramos a una semana de Semana Santa, de reflexión. Por eso, antes de levantar la sesión, quiero decirles que tiene que servir para que hagamos todos los esfuerzos de hacer nuestras mejores intenciones, dado que el país ha vivido uno de los momentos más difíciles con la destrucción por los fenómenos de El Niño. Por eso que en esta tarde les quiero decir gracias por su asistencia, hemos tratado de avanzar.

Se solicita la dispensa de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

Por acuerdo de la Junta de Portavoces, también se ha designado que la última semana del mes de abril se llevará a cabo la Semana de Representación, en vista de que hay varios departamentos que todavía están sufriendo la inclemencia del clima y ustedes tienen que ir a verificar los trabajos que se están realizando.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando la mano. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

*—Efectuada la votación, se acuerda tramitar todos los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.*

**La señora PRESIDENTA (Luz Salgado Rubianes).**— Ha sido aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta.

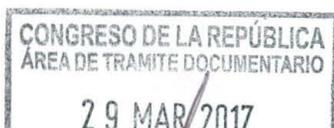
Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

Buenas tardes.

**—A las 18 horas y 45 minutos, se levanta la sesión.**

# **ANEXO 4**



Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**  
**Periodo Anual de Sesiones 2016 – 2017**

**SEÑORA PRESIDENTA:**

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, el Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana, publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero de 2017.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, del 7 de marzo de 2017, contando con los votos favorables de los señores Congresistas **Miguel Ángel Torres Morales, Gilmer Trujillo Zegarra, Lourdes Alcorta Suero, Rosa María Bartra Barriga, Héctor Becerril Rodríguez, Miguel Castro Grández, Marisol Espinoza Cruz, Yonhy Lescano Ancieta, Úrsula Letona Pereyra, Daniel Salaverry Villa, Liliana Takayama Jiménez, Javier Velásquez Quesquén, Gilbert Violeta López y Vicente Zeballos Salinas**, miembros titulares de la Comisión; y del señor Congresista **Rolando Reátegui Flores**, miembro accesitario de la referida Comisión; y los votos en contra de los señores Congresistas **Mario José Canzio Álvarez, Zacarías Lapa Inga y Alberto Quintanilla Chacón**, miembros titulares de la referida Comisión.

**I. SITUACIÓN PROCESAL**

El 11 de enero de 2017, mediante Oficio 063-2017-PR, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República, el Decreto Legislativo en estudio, el cual fue remitido a la Comisión de Constitución y Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República, el 12 de enero del referido año, para el respectivo estudio y dictamen.

Seguidamente, se dispuso el envío del Decreto Legislativo 1351 al Grupo de Trabajo encargado del control constitucional sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo a través de los decretos legislativos, decretos de urgencia y tratados internacionales ejecutivos; que remitió el informe respectivo, el cual fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión de Constitución y Reglamento.

Sobre el particular, es oportuno mencionar que el día 10 de enero de 2017 se publicó en el diario oficial El Peruano una Fe de Erratas al artículo 2 del Decreto Legislativo 1351, en el extremo que modifica el artículo 320 del Código Penal, que regula el delito de desaparición forzada de personas.

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.

## II. MARCO NORMATIVO

### 2.1. Constitución Política del Perú

- **"Artículo 101.-** Los miembros de la Comisión Permanente del Congreso son elegidos por éste. Su número tiende a ser proporcional al de los representantes de cada grupo parlamentario y no excede del veinticinco por ciento del número total de congresistas. Son atribuciones de la Comisión Permanente:
  1. Designar al Contralor General, a propuesta del Presidente de la República.
  2. Ratificar la designación del Presidente del Banco Central de Reserva y del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
  3. Aprobar los créditos suplementarios y las transferencias y habilitaciones del Presupuesto, durante el receso parlamentario.
  4. Ejercitar la delegación de facultades legislativas que el Congreso le otorgue. No pueden delegarse a la Comisión Permanente materias relativas a reforma constitucional, ni a la aprobación de tratados internacionales, leyes orgánicas, Ley de Presupuesto y Ley de la Cuenta General de la República.
  5. Las demás que le asigna la Constitución y las que le señala el Reglamento del Congreso".
- **"Artículo 102.-** Son atribuciones del Congreso:
  1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.
  2. Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores. [...]"
- **"Artículo 104.-** El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa. No pueden delegarse las materias que son indelegables a la Comisión Permanente. Los decretos legislativos están sometidos, en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley. El Presidente de la República da cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de cada decreto legislativo".

### 2.2. Reglamento del Congreso de la República

- **"Artículo 90.-** El Congreso ejerce control sobre los Decretos Legislativos que expide el Presidente de la República en uso de las facultades legislativas a que se refiere el Artículo 104 de la Constitución Política, de acuerdo con las siguientes reglas:
  - a) El Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los Decretos Legislativos que dicta en uso de las facultades legislativas, dentro de los tres días posteriores a su publicación.
  - b) Recibido el oficio y el expediente mediante el cual el Presidente de la República da cuenta de la expedición del decreto legislativo y a más tardar el primer día útil siguiente, el Presidente del Congreso envía el expediente a la Comisión de

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.

Constitución y Reglamento del Congreso o a la que señale la ley autoritativa, para su estudio.

c) La Comisión informante presenta dictamen, obligatoriamente, en un plazo no mayor de 10 días. En el caso que el o los decretos legislativos contravengan la Constitución Política o excedan el marco de la delegación de facultades otorgado por el Congreso, recomienda su derogación o su modificación para subsanar el exceso o la contravención, sin perjuicio de la responsabilidad política de los miembros del Consejo de Ministros".

### 2.3. Ley 30506, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A.

#### - "Artículo 1. Objeto de la Ley

Delégase en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, por el plazo de noventa (90) días calendario, en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A., en los términos a que hace referencia el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República".

#### - "Artículo 2. Materia de la delegación de facultades legislativas

En el marco de la delegación de facultades a la que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo está facultado para:

[...]

2) Legislar en materia de seguridad ciudadana a fin de:

a) Establecer precisiones y modificaciones normativas a la legislación penal, procesal penal y de ejecución penal, en particular en lo que respecta a la tipificación de nuevos delitos o agravantes, beneficios penitenciarios y acumulación de penas, para fortalecer la lucha contra el crimen organizado, terrorismo, narcotráfico, lavado de activos, delincuencia común, inseguridad ciudadana, y afectaciones a la infraestructura, instalaciones, establecimientos y medios de transporte de hidrocarburos en el país; asimismo, modificar la legislación penal y procesal penal y de ejecución penal con el objeto de revisar la regulación vigente del delito de feminicidio y sus agravantes, la terminación anticipada y la confesión sincera, y la regulación vigente de los beneficios penitenciarios, para combatir la violencia familiar y la violencia de género, así como proteger los derechos de las mujeres, niñas y niños, y adolescentes, independientemente del vínculo de parentesco con los agresores y víctimas de dichos delitos.

[...]

Las normas a ser emitidas en el marco de lo dispuesto en la presente Ley aseguran el cumplimiento de lo previsto en los artículos 104 y 101, inciso 4, y demás concordantes del texto constitucional y la jurisprudencia que al respecto ha emitido el Tribunal Constitucional".

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.

### III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

#### 3.1. La legitimidad del control parlamentario de los actos normativos del Poder Ejecutivo

El artículo 104 de la Constitución Política, que regula la potestad del Congreso de la República para delegar su facultad de legislar al Poder Ejecutivo, a través de decretos legislativos, establece que el Presidente de la República da cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de cada decreto legislativo.

Dicha obligación de dar cuenta de la emisión de los decretos legislativos y de sus respectivas exposiciones de motivos [considerando que las normas se publican en el diario oficial El Peruano, carecería de lógica que se exija solo la presentación del decreto legislativo] al Congreso de la República, se sustenta a nuestro juicio, en lo siguiente:

- a. El deber del Congreso de la República de velar por el respeto de la Constitución Política y de las leyes (artículo 102 de la Norma Fundamental).
- b. Los decretos legislativos se emiten como consecuencia de la dación de una ley autoritativa que es emitida por el Congreso de la República, que fija las materias específicas sobre las el Poder Ejecutivo podrá regular, así como el plazo en el cual se podrán emitir dichos decretos.
- c. Atendiendo a que se trata de una "delegación", la competencia para emitir normas con rango de ley [salvo que se trate de decretos de urgencia, regulados en el artículo 188, numeral 19, de la Constitución Política] corresponde al Congreso de la República, quien actúa en su condición de "entidad delegante" que debe supervisar los actos [en este caso, normas] que realiza el Poder Ejecutivo en su condición de "entidad delegada" en atención a dicha delegación de facultades legislativas.

#### 3.2. El tipo de control que debería ejercer el Congreso de la República sobre los decretos legislativos emitidos por el Poder Ejecutivo.

Es preciso reconocer que al Congreso de la República el Poder Constituyente le ha atribuido, fundamentalmente, el ejercicio de la función legislativa; mientras que la jurisdiccional es atribuida a otros organismos o poderes públicos como el Poder Judicial, Tribunal Constitucional y Jurado Nacional de Elecciones.

En ese contexto, es importante destacar que para ser congresista de la República no se prevé como requisito ser abogado, sino solo ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar de derecho de sufragio (artículo 90 de la Constitución Política), ello debido a que el cargo es de naturaleza representativa. Dicho en otros términos, nuestro ordenamiento jurídico no prevé o exige requisitos o cualidades profesionales como el ser abogado para acceder a un cargo de elección popular como el de congresista de la República; pero sí para cargos como el de juez<sup>1</sup>, magistrado del Tribunal Constitucional<sup>2</sup>, para el que sí se exige ser abogado.

<sup>1</sup> Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial

*"Artículo 4.- Requisitos generales para acceder y permanecer en la carrera judicial"*

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.

El que no ejerza funciones jurisdiccionales, sino más bien predominantemente normativas, y el que se trate de un organismo de naturaleza política antes que jurídica, sumado al hecho de que no se exijan requisitos o cualidades profesionales específicas para acceder al cargo de congresista de la República, ha conllevado a que el Tribunal Constitucional entienda que la naturaleza del control parlamentario sea de naturaleza, precisamente, política. De ahí que en la sentencia recaída en el Expediente 0004-2011-PI/TC [recaída en atención a la interposición de una demanda de inconstitucionalidad contra decretos de urgencia, pero que resulta igualmente aplicable al presente caso, porque el intérprete final de la Constitución se pronuncia respecto de un procedimiento de control parlamentario a un acto normativo del Poder Ejecutivo], no obstante reconocer la competencia del Congreso de la República para efectuar un control de constitucionalidad de las normas emitidas por el Poder Ejecutivo, haya mencionado lo siguiente:

**"8. No está en cuestión la competencia del Parlamento para que en ejercicio de su función de control pueda realizar el control de constitucionalidad de las normas que hubiera expedido, o de aquellas que haya dictado el Poder Ejecutivo.** Esta es una competencia que desde la primera de nuestras constituciones históricas se le ha reconocido y no hay razón alguna para que ahora se ponga en cuestión.

Pero inmediatamente hay que decir que su realización, **por la propia naturaleza del órgano que lo realiza y de la composición plural de quienes lo integran, es siempre un control de naturaleza política.** Siendo político el control parlamentario de los decretos de urgencia, éste se ejerce con absoluta libertad de criterio por el Congreso, sin que sea determinante que se realice conforme a normas constitucionales o aquellas que conforman el bloque de constitucionalidad, como sucede cuando se realiza el control jurídico. Desde esta perspectiva, el Congreso puede rechazar un decreto de urgencia por considerarlo inoportuno, políticamente inadecuado o tal vez inconveniente, es decir, por razones meramente políticas.

**Incluso, en el supuesto que el Congreso derogue o modifique un decreto de urgencia por estimar que excede los límites impuestos por la Constitución, y así lo sustente en dictámenes técnicos (cfr. art. 91 "c" del Reglamento del Congreso), ello no elimina el carácter político del control parlamentario.** Esto se refleja en la adopción de sus decisiones, que no necesariamente tienen en cuenta la corrección de los argumentos jurídicos, sino la fuerza de los votos, como por lo demás corresponde a un órgano que decide conforme a las reglas del principio mayoritario" [Las negritas son nuestras].

*Son requisitos generales para el ingreso y permanencia en la carrera judicial:*

[...]

3. *Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, así como encontrarse hábil en el ejercicio profesional".*

<sup>2</sup> Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

**"Artículo 11.- Requisitos**

*Para ser Magistrado del tribunal se requiere:*

[...]

4. *haber sido Magistrado de la Corte Suprema o Fiscal supremo, o Magistrado Superior o Fiscal Superior durante diez años, o haber ejercido la abogacía o la cátedra universitaria en materia jurídica durante quince años".*

**Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.**

Sobre el particular, resulta oportuno recordar que el artículo 38 de la Constitución Política consagra el deber constitucional de todos los peruanos [no solo de los congresistas de la República] de defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación. Asimismo, el artículo 102 de la Norma Fundamental le otorga al Poder Legislativo la atribución de velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, así como de interpretar las leyes.

Atendiendo a ello, se debe resaltar que la interpretación y la defensa de la Constitución Política no constituye un atributo exclusivo y excluyente de los organismos que se encargan del ejercicio de la función jurisdiccional, sino más bien un deber de todos los peruanos y, en especial, del Congreso de la República, a quien el Poder Constituyente si bien le ha otorgado la facultad de delegar sus facultades legislativas al Poder Ejecutivo, también le ha conferido la atribución para interpretar la ley autoritativa [como cualquier otra ley] y velar por el respeto a la Constitución y las leyes [aquella mediante la cual delega facultades al Poder Ejecutivo entre ellas, desde luego].

En ese sentido, la naturaleza y composición política del Congreso de la República no lo inhabilita ni lo exima de utilizar categorías o argumentos jurídicos en el ejercicio del control parlamentario de los actos normativos del Poder Ejecutivo a través, por ejemplo, de decretos legislativos. Por el contrario, la revisión del artículo 90, literal c), del Reglamento del Congreso de la República, al referirse a la "contravención a la Constitución Política" y al "exceso en el marco de la delegación de facultades", impone materialmente a la comisión dictaminadora [en el presente caso, a la Comisión de Constitución y Reglamento] el deber de realizar un análisis técnico-jurídico, es decir, a argumentar en términos estrictamente jurídicos, las conclusiones del ejercicio de dicha labor de control parlamentario.

En el caso de la Comisión de Constitución y Reglamento, dicha exigencia de sustentar jurídicamente su dictamen reviste de singular relevancia, dado que el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República dispone la remisión del expediente del decreto legislativo correspondiente a la Comisión de Constitución y Reglamento, atendiendo a la especialidad de las materias que son de conocimiento de dicha comisión y, sobre todo, a los parámetros sobre la base de los cuales se ejerce el control: a) la ley autoritativa y b) la Constitución Política.

En adición a lo expuesto, se debe considerar que en atención al principio de colaboración entre poderes públicos que requiere ser optimizado para el bienestar del ciudadano y de la sociedad en su conjunto; así como a la necesidad de actuar conforme a los principios de predictibilidad y seguridad jurídicas; no resultaría admisible que se sustente un documento de índole técnico como un dictamen producto del control parlamentario a nivel de comisión, en cuestiones de oportunidad, conveniencia, en análisis de utilidad o necesidad ni en preferencias personales o partidarias. Y es que la democracia no se sustenta solo en el "poder de los votos", sino también y sobre todo, en la argumentación, la persuasión o convencimiento, la tolerancia y el respeto.

**Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.**

De esa manera, al tratarse de un mecanismo de control parlamentario que recae sobre una norma jurídica, como un decreto legislativo; existiendo la posibilidad de sustentar técnica y jurídicamente las conclusiones de dicho control parlamentario; y previendo el artículo 90, literal c) del Reglamento del Congreso de la República, como parámetros de dicho control la Constitución Política y la ley autoritativa; se debe optar por el control de carácter jurídico.

Y es que, en el marco del principio de colaboración entre poderes públicos no debe primar el obstruccionismo irracional o sustentado en una conveniencia o cálculo político, sino más bien la concurrencia de voluntades y consensos para coadyuvar a la consecución del bienestar general al que se refiere el artículo 44 de la Constitución Política.

Por tales motivos, al emitir su dictamen sobre un acto normativo del Poder Ejecutivo y, en particular, sobre un decreto legislativo, la Comisión de Constitución y Reglamento recurrirá a argumentos jurídicos para sustentar sus conclusiones.

### **3.3. Los parámetros que deberían regir el control parlamentario de los decretos legislativos que emite el Poder Ejecutivo**

Como se indicó precedentemente, el artículo 90, literal c), del Reglamento del Congreso de la República, establece que en caso que el decreto legislativo contravenga la Constitución Política o exceda el marco de la delegación de facultades, la comisión informante que presente el dictamen recomendará su derogación o su modificación.

En ese contexto, se puede advertir que se presentan claramente dos parámetros normativos para el ejercicio del control parlamentario de los decretos legislativos: a) la Ley Autoritativa y b) la Constitución Política. Así, la Comisión de Constitución y Reglamento deberá analizar tanto si es que un decreto legislativo ha regulado sobre las materias específicas y en el plazo establecido en la Ley Autoritativa, como si es que dicho decreto vulnera la Constitución Política.

#### *a) La ley autoritativa como parámetro de control*

Cuando se efectúe el análisis a la luz de la ley autoritativa, nos encontraremos fundamentalmente ante un control de naturaleza formal: materia específica y plazo determinado. Es decir, si se toma como referencia dicho parámetro no se deberá analizar si es que el decreto legislativo resulta lesivo de derechos o principios constitucionales, sino solo si aquello que está siendo regulado se encuentra dentro de la materia delegada con la ley autoritativa.

Sobre el particular, en la medida que la competencia o facultad legislativa le corresponde al Congreso de la República y que los decretos legislativos se emiten, precisamente, en atención a una ley autoritativa mediante la cual el Poder Legislativo decide compartir y delegar su facultad normativa con el Poder Ejecutivo, se estima que dicho control debe ser estricto, es decir, no se deben optar por interpretaciones excesivamente flexibles que

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.

limiten o disminuyan la competencia originaria y ordinaria del Poder Legislativo para legislar.

En ese sentido, ante la existencia de una duda razonable sobre si la materia regulada por el decreto legislativo se enmarca dentro la "materia específica delegada" en la ley autoritativa, se debe optar por la interpretación que concluya dicha materia no fue delegada al Poder Ejecutivo, privilegiando el debate al interior del Congreso de la República.

Al respecto, es preciso recordar que el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente 00022-2011-PI/TC, ha destacado la necesidad de que se precisen las materias delegadas al Poder Ejecutivo, al señalar lo siguiente:

"20. Dentro de estos límites se encuentra la obligación de especificar la materia sobre la cual recae la delegación. **Una infracción a esta exigencia se presenta no solo cuando existe una delegación 'en blanco', sino también cuando se concretan delegaciones legislativas generales, indefinidas o imprecisas.** El Tribunal no pretende que el legislador identifique los detalles de aquello que se delega [una situación que comportaría que el legislador desarrolle en sí misma la materia que se pretende delegar y torne con ello innecesaria la delegación misma], pero sí considera necesario, desde el punto de vista del artículo 104 de la Constitución, **que se delimite con suficiente claridad los confines de la materia sobre la que se autoriza legislar al Ejecutivo**, y que aquello que se ha delegado no caiga dentro de las materias sobre las cuales existe una reserva absoluta de ley" [Las negritas son nuestras].

Ahora bien, ¿cuáles podrían ser los insumos que utilice el Congreso de la República para determinar si un decreto legislativo ha regulado, efectivamente, sobre una materia delegada? El texto expreso del extremo de la ley autoritativa invocado en el decreto legislativo, la exposición de motivos del proyecto de ley con el que el Poder Ejecutivo solicitó la delegación de facultades, el dictamen de la Comisión que se pronunció sobre el pedido de delegación de facultades así como la exposición de motivos y los considerandos del propio decreto legislativo.

¿Por qué es importante que se efectúe una interpretación a favor de que se conserve la competencia o potestad para regular sobre determinadas materias, en vez de una que resulte flexible y favorable al Poder Ejecutivo, en el sentido que se entienda de manera amplia o abierta la "materia delegada"? Porque el Congreso de la República es el espacio que representa el pluralismo político en el cual se debaten con amplitud los proyectos de ley que inciden en los derechos, deberes e intereses de las personas, siendo dichos debates públicos y a través de los cuales se procura canalizar y exteriorizar las posiciones de los distintos sectores de la sociedad. Ello no ocurre necesariamente en el ámbito del Poder Ejecutivo, por cuanto el debate previo a la aprobación de un decreto legislativo se limita al Consejo de Ministros, encontrándose dicho debate limitado por el plazo otorgado por la ley autoritativa, que por la propia naturaleza extraordinaria de los decretos legislativos [recuérdese que para que se emitan dichos decretos se requiere, precisamente, de una "autorización" previa del Congreso de la República], probablemente sea breve.

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.

b) *La Constitución Política como parámetro de control*

Ahora bien, cuando el parámetro de control sea la Constitución Política, sí corresponde que se interprete el decreto legislativo a la luz de los principios de interpretación conforme a la Constitución y de conservación de la ley, de manera que cuando se efectúe un control material o de fondo del decreto legislativo, debería proceder su derogatoria solo en aquellos supuestos en los cuales no resulte admisible ubicar alguna interpretación compatible con el ordenamiento constitucional posible.

Con relación a dichos principios, el Tribunal Constitucional mencionó en la sentencia recaída en el Expediente 0004-2004-PCC/TC, lo siguiente:

- **El principio de conservación de la ley.** Mediante este axioma se exige al juez constitucional "salvar", hasta donde sea razonablemente posible, la constitucionalidad de una ley impugnada, en aras de afirmar la seguridad jurídica y la gobernabilidad del Estado. Es decir, la expulsión de una ley del ordenamiento jurídico por inconstitucional, debe ser la última *ratio* a la que debe apelarse. Así, la simple declaración de inconstitucionalidad no debe ser utilizada, salvo si es imprescindible e inevitable.
- El principio de interpretación desde la constitución. Mediante este axioma o pauta básica se asigna un sentido a una ley cuestionada de inconstitucionalidad, a efectos que ella guarde coherencia y armonía con el plexo del texto fundamental".

Dichos principios son complementados con el principio de presunción de constitucionalidad de la ley, respecto del cual menciona el Tribunal Constitucional ha señalado en la sentencia recaída en el Expediente 00033-2007-PI/TC, lo siguiente:

- "4. Que, según el Principio de presunción de constitucionalidad, las leyes gozan de la presunción que se encuentran de conformidad con la Constitución, hasta que este Tribunal en ejercicio de su función jurisdiccional la declare inconstitucional, en ese sentido todas las normas que emanan del Estado son consideradas constitucionales. Este Principio se ha materializado en la Segunda Disposición Final de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional: "Los Jueces y Tribunales sólo inaplican las disposiciones que estimen incompatibles con la Constitución cuando por vía interpretativa no sea posible la adecuación de tales normas al ordenamiento constitucional". Así también **el Principio de conservación de las leyes permite afirmar la seguridad jurídica y mantener la legitimidad democrática de la que gozan las leyes.** [...]" [Las negritas son nuestras].

Adviértase que dicha interpretación a favor del decreto legislativo se circunscribe única y exclusivamente al control parlamentario que se efectúa al interior de la comisión informante respecto de dicho decreto y tomando como parámetro la Constitución Política, por lo que no existe un impedimento para que con posterioridad a la emisión, debate y aprobación del dictamen, se puedan presentar iniciativas legislativas con la finalidad de modificar o derogar aquel decreto legislativo.

En síntesis, se deben analizar los decretos legislativos a la luz de la ley autoritativa y la Constitución Política, siendo que si el parámetro de control es la ley autoritativa, este debe ser estricto; mientras que si el parámetro es la Constitución Política, al tratarse

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.

fundamentalmente de un control de fondo del contenido del decreto legislativo, resulta admisible un control flexible y abierto, en aras de salvaguardar "la seguridad jurídica y la gobernabilidad del Estado" como lo ha señalado el Tribunal Constitucional.

### 3.4. Sobre la legitimidad directa de la Comisión de Constitución y Reglamento para recomendar la derogación del decreto legislativo.

El artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República es claro al señalar que "En el caso que el o los decretos legislativos contravengan la Constitución Política o excedan el marco de la delegación de facultades otorgado por el Congreso, **recomienda su derogación** o su modificación para subsanar el exceso o la contravención [...]" (Las negritas son nuestras).

Bajo ese marco, cabría formularse la interrogante sobre si dicha "recomendación" se limita a una finalidad estrictamente informativa, a efectos de que cualquier congresista o grupo parlamentario presente un proyecto de ley que tenga por objeto derogar un decreto legislativo que se haya excedido de los alcances previstos en la ley autoritativa o resulte inconstitucional; o si dicha "recomendación" implica la legitimidad y exigencia a la Comisión dictaminadora para que proponga una fórmula legislativa derogatoria del decreto legislativo.

Sobre el particular, se debe considerar que el dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento se emite como consecuencia del ejercicio de una labor de control parlamentario de un acto normativo del Poder Ejecutivo, esto es, un decreto legislativo. En ese sentido, resulta lógico y coherente con la finalidad del control que como resultado del mismo, se produzca una consecuencia jurídico-política directa a nivel del Congreso de la República, y no solo se emita un documento informativo que pueda servir de insumo para actos posteriores como la presentación de un proyecto de ley.

En esa dirección, se debe considerar que es deber de las entidades públicas salvaguardar y optimizar el principio de seguridad jurídica, por lo que resultaría contrario a dicho principio que el Poder Legislativo, pese a haber concluido a nivel del control parlamentario que un decreto legislativo se encuentra viciado de inconstitucionalidad por contravenir la ley autoritativa y/o directamente la norma constitucional, de manera que se recomienda expresamente su derogación; decida que el dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento tenga un mero carácter informativo y que se debe esperar que se presente y tramite una iniciativa legislativa que tenga por objeto derogar aquel decreto cuya inconstitucionalidad formal o material ya ha sido identificada.

Conforme puede advertirse, la finalidad de los dictámenes que se emiten en el marco del control parlamentario de los actos normativos del Poder Ejecutivo, fundamentalmente cuando se advierte que no cumplen con los parámetros fijados en la Constitución Política o -en el caso de los decretos legislativos- en la ley autoritativa, es que se produzcan consecuencias jurídicas con la sola aprobación por el Pleno del Congreso de la República de dichos dictámenes, en el sentido de lo señalado líneas arriba.

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.

En este orden de ideas, para que se puedan materializar los efectos del control parlamentario en aquellos supuestos en los cuales se concluya que un decreto legislativo contraviene la ley autoritativa o la Constitución Política, es necesario que en el dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento se incluya una fórmula normativa que proponga dicha derogación total o parcial del decreto legislativo, así como la restitución de la vigencia de las normas derogadas o modificadas por dicho decreto legislativo, tal como se encontraban redactadas al momento anterior a su emisión, y de ser el caso, se propongan disposiciones complementarias transitorias que precisen cuál será la situación y efectos de los actos que se hayan emitido durante el periodo en el que el decreto legislativo haya estado vigente.

Finalmente, con relación a la aprobación de dicha ley derogatoria como consecuencia del control parlamentario de un decreto legislativo, es preciso indicar que ello es consecuencia de dicho procedimiento de control, por lo que nos encontramos ante una norma que sigue un procedimiento legislativo singular o excepcional, toda vez que la fórmula normativa surgirá directamente del dictamen que apruebe la comisión correspondiente, no así de un proyecto de ley. Y ello es así, precisamente, porque es la consecuencia jurídica de un procedimiento de control parlamentario, no así el ejercicio ordinario del derecho funcional o atribución de los congresistas [siempre que reúnan el número de firmas que exige el Reglamento del Congreso] o de los grupos parlamentarios, a presentar iniciativas legislativas.

### 3.5. La imposibilidad de que la Comisión de Constitución y Reglamento, como consecuencia del ejercicio del control parlamentario modifique directamente el decreto legislativo como regla general

El artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República es claro al señalar que "*En el caso que el o los decretos legislativos contravengan la Constitución Política o excedan el marco de la delegación de facultades otorgado por el Congreso, recomienda su derogación o su **modificación** para subsanar el exceso o la contravención [...]*" (Las negritas son nuestras).

Sobre el particular, cabría formularse la interrogante sobre si es que, al igual de lo que ocurre con la recomendación de derogación, la Comisión de Constitución y Reglamento se encuentra legitimada para modificar directamente el decreto legislativo con el dictamen y, en esa dirección, el Pleno del Congreso de la República pueda aprobar la fórmula normativa modificatoria.

Al respecto, se estima oportuno distinguir entre una ley derogatoria y una modificatoria. Si bien ambas innovan el ordenamiento jurídico, la primera aparta o retira del ordenamiento un precepto normativo [el íntegro de un decreto legislativo o alguno de sus artículos o numerales], mientras que la segunda no retira toda la regulación, sino que la complementa, suprime parcialmente o cambia su sentido regulatorio.

Adicionalmente, se considera preciso atender a lo siguiente:

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.

- a. Se debe diferenciar la labor de "control parlamentario" con la "función legislativa" [esta última, que comprende la facultad de modificar una norma con rango de ley]; la primera tiene por objeto, valga la redundancia, verificar o controlar una norma previamente emitida [por un organismo distinto, como el Poder Ejecutivo], siendo que no necesariamente acarreará la modificación o derogación del decreto legislativo; la segunda tiene por objeto único y directo la innovación del ordenamiento jurídico.
- b. Mientras que el "control parlamentario", en concreto, el control de los decretos legislativos, se encuentra limitado por dos parámetros de análisis: la Constitución Política y la ley autoritativa; la "función legislativa" sí puede obedecer a criterios más amplios de oportunidad, conveniencia, necesidad y utilidad pública o política.
- c. En el caso del control parlamentario, se trata de un mecanismo **institucional** del Congreso de la República; mientras que en el caso de la tramitación de un proyecto de ley que modifique o derogue un decreto legislativo, se trata de una atribución o "derecho funcional" **individual** de ejercicio colectivo.
- d. En el caso del control parlamentario, salvo que se disponga algo específico en la ley autoritativa, será la Comisión de Constitución y Reglamento la encargada de emitir el dictamen, precisamente, sobre la base de la Constitución Política y la ley autoritativa; mientras que en el caso del trámite de una "iniciativa legislativa", ésta no necesariamente será competencia exclusiva y excluyente de la referida comisión [que incluso no tendría que emitir dictamen], ya que la competencia de una comisión para dictaminar se rige por el principio de especialidad y, por lo tanto, dependerá de la materia objeto de regulación.
- e. Los decretos legislativos no solo pueden versar únicamente sobre materia de índole constitucional, sino, como ocurre en el presente caso, pueden recaer sobre materias tales como economía, vivienda, agua y saneamiento, seguridad ciudadana, tributaria, lucha contra la corrupción, entre otros. En ese sentido, la modificación del contenido de un decreto legislativo mediante una "iniciativa legislativa" puede incidir no solo en una esfera constitucional materia de la especialidad de la Comisión de Constitución y Reglamento, sino en otras materias.
- f. El procedimiento para el trámite de una "iniciativa legislativa" permite la participación de un mayor número de actores en el proceso de discusión y deliberación de los proyectos, así como un mayor periodo de tiempo para el debate, en el cual se podrán recibir opiniones no solo del Poder Ejecutivo sino también de especialistas sobre la materia regulada por el decreto legislativo que se pretende modificar.

En ese orden de ideas, a nivel del Congreso de la República, dado que una modificación a un decreto legislativo propuesto por una iniciativa legislativa no necesariamente versará solo sobre materia constitucional, sino que podría referirse a materias respecto de las cuales, correspondería que no se circunscriba el análisis y debate al interior de la Comisión de Constitución y Reglamento, sino más bien que, a través de la tramitación ordinaria, se pueda derivar a las comisiones especializadas en atención a la materia regulada en el decreto legislativo que se pretende modificar.

Asimismo, a nivel del Poder Ejecutivo, en la medida que es el autor del decreto legislativo y que la modificación sí podría tener un impacto directo en la finalidad objetiva de dicha norma y, sobre todo, en el sector vinculado con la materia regulada por dicho decreto,

**Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.**

corresponde que cuando se trate de la modificación del citado decreto, el Poder Ejecutivo tenga expedita su facultad para formular las observaciones a las que se refiere el artículo 108 de la Constitución Política<sup>3</sup>.

Por lo expuesto, no correspondería que la Comisión de Constitución y Reglamento someta directamente a consideración del Congreso de la República, un dictamen emitido como consecuencia del control parlamentario de un decreto legislativo que contenga una fórmula normativa que proponga la modificación de su contenido.

No obstante lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario precisar que existe un supuesto excepcional en el cual sí corresponde que como consecuencia del control parlamentario, la Comisión de Constitución y Reglamento pueda modificar directamente un decreto legislativo: cuando dicha modificación resulte necesaria para salvar o subsanar un vicio de inconstitucionalidad formal o material del mismo. Efectivamente, en dichos supuestos, la Comisión de Constitución y Reglamento advertiría un vicio de inconstitucionalidad en el decreto legislativo debido a que no se ha regulado en los términos propuestos en la ley autoritativa o porque, por acción u omisión, un precepto normativo resulte lesivo de derechos fundamentales o invade las materias reservadas a una ley orgánica.

Ante dicho escenario, que se enmarca dentro de las consecuencias de un análisis o valoración predominantemente técnico-constitucional, la Comisión de Constitución y Reglamento tiene dos alternativas: a) derogar el precepto normativo contenido en el decreto legislativo o b) modificar aquel precepto normativo, sea suprimiendo parcialmente el texto o adicionando alguno, de manera que pueda adecuarse a lo que se procuraba alcanzar con la ley autoritativa o a la Constitución Política.

La segunda opción surge porque como consecuencia del análisis, se advierte la necesidad o urgencia, por los efectos jurídicos que puede generar la aplicación o entrada en vigencia en sus propios términos del decreto legislativo, de implementar inmediatamente la corrección del citado decreto, sin necesidad de eliminarlo del ordenamiento jurídico.

Sobre el particular, es importante resaltar que solo en estos casos no se hace necesario recurrir al trámite ordinario del procedimiento de las iniciativas legislativas ni tampoco se requerirá necesariamente la opinión de las demás Comisiones del Congreso de la República, no solo porque se trata de una norma que surgiría como consecuencia de un

<sup>3</sup> Constitución Política del Perú

**"Artículo 108.-** La ley aprobada según lo previsto por la Constitución, se envía al Presidente de la República para su promulgación dentro de un plazo de quince días. En caso de no promulgación por el Presidente de la República, la promulga el Presidente del Congreso, o el de la Comisión Permanente, según corresponda.

Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer sobre el todo o una parte de la ley aprobada en el Congreso, las presenta a éste en el mencionado término de quince días.

Reconsiderada la ley por el Congreso, su Presidente la promulga, con el voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso".

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.

procedimiento de control parlamentario que se realiza, precisamente, tomando como parámetros la Constitución Política y la ley autoritativa, sino sobre todo porque el sustento de la modificación es eminentemente constitucional y lo que se pretende es optimizar los principios de conservación de la ley y de interpretación conforme a la Constitución, de manera que así como los jueces emiten sentencias interpretativo-manipulativas como consecuencia del control constitucional de las normas, que suponen recurrir a las técnicas de la ablación y reconstrucción, esta Comisión de Constitución y Reglamento se encuentra legitimada a plantear directamente modificaciones a los decretos legislativos si es que lo que se procura con ello es salvaguardar el respeto a la Constitución y la voluntad legislativa expresada en la ley autoritativa.

### 3.6. Sobre el análisis del Decreto Legislativo 1351

#### a) Plazo

Mediante Ley 30506, publicada en el diario oficial El Peruano el 9 de octubre de 2016, se delegó al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A., por el plazo de noventa (90) días calendario.

En ese contexto, se tiene que el Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana, fue publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de enero del 2017, es decir, a los noventa (90) días calendario, por lo que se concluye que el citado decreto legislativo fue emitido dentro del plazo otorgado por la Ley Autoritativa.

Sobre el particular, es preciso mencionar que el día 10 de enero de 2017 se publicó en el diario oficial El Peruano una Fe de Erratas al artículo 2 del Decreto Legislativo 1351, en el extremo que modifica el artículo 320 del Código Penal, que regula el delito de desaparición forzada de personas, advirtiéndose las diferencias siguientes:

Decreto Legislativo 1351	Fe de Erratas (10-01-2017)
<p><b>Artículo 320.- Desaparición forzada de personas</b> El funcionario o servidor público, o cualquier persona con el consentimiento o aquiescencia de aquel, que de cualquier forma priva a otro de su libertad y se haya negado a reconocer dicha privación de libertad o a dar información cierta sobre el destino o el paradero de la víctima, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince ni mayor de <b>veinte años</b>.</p> <p>La pena privativa de libertad es no menor de <b>veinte ni mayor de veinticinco años</b>, cuando la víctima:</p>	<p><b>Artículo 320.- Desaparición forzada de personas</b> El funcionario o servidor público, o cualquier persona con el consentimiento o aquiescencia de aquel, que de cualquier forma priva a otro de su libertad y se haya negado a reconocer dicha privación de libertad o a dar información cierta sobre el destino o el paradero de la víctima, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince ni mayor de <b>treinta años e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1) y 2)</b>.</p> <p>La pena privativa de libertad es no menor de <b>treinta ni mayor de treinta y cinco años, e</b></p>

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.

<p>a) Tiene menos de dieciocho años o es mayor de sesenta años de edad. b) Padece de cualquier tipo de discapacidad. c) Se encuentra en estado de gestación.</p>	<p><b>inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1) y 2)</b>, cuando la víctima: a) Tiene menos de dieciocho años o es mayor de sesenta años de edad. b) Padece de cualquier tipo de discapacidad. c) Se encuentra en estado de gestación.</p>
--	--

Al respecto, es preciso mencionar que en la exposición de motivos del Decreto Legislativo 1351 materia de análisis, se consigna expresamente la redacción del tipo penal contenido en el artículo 320 del Código Penal, tal como se señala en la Fe de Erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2017 (Página 21), esto es, consignando la pena máxima en treinta (30) años, así como la de inhabilitación; y como agravante se fija la pena máxima en treinta y cinco (35) años; al señalarse lo siguiente:

"[...]. De este modo, se formula la siguiente modificación:

TEXTO VIGENTE	MODIFICATORIA
<p><b>Desaparición comprobada</b></p> <p><b>Artículo 320.-</b> El funcionario o servidor público que prive a una persona de su libertad, ordenando o ejecutando acciones que tenga por resultado su desaparición debidamente comprobada, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años e inhabilitación, conforme al Artículo 36 incisos 1) y 2).</p>	<p><b>Artículo 320.-</b> Desaparición forzada de personas.</p> <p>El funcionario o servidor público, o cualquier persona con el consentimiento o aquiescencia de aquel, que de cualquier forma priva a otro de su libertad y se haya negado a reconocer dicha privación de libertad o a dar información cierta sobre el destino o el paradero de la víctima, es reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años <b>ni mayor de treinta años</b>, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1) y 2).</p> <p>La pena privativa de libertad es <b>no menor de treinta ni mayor de treinta y cinco años, e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1) y 2)</b>, cuando la víctima:</p> <p>a. Tiene menos de dieciocho años o es mayor de sesenta años de edad. b. Padece de cualquier tipo de discapacidad. c. Se encuentra en estado de gestación.</p>

Siendo que ello no solo se consigna en la propuesta modificatoria sino que también se pretende justificar de manera literal (entiéndase, la agravación de las penas) en la exposición de motivos, al señalarse lo siguiente:

**Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.**

De otro lado, resulta pertinente introducir supuestos de agravación de la conducta por la condición de la víctima, considerando que una privación de libertad que origina la desprotección legal de una persona, exige un reproche penal mayor como cuando ocurre contra un menor de edad, una persona adulta mayor, tienes una discapacidad o se encuentra en estado de gestación.

En tales supuestos, el aprovechamiento del poder para colocar en una situación de clandestinidad a una persona privada de libertad, sustrayéndola de cualquier modo de protección, evidencia un impacto negativo altamente significativo por parte del agente del delito, más aún cuando este ilícito tiene por finalidad el desaparecimiento absoluto de la persona y su ocultamiento estratégico para neutralizar cualquier movimiento o acción a su favor.

Por consiguiente, en tales circunstancias, la sanción debe situarse en el rango cercano al máximo de la pena privativa de libertad establecida en el tipo penal – esto es, cercana a los 35 años de pena privativa de libertad -, por lo que se propone que el rango en estos casos de agravación, **fluctúe entre no menos de treinta ni mayor a treinta y cinco años de privación de libertad** (Las negritas son nuestras).

Por tanto, se concluye que dicha Fe de Erratas sí es pasible de ser calificada dentro de lo que se entiende por un error material, por lo que el Decreto Legislativo 1351 cumple con el requisito del plazo determinado.

*b) Materia específica y conformidad con la Constitución Política*

El Decreto Legislativo 1351 se sustenta en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 30506, que establece lo siguiente:

**"Artículo 2. Materia de la delegación de facultades legislativas**

En el marco de la delegación de facultades a la que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo está facultado para:

[...]

2) Legislar en materia de seguridad ciudadana a fin de:

a) **Establecer precisiones y modificaciones normativas a la legislación penal, procesal penal y de ejecución penal, en particular en lo que respecta a la tipificación de nuevos delitos o agravantes**, beneficios penitenciarios y acumulación de penas, para fortalecer la lucha contra el crimen organizado, terrorismo, narcotráfico, lavado de activos, delincuencia común, inseguridad ciudadana, y afectaciones a la infraestructura, instalaciones, establecimientos y medios de transporte de hidrocarburos en el país; asimismo, modificar la legislación penal y procesal penal y de ejecución penal con el objeto de revisar la regulación vigente del delito de feminicidio y sus agravantes, la terminación anticipada y la confesión sincera, y la regulación vigente de los beneficios penitenciarios, para combatir la violencia familiar y la violencia de género, así como proteger los derechos de las mujeres, niñas y niños, y adolescentes, independientemente del vínculo de parentesco con los agresores y víctimas de dichos delitos" (Las negritas son nuestras).

En el presente caso, se tiene que el Decreto Legislativo 1351 prevé, sustancialmente, lo siguiente:

**Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.**

- Modifica el artículo 25 del Código Penal (complicidad), estableciendo que a quienes de cualquier modo hubieran prestado dolosamente asistencia se disminuirá la pena. Asimismo, precisa que el cómplice siempre responde en referencia al hecho punible cometido por el autor, aunque los elementos que fundamentan la penalidad del tipo legal no concurren en él (por ejemplo, en el caso de los particulares en delitos cometidos por funcionarios públicos contra la Administración Pública).
- Modifica el artículo 57 del Código Penal (requisitos para la suspensión de la ejecución de la pena), estableciendo que no procederá la suspensión de la ejecución de la pena a los funcionarios públicos que hubieran cometido dolosamente los delitos previstos en el segundo párrafo del artículo 389 (malversación agravada) y en los artículos 395 (cohecho pasivo específico), 396 (corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales), 399 (negociación incompatible) y 401 (enriquecimiento ilícito).
- Modifica el artículo 58 del Código Penal, estableciendo como una regla de conducta cuando se suspende la ejecución de la pena, la obligación de someterse a un tratamiento psicológico o psiquiátrico.
- Modifica el artículo 64 del Código Penal, estableciendo como una regla de conducta cuando se dispone la reserva de fallo condenatorio, la obligación de someterse a un tratamiento psicológico o psiquiátrico.
- Modifica el artículo 102 del Código Penal (decomiso de bienes provenientes del delito), estableciendo que si no fuera posible el decomiso de los efectos o ganancias del delito porque han sido transferidos a tercero de buena fe o a título oneroso o por cualquier razón análoga (antes se indicaba razón atribuible al autor o partícipe), el juez dispone el decomiso de los bienes o activos de titularidad del responsable o eventual tercero por un monto equivalente al valor de dichos efectos o ganancias.
- Modifica el artículo 105 del Código Penal (medidas aplicables a las personas jurídicas), estableciendo que se podrá disponer la liquidación de la sociedad; la posibilidad de imponer una multa no menor de cinco (5) ni mayor de quinientas (500) UITs. Asimismo, dispone que el juez deberá ordenar a la autoridad competente que disponga la intervención de la persona jurídica para salvaguardar los derechos de los acreedores hasta por un periodo de dos (2) años y precisa que el cambio de la razón social, la personería jurídica o la reorganización societaria, no impedirá la aplicación de dichas medidas.
- Modifica el artículo 128 del Código Penal (exposición a peligro de persona dependiente), incluyendo dentro del tipo penal la conducta de sometimiento a trabajos excesivos e inadecuados; reduciendo de catorce (14) a doce (12) la edad de la víctima para la aplicación de una de las agravantes; y consignando el agravante de que por dicha exposición se produzca lesión grave o muerte de la víctima, aplicando una pena de 4 a 8 años.
- Modifica el artículo 196-A (estafa agravada), incluyendo el supuesto que se realice con aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad de la víctima.
- Modifica el artículo 301 (coacción al consumo de droga), que modifica los agravantes y estableciendo como tales que el delito se cometa en agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor; o si se produce afectación grave a la salud física o mental de la víctima.

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.

- Modifica el artículo 304 del Código Penal (contaminación del ambiente), eliminando la remisión a una calificación prevista en una norma reglamentaria.
- Modifica el artículo 307 del Código Penal (minería ilegal), estableciendo que dicho tipo penal podrá ser aplicado al que realice actividad de exploración, extracción, explotación u otro acto similar de recursos minerales metálicos y no metálicos que se encuentre fuera del proceso de formalización, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño al medio ambiente y sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental.
- Modifica el artículo 320 (delito de desaparición forzada de personas), permitiendo que pueda ser cometido por cualquier persona, no necesariamente por funcionario o servidor público, siempre que se cuente con el consentimiento de aquel. Describe la conducta típica como la privación de libertad, negación a reconocer dicha privación de libertad o a dar información cierta sobre el destino o paradero de la víctima. Asimismo, prevé como agravantes si la víctima es menor de 18 años o mayor de 60, padece cualquier tipo de discapacidad o se encuentra en estado de gestación.
- Modifica el artículo 321 (delito de tortura), suprimiendo de la conducta típica la finalidad de la misma (antes era obtener una confesión o información o infringir un castigo). Asimismo, reemplaza las expresiones "anulación o disminución" de personalidad o capacidad física o mental, por el de "menoscabo". Asimismo, incluye dentro de las conductas agravantes el que la víctima tenga menos de 19 años o más de 60, padezca cualquier tipo de discapacidad, se encuentre en estado de gestación, se encuentre detenida o recluida y si se produce la muerte de la víctima y el agente pudo prever el resultado.
- Incorpora los delitos de cohecho pasivo propio e impropio en el ejercicio de la función policial, cohecho activo en el ámbito de la función policial y falsedad genérica agravada. Asimismo, prevé la inhabilitación para obtener autorización para conducir si es que se comete el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial y el policía está desempeñando funciones que correspondan al tránsito o seguridad vial.
- Modifica el artículo 441 del Código Penal (faltas por lesiones dolosas y culposas), suprimiendo de las agravantes el que la lesión se produzca como consecuencia de un hecho de violencia familiar.
- Exime de responsabilidad penal por la comisión del delito de minería ilegal cuando: a) el sujeto de formalización minera que no logra la autorización final de inicio o reinicio de operaciones mineras por culpa inexcusable o negligente del funcionario a cargo del proceso de formalización; o b) el agente de los delitos de minería ilegal, que se inserte al Registro Integral de Formalización Minera, dentro del plazo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1293.

Sobre el particular, se aprecia que el contenido de lo regulado por el Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana, se enmarca dentro de las materias específicas delegadas mediante la Ley Autoritativa y, por sí misma, no contraviene la Constitución Política; por lo que corresponde concluir que, en el marco del control parlamentario, el referido Decreto Legislativo ha cumplido con lo previsto en el artículo 104 de la Norma Fundamental.

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.

#### IV. CONCLUSIÓN

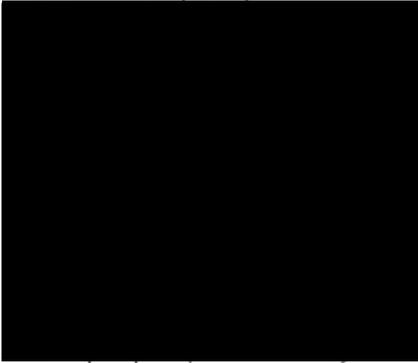
Por lo expuesto, la Comisión de Constitución y Reglamento ha procedido a evaluar y debatir el Informe elaborado por el Grupo de Trabajo encargado del control constitucional sobre los actos normativos del Poder Ejecutivo a través de los decretos legislativos, decretos de urgencia y tratados internacionales ejecutivos; en el cual se analiza el contenido del Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana. Dicho informe concluye que el Decreto Legislativo estudiado **HA CUMPLIDO** con lo dispuesto por el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República, por cuanto no contraviene la normativa constitucional, y se enmarca dentro de las facultades delegadas por el Congreso de la República al Poder Ejecutivo mediante la Ley 30506.

En tal sentido, la Comisión de Constitución y Reglamento, hace suyo el informe presentado por el citado Grupo de Trabajo, incorporándolo como parte integrante del presente dictamen. Por lo tanto, se acuerda poner todo lo actuado en conocimiento del Congreso de la República y remitirlo al archivo.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones.

Lima, 7 de marzo de 2017.



MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES  
Presidente

MARIO JOSÉ CANZIO ÁLVAREZ  
Vicepresidente

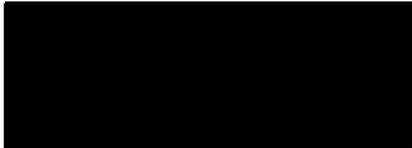
GILMER TRUJILLO ZEGARRA  
Secretario



**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.



**LOURDES ALCORTA SUERO**  
Miembro Titular



**ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA**  
Miembro Titular



**HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ**  
Miembro Titular

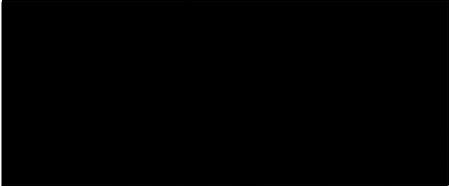


**MIGUEL CASTRO GRÁNDEZ**  
Miembro Titular



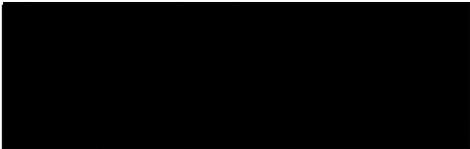
**MARISOL ESPINOZA CRUZ**  
Miembro Titular

**PATRICIA DONAYRE PASQUEL**  
Miembro Titular



**YONHY LESCANO ANCIETA**  
Miembro Titular

**ZACARÍAS LAPA INGA**  
Miembro Titular



**URSULA LETONA PEREYRA**  
Miembro Titular

**ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN**  
Miembro Titular



## COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.

**DANIEL SALAVERRY VILLA**  
Miembro Titular

**LILIANA TAKAYAMA JIMÉNEZ**  
Miembro Titular

**JAVIER VELÁSQUEZ GUESQUÉN**  
Miembro Titular

**GILBERT VIOLETA LÓPEZ**  
Miembro Titular

**VICENTE ZEBALLOS SALINAS**  
Miembro Titular

**RICHARD ACUÑA NÚÑEZ**  
Miembro Accesorio

**MARCO ARANA ZEGARRA**  
Miembro Accesorio

**KARINA BETETA RUBÍN**  
Miembro Accesorio

**GINO COSTA SANTOLALLA**  
Miembro Accesorio

**ALBERTO DE BELAUDE DE CÁRDENAS**  
Miembro Accesorio

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento, recaído sobre el Decreto Legislativo 1351, Decreto Legislativo que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.

**MAURICIO MULDER BEDOYA**  
Miembro Accesitario

**ROLANDO REÁTEGUI FLORES**  
Miembro Accesitario

**LUZ SALGADO RUBIANES**  
Miembro Accesitario

**OCTAVIO SALAZAR MIRANDA**  
Miembro Accesitario

**EDWIN VERGARA PINTO**  
Miembro Accesitario

Decreto Legislativo 1351, que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana

**GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DEL CONTROL CONSTITUCIONAL SOBRE LOS ACTOS NORMATIVOS DEL PODER EJECUTIVO**

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Ha ingresado para informe del Grupo de Trabajo encargado del Control Constitucional sobre los Actos Normativos del Poder Ejecutivo de la Comisión de Constitución y Reglamento el siguiente Decreto Legislativo:

**Decreto Legislativo 1351, que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.**

El presente informe se aprobó por unanimidad de los presentes en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo, realizada el 01 de marzo de 2017, contando con los votos a favor de los señores congresistas: María Úrsula Letona Pereyra (Coordinadora) y Vicente Zeballos Salinas.

**1. BASE LEGAL:**

- 1.1. Constitución Política del Perú, artículo 104°.
- 1.2. Reglamento del Congreso de la República, artículo 90°.
- 1.3. Artículos 13° al 21 de la Ley N° 25397.

**2. ANTECEDENTES:**

- 2.1. Mediante Ley N° 30506, de fecha 09 de octubre de 2016, el Congreso de la República delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A., por el término de noventa (90) días.
- 2.2. Dicha Ley Autoritativa dispone –entre otros- la potestad del Poder Ejecutivo de legislar en de legislar en materia de seguridad ciudadana a fin de:
  - **Establecer precisiones y modificaciones normativas a la legislación penal, procesal penal y de ejecución penal, en particular en lo que respecta a la tipificación de nuevos delitos o agravantes**, beneficios penitenciarios y acumulación de penas, para fortalecer la lucha contra el crimen organizado, terrorismo, narcotráfico, lavado de activos, delincuencia común, inseguridad ciudadana, y afectaciones a la infraestructura, instalaciones, establecimientos y medios de transporte de hidrocarburos en el país; asimismo, modificar la legislación penal y procesal penal y de ejecución penal con el objeto de revisar la regulación vigente del delito de feminicidio y sus agravantes, la terminación anticipada y la confesión sincera, y la regulación vigente de los beneficios penitenciarios, para combatir la violencia familiar y la violencia de género, así como proteger los derechos de las mujeres, niñas y niños, y adolescentes, independientemente del vínculo de parentesco con los agresores y víctimas de dichos delitos<sup>1</sup>.
- 2.3. Bajo dicho escenario, con fecha 07 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo 1351, mediante el cual se dictan medidas que modifican el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana.

<sup>1</sup> Artículo 2°. numeral 2, inciso a).

### 3. SOBRE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS

De conformidad con el artículo 104<sup>o2</sup> de la Constitución Política del Perú, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso de la República sobre cada Decreto Legislativo, debiendo este ser emitido sobre la materia específica y por el plazo determinado mediante Ley Autoritativa.

Por su parte, el artículo 90° del Reglamento del Congreso dispone que el control posterior de los Decretos Legislativos deba comprender lo siguiente:

- (i) Advertir la contravención a la Constitución Política del Perú; y
- (ii) Verificar que los Decretos Legislativos sean emitidos en el marco de la delegación de facultades otorgado por el Congreso de la República.

Estas limitaciones han sido recogidas por el Tribunal Constitucional mediante Sentencia recaída en el expediente 00047-2004-PI/TC, donde se establece:

*"(...) la regulación a través de este tipo normativo, el decreto legislativo, está limitada directamente por la Constitución y también por la ley autoritativa. Podría darse el caso de que el Congreso de la República delegue una materia prohibida, con lo cual no sólo será inconstitucional la ley autoritativa, sino también el decreto legislativo que regula la materia en cuestión. De otro lado, también puede darse el caso de que la ley autoritativa delegue una materia permitida por la Constitución y, sin embargo, el decreto legislativo se exceda en la materia delegada, con lo cual, en este caso también se configurará un supuesto de inconstitucionalidad por vulneración del artículo 104° de la Constitución".*

Como resultado de este análisis, la Comisión informante emitirá dictamen que declare la conformidad o que recomiende la modificación o derogación del Decreto Legislativo, en caso de verificarse cualquiera de los supuestos antes citados.

### 4. CONTENIDO DEL DECRETO LEGISLATIVO

El Decreto Legislativo N° 1351, tiene por objeto modificar el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana; así como regular y establecer precisiones en los tipos penales contra la delincuencia y regular medidas de eficacia para una correcta persecución y oportuna sanción de los delitos estableciendo lo siguiente:

- **Modificación de los artículos 25°, 57°, 58°, 64°, 102°, 105°, 128°, 196-A°, 301°, 304°, 307-A°, 320°<sup>3</sup> y 321° del Código Penal (artículo 2°):** referidos a los delitos de complicidad, requisitos para la suspensión de la ejecución de la pena, estafa agravada, coacción al consumo de drogas, contaminación ambiental, minería ilegal, entre otros.
- **Incorporación de los artículos 395-A°, 395-B°, 398-A°, 398-B° y 438 – A° del Código Penal (artículo 3°):** referidos a los delitos de cohecho pasivo propio y

<sup>2</sup> Artículo 104°.- El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa. No pueden delegarse las materias que son indelegables a la Comisión Permanente. Los decretos legislativos están sometidos, en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley. El Presidente de la República da cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de cada decreto legislativo

<sup>3</sup> Dicho artículo fue modificado por Fe de Erratas publicada con fecha 10 de enero de 2017, a efectos de modificar las consecuencias jurídicas respecto a la comisión del delito de "Desaparición forzosa de personas", guardando relación con lo señalado en la Exposición de Motivos.

cohecho pasivo impropio, cohecho activo en el ámbito de la función policial, inhabilitación del agente, falsedad genérica agravada, y lesión dolosa y culposa.

- **Exención de responsabilidad penal (Única Disposición Complementaria Final):** estarán exentos de responsabilidad por la comisión del delito de minería ilegal del artículo 307-A° quienes estén en los supuestos allí señalados y que están relacionados al procedimiento de formalización minera.

## 5. CALIFICACIÓN

El Decreto Legislativo N° 1351, que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana, se enmarca en lo establecido en el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, en tanto (i) ha sido emitido en el marco de la Ley Autoritativa N° 30506 – artículo 2° numeral 2 inciso a); y (ii) no transgrede la Constitución Política del Perú.

## 6. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, el Grupo de Trabajo encargado del Control Constitucional sobre los Actos Normativos del Poder Ejecutivo de la Comisión de Constitución y Reglamento, luego de la evaluación del contenido del Decreto Legislativo 1351, que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la seguridad ciudadana, considera que éste ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, y, por lo tanto, ACUERDA remitir el presente informe a la Comisión de Constitución y Reglamento.

Lima, 01 de marzo de 2017

  
[Redacted Signature]  
María Ursula Letona Pereyra  
(coordinadora)

Vicente Antonio Zeballos Salinas  
(miembro)

\_\_\_\_\_  
Javier Velázquez Quesquén  
(miembro)



COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO  
 Periodo Anual de Sesiones 2016-2017  
 Primera Legislatura

**Relación de Asistencia de la Décima Tercera Sesión Ordinaria**

Lima, Martes 07 de Marzo de 2017  
 Hora 9:59 am.  
 Hemiciclo del Palacio Legislativo

	1. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL Presidente Fuerza Popular
	2. CANZIO ÁLVAREZ, MARIO JOSÉ Vicepresidente Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
	3. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Secretario Fuerza Popular
	4. .ALCORTA SUERO, MARÍA LOURDES PÍA LUISA Fuerza Popular
	5. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular
	6. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO Fuerza Popular
	7. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular

Hora de inicio: ..... Hora de término: .....



COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO  
 Periodo Anual de Sesiones 2016-2017  
 Primera Legislatura

**Relación de Asistencia de la Décima Tercera Sesión Ordinaria**

Lima, Martes 07 de Marzo de 2017

Hora 9:59 am.

Hemiciclo del Palacio Legislativo

	8. <b>DONAYRE PASQUEL, PATRICIA ELIZABETH</b> Fuerza Popular
	9. <b>ESPINOZA CRUZ, MARISOL</b> Alianza Para El Progreso
	10. <b>LESCANO ANCIETA, YONHY</b> Acción Popular
	11. <b>LETONA PEREYRA, MARÍA URSULA INGRID</b> Fuerza Popular
	12. <b>LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
	13. <b>QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
	14. <b>SALAVERRY VILLA, DANIEL ENRIQUE</b> Fuerza Popular



COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO  
 Periodo Anual de Sesiones 2016-2017  
 Primera Legislatura

**Relación de Asistencia de la Décima Tercera Sesión Ordinaria**

Lima, Martes 07 de Marzo de 2017  
 Hora 9:59 am.  
 Hemiciclo del Palacio Legislativo

	15. <b>TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS</b> Fuerza Popular	
	16. <b>VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ANGEL JAVIER</b> Célula Parlamentaria Aprista	
	17. <b>VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX</b> Peruanos Por El Kambio	
	18. <b>ZEBALLOS SALINAS, VICENTE ANTONIO</b> Peruanos Por El Kambio	
<b>MIEMBROS ACCESITARIOS</b>		
	19. <b>ACUÑA NÚÑEZ RICHARD</b> Alianza Para El Progreso	
	20. <b>ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO</b> Frente amplio por Justicia, Vida y Libertad.	
	21. <b>BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA</b> Fuerza Popular	



COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO  
 Periodo Anual de Sesiones 2016-2017  
 Primera Legislatura

**Relación de Asistencia de la Décima Tercera Sesión Ordinaria**

Lima, Martes 07 de Marzo de 2017  
 Hora 9:59 am.  
 Hemiciclo del Palacio Legislativo

	<p>30. HUILCA FLORES, INDIRA ISABEL          Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>31. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO          Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>32. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA          Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>33. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO          Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>34. MULDER BEDOYA, MAURICIO          Célula Parlamentaria Aprista</p> <p>.....</p>
	<p>35. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO          Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>36. SALGADO RUBIANES, LUZ FILOMENA          Fuerza Popular</p> <p>.....</p>



COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO  
 Periodo Anual de Sesiones 2016-2017  
 Primera Legislatura

**Relación de Asistencia de la Décima Tercera Sesión Ordinaria**

Lima, Martes 07 de Marzo de 2017  
 Hora 9:59 am.  
 Hemiciclo del Palacio Legislativo

	<p>37. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO          Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>38. VERGARA PINTO, EDWIN          Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

